Estos son los libellos del muy famoso doctor el doctor infante: con otras cosas nueuamente añadidas.

Demanda personal. Señor Fulano alcalde de tal logar. ꝛc. Yo Fulano fijo de Fulano vezino. ꝛ cetera. Demando ꝛ propongo demanda ante vos contra Fulano vezino otrosi del dicho logar ꝛ recontado el fecho dela verdad. Digo que puede bauer tanto tiẽpo poco mas o menos quel dicho Fulano mi aduersario me bouo pedido ꝛ demandado. ccc. marauedis desta moneda. ꝛc. Los quales yo preste al dicho Fulano aduersario ꝛ el de mi los rescibio. Los quales el dicho aduersario me bauia de dar ꝛ pagar a cierto tiempo ꝛ plazo ya passado ꝛ no embargante quel dicho Fulano por mi muchas vegadas ba seydo requerido que me diesse ꝛ pagasse los dichos. ccc. marauedis el dicho aduersario no lo ba querido nin quiere fazer por que vos pido que pronũciado el fecho bauer sido ꝛ ser ansi por vuestra sententia diffunitiua condenedes al dicho Fulano enlos dichos ccc. marauedis por essa mesma sentencia lo compelades pagar ꝛ esto en quanto me es necessario ꝛ prouechoso implozo vuestro noble officio en quãto implorar se deue ꝛ requiero de derecho ꝛ pido ꝛ protesto las costas: ꝛ sobre todo pido ser me fecho complimiento de justicia. E por quãto el dicho mi aduersario no es abonado pido que tomedes ꝛ rescibades del cabcion sufficiente por que yo pueda alcançar complimiento de justicia. E si ansi lo fizieredes faredes lo que de derecho soys obligado a fazer. En otra manera lo contrario faziẽdo protesto de cobrar de vos ꝛ de vuestros bienes todas las costas ꝛ daños ꝛ menos cabos ꝛ interesses que por esta razon se me recrescieren ꝛ vinieren ꝛ mas de me querellar de vos al rey nuestro señor o aquien de derecho deuiere porque yo alcançe entero complimiento de justicia ꝛ el vea como complides su justicia ꝛ pido lo por testimonio.

Respuesta.

Señor Fulano alcalde: yo Fulano vezino. ꝛc. Respondiendo a vna que se diro demanda que contra mi puso Fulano enla qual se contenia que yo bauia rescebido. ccc. marauedis del dicho Fulano por la qual pedio ser condenado porende bare ciertos pedimientos injustos ꝛ indeuidos segun que esto ꝛ otras cosas mas largamente se contiene en la dicha su demãda el thenor dela qual bauido aqui por repetido: Digo yo no ser obligado alo el aduerso pedido por las razones seguiẽtes ꝛ por cada vna dellas. Lo primero por el dicho aduersario no ser parte. Lo segundo por el dicho aduersario ꝛ su demanda no proceder por no ser concluyente segun derecho ꝛ ser defectuosa delas premissas. Lo otro por no le competer action. Lo otro porque si alguna action le competia lo que no compete seria ꝛ es prescrita. Lo otro por quanto en la dicha demanda no fue expressa causa. Lo otro por quanto si yo era obligado a pagar alguna cosa o debda al dicho aduersario pagar la ya aquel que para rescebir la poder touiesse del. Lo otro porque aun que yo del dicho aduersario bouiera rescebido los dichos marauedis pagar los ya algun su creedor por la qual paga el dicho aduersario seria obligado a otros ccc. marauedis. Lo otro por quanto el tal deudo me seria remetido ꝛ fue remisso. Lo otro por quãto seria ya innouado. Lo otro por quanto yo le niego bauer rescebido los dichos. ccc. marauedis prestados antes si algunos marauedis del dicho aduersario rescebiesse rescebir los ya por quanto el dicho aduersario me los denia de vn rocin que de mi compraua por lo qual me fue obligado a me los dar ꝛ pagar. Lo otro por q̃nto yo niego bauer rescebido los dichos marauedis del dicho aduersario: ꝛ caso que si no rescibiera tantos. Lo otro por quãto yo niego bauer contado los dichos marauedis ꝛ niego bauer passado a mi poder. Lo otro por quanto los testigos no vieron contar los dichos marauedis ꝛ mas que no me los vieron rescebir. Lo otro

por quanto el dicho aduersario me es obligado a dar mil marauedis a plazo cierto q̃ es ya pas-
sado por razon de vn cauallo de tal color quel dicho aduersario de mi compro. los quales le pa-
go en cõpensacion z pido enla demanda que por vos señor sea condenado z apremiádo le a me
los pagar por las quales razones z por cada vna dellas pido vos que pronũciádo el dicho ad
uersario no ser parte ni ser su demanda proceder me absoluades dela instácia de vuestro juyzio
cõdenádo al dicho aduersario enlas costas las quales pido z protesto z niego le demanda en-
la manera z forma por el dicho aduersario intentada z yo no le soy tenudo a dar cabcion algũa
pues soy abonado enla quantia quel derecho en tal caso manda.

Replicatio actoris.

¶Señor Fulano alcalde. ꝛc: Suso dicho yo el dicho Fulano respondiendo alo alegado por
el dicho Fulano aduersario digo q̃ vos Señor deuedes fazer z cõplir lo por mi pedido no em-
bargante lo ex aduerso pedido z allegado q̃ no es verdadero ni jurdico por las razones siguié
tes. Lo primero por yo ser parte sufficiẽte z mi demanda ꝓceder tanto quãto cũple z deue de de
recho z tal q̃ por ella deuedes fazer cierta cõfirmació z dar cierto juyzio sin ẽbargo dlo alegado
por el dicho aduersario: z pues niego lo enella cõtenido pido vos q̃ apremiedes ala dicha parte
principal pues q̃ esta presente a q̃ respõda mas legalie z a q̃ paresca ante vos a fazer juramen
to de calũnia: el qual yo esto presto de fazer z fecho si affirmare enla negatiua me rescibades ala
prueua ca yo la puedo prouar tanto z en tal manera q̃ cũpla fundar la intencio del dicho mi par
te: no me artando supflua sin embargo delo por el rescebido z alegado q̃ no es ansi como el dize
z niego gelo porende digo z pido como z segun de suso pedido tengo z pido las costas fechas:
z las por fazer protesto. Lo otro por quanto me compete action por quanto no fue ni es perescri
pta. Lo otro por quanto enla dicha mi demanda fue bien expressa causa quãto cumple: la qual
causa es imprestido. Lo otro por quãto niego pagar el dicho aduersario los dichos marauedis
algun creedor mio: z caso que si pagar los ya cõtra mi voluntad z yo no lo sabiẽdo por lo qual
la tal paga no le aprouecharia por no ser fecha deuidamente. Lo otro por la dicha deuda no ser
remissa ni inouado. Lo otro por el dicho aduersario bauer rescebido los dichos marauedis de
mi: z rescibio tantos quãtos por mi son pedidos. Lo otro por el dicho aduersario bauer resce-
bido los dichos marauedis de mi no por deuda q̃ yo al dicho aduersario deuiesse: ni por otra
razon alguna saluo que gelos enpreste por le fazer buena obra. Lo otro por el dicho aduersario
bauer rescebido z contado los dichos marauedis: z bauer passado los dichos marauedis a su
juro z poder z caso que no digo quel seyendo cierto z certificado del derecho en q̃ manda lo re-
nuncio. La qual renũciacio el pudo fazer pues fue fecha en fauor delos deudores: z esso mismo
por quanto son passados dos años despues que los dichos marauedis el dicho aduersario de
mi rescibio: enlos quales el dicho aduersario podiera esta esecucion alegar z no despues porq̃
lo relieuen de prouar esta esecucion ala pronança. Lo otro por quanto los testigos del prestido
deloos dichs marauedis eran presentes z vieron fazer la paga z traspassacion dellos z los vie
ron contar al dicho aduersario: z el dicho aduersario renuncio esta esecucion la qual renũciacio
pudo fazer de derecho. Lo otro por quanto la compensacion que pone no le deue ser rescebida:
porque es debda manifesta al dicho aduersario: por las quales razones z por cada vna dellas
vos pido mi demanda proceder z ser sufficiente z mi demanda proceder: ala qual el dicho ad-
uersario seria z es obligado z su compensacion no le deue ser rescebida: z vos señor deuedes cõ
plir lo por mi pedido z condeñar al dicho aduersario enlas costas las quales pido z protesto z
salua prueua z inouacion z pido como de suso z concluyo z digo z pido el dicho aduersario ser
obligado a dar cabcion pues no es abonado enla quantia que la ley manda. Lo vno por no ser
derogada. Lo otro por quanto la costumbre es contraria.

Replicacio rei.

¶Señor Fulano. ꝛc. yo el dicho Fulano respondiendo alo por el dicho Fulano aduersario suso dicho ꝛ alegado: ꝛ bauiendo aqui por repetido todo ello. Digo que no soy obligado alo er aduerso pedido: nin vos señor lo deuedes complir por las razones siguientes. Lo primero por todas las razones suso dichas ꝛ alegadas a que me refiero. Lo otro por que caso que contra voluntad del dicho aduersario los dichos marauedis a creedor algũo los pagasse bien seria ꝛ soy librado por quanto descendiria la dicha debda a vna obligacion. Lo otro porque niego los dichos marauedis ser passados dos años dela que se dize obligacion nin creo bauer renunciado la tal esecion: caso que si digo que no podria la tal esecion renunciar por ser estatuyda ꝛ ordenada en fauor delos debdores ꝛ en fauor delos creedores. Lo otro por quãto no podria renunciar la excecion delos testigos por lo propuesto. vt supra. Lo otro por quanto la mi compensaciõ podia ser puesta por el debdo que dire: ꝛ el dicho aduersario ser le obligado ꝛ no le ser quedado segun dize ꝛ puesto que si digo que la dicha debda del dicho auersario me deue ser tan liquida ꝛ manifiesta ꝛ mas q̃ la del dicho aduersario por las q̃les razones ꝛ por cada vna dellas digo ꝛ pido segun dicho es ꝛ salua prueua ꝛ inouacion concluyo ꝛ pido ꝛ protesto las costas niego la ley suso dicha por la qual soy abonado por cõtrario vso ser derrogada ni por tal costumbre que sea legittima ni dela dicha ley passe por juyzio.

Replicatio actoris.

¶Señor Fulano alcalde suso dicho por el dichõ Fulano respõdiẽdo alo por el dicho Fulano alegado. Digo que deuedes fazer ꝛ complir lo susodicho por mi pedido sin embargo delas dichas exceciones frinolas en contrario alegadas. Lo primero por lo por mi suso dicho ꝛ alegado a que me affirmo. Lo otro por quanto niego la tal debda delos dichos marauedis descender de vna obligacion en tal manera que por la paga quel dicho aduersario dize bauer fecho a algun creedor del fuesse librado pues que contra voluntad mia faria ꝛ fizo la tal paga si alguna fizo. Lo otro por quanto yo niego bauer consentido tacite ni expresse en la tal paga quel dicho aduersario a algun procurador mio o creedor feziesse: ꝛ esto pido segund de suso dicho es ꝛ salua prueua ꝛ ynouacion alguna negando lo perjudicial concluyo ꝛ pido ꝛ protesto las costas.

Replicacio rei.

¶Señor Fulano alcalde ꝛ juez suso dicho: yo el dicho Fulano digo ꝛ pido segund de suso por mi dicho ꝛ pedido tengo ꝛ negãdo lo perjudicial concluyo salua prueua ꝛ inouacion ꝛ pido ꝛ protesto las costas.

Conclusio judicis cum partibus.

¶Yo Fulano juez presentes las dichas partes ꝛ veyendo que no quereys mas dezir be el pleyto por concluso ꝛ assignó termino para dar sentencia para el martes primero que viene ꝛ dende en adelante para cada dia.

Sententia interlocutoria.

¶Visto por mi Fulano juez. ꝛc. vn processo de pleyto que ante mi pende entre Fulano actor ꝛ Fulano reo. ꝛc. sobre razon de. ꝛc. fallo el dicho Fulano actor ser parte sufficiente ꝛ fallo su demanda proceder: ꝛ fallo que deuo rescebir ꝛ rescibo ambas las dichas partes ala prueua con juramento ꝛ alo q̃ pronado les aprouecharia ꝛ les puede aprouechar: saluo jure impertinentiũ ꝛ non admittẽ. dorni. para la qual dicha prueua fazer les assigno termino de nueue dias primeros siguientes: los quales les dõ ꝛ assigno por tres terminos dando les tres dias por cada termino ꝛ todos nueue por plazo ꝛ termino perentorio para que en cada vno delos dichos dias que feriado no sea cada vna delas dichas partes pueda traber ꝛ p̃sentar quales quier testigos

z prouanças que entendieren que les cumple z meneſter fizieren z eſtos miſmos terminos aſi gno a cada vna delas dichas partes para que venga ver preſentar los teſtigos z prouanças z auer jurar las perſonas quela vna parte preſentare contra la otra. z la otra cõtra la otra: z eſto doy por mi ſentencia interlocutoria en eſtos eſcriptos z por ellos

Noticia ſobre ello

¶ De la interlocutoria no pueden appellar ſaluo en ciertos caſos enlo ſeglar los quales fallareys enel ordenamiento de alcala enla ley que eſcomiença/vſanti delos jugadores

Poſiciones actoris

¶ Señor Fulano alcalde z juez ſuſo dicho yo el dicho Fulano vos pido q̃ tomedes juramẽto al dicho Fulano aduerſario z ſo el articulo de dezir verdad le p̃gunteys las poſiciones z artic los q̃ ſe ſiguẽ z por cada vno dellos. Primeramẽte põgo z prouar entiẽdo q̃ puede hauer tanto tiẽpo q̃ vn dia de tal mes yo eſtaua en tal logar q̃ es en eſta dicha villa q̃ es a tal logar eſtando preſentes Fulano z Fulano ꝛc. Itẽ pongo z prouar intiẽdo que en a q̃l meſmo dia ó̃l dicho mes el dicho Fulano mi aduerſario me pidieſſe preſtados. ccc. mr̃s ꝛc. Itẽ põgo z prouar entiẽdo q̃ yo preſte los dichos mr̃s al dicho Fulano aduerſario. Itẽ põgo z ꝓuar entiẽdo q̃l dicho Fulano aduerſario de mi los reſcibio preſtados.

Reſpueſta contra las poſiciones del actor

¶ Señor Fulano yo el dicho Fulano ꝛc. reſpõdiẽdo a vnas poſiciones ꝓpueſtas por el dicho Fulano aduerſario digo yo no ſer obligado a reſpõder alas dichas poſiciones faziẽdo juramento ſegun q̃ por la pte aduerſa es demãdado. Lo primero por ſer varias. Lo otro por ſer multiplices. Lo otro por ſer cõtrarias. Lo otro por ſer repugnãtes. Lo otro por no ſer cõcluyẽtes ni juridicamẽte formadas z anſi vos pido pronunciarlo cõdẽnando al dicho aduerſario enlas coſtas las quales pido z proteſto.

Replicatio actoris ponentis

Señor Fulano juez ſuſo dicho yo el dicho Fulano reſpõdiẽdo alo por el dicho Fulano alegado. Digo q̃ vos lo deuedes cõpeler a reſponder alas dichas poſiciones ſin embargo delas razones friuolas en contrario alegadas. Lo primero por las dichas poſiciones no ſer varias ni cõtrarias ni multiplices ni repugnãtes. Lo otro por ſer cõcluyẽtes z juridicamẽte formadas z anſi vos pido pronunciar cõdẽnando al dicho aduerſario enlas coſtas las quales pido z ꝓteſto z ſalua prueua z innouacion alguna concluyo.

Replicatio rei

¶ Señor Fulano juez ſuſo dicho yo el dicho Fulano digo z pido ſegun de ſuſo dicho z pedido tengo z cõcluyo.

Noticia delas poſiciones

¶ Agora aura el juez el pleyto por cõcluſo en preſencia ó̃las partes z aſſignara termino para

dar sentēcia por la qual sentēciara ꝛ ꝓnūciara ser bien formadas/o mal formadas las dichas posiciones ꝛ ansi mādara respōder o no respōder. noticia q̄ alas posiciones no ha d̄ ser p̄sente el su abogado porq̄ no le auise a calūniosamēte respōder: ꝛ ha de respōder por palabra ꝛ no por escripto ꝛ suff.cit dicere credo vel non credo. vt glosa non nict. i. de confessis libro sexto.

Noticia.

¶ Alas posiciones ha de responder la ꝑte ꝛ tiene termino de ocho dias desde el dia q̄ faze juramēto: ꝛ si no respōde eneste termino q̄da cōfiesso enlas posiciones segū q̄ es ley de viruiesca.

Interrogatorio para los testigos del actor.

¶ Señor bachiller Fulano alcalde ꝛ juez suso dicho yo el dicho Fulano vos pido q̄ alos testigos q̄ ante vos por mi son/o serā p̄sentados les p̄gūteys por los articulos ꝛ p̄gūtas siguiētes Primeramēte si sabē creen vierō oyerō dezir q̄l dicho aduersario puede hauer tāto tiēpo que me pidiesse. ccc. mr̄s p̄stados. Itē si sabē ꝛc. q̄l dicho aduersario de mi los rescibiesse los dichos tantos mr̄s. ꝛc. Itē si sabē ꝛc. q̄l termino a q̄ el dicho aduersario me hauia a dar ꝛ pagar los dichos. ccc. es ya passado.

¶ Nota ꝙ si testis dicit ꝙ fuit presens nō sufficit: sed adhuc dicat ꝙ vidit vel audiuit vt no. ꝛ ꝓbatur in. l. actor. ꝛ est fin. t⁹. ff. de actio. ꝛ de obli. E si houiere algunas escripturas p̄sente las cada vna delas ꝑtes en q̄lquier dia ꝛ termino delos nueue dias. No. ꝙ scripture quousq; ad cōclusionē litis. vt. c. cū dilectus. de fide instru. ꝛ vide ꝙ nō glo. in cle. sepe. de verborū sig.

Interrogatiuo del reo para los testigos del actor.

¶ Señor. n. alcalde ꝛ juez suso dicho yo el dicho Fulano vos pido q̄ alos testigos por la parte aduersa ante vos cōtra mi p̄sentados p̄gūteys/o mādeys pregūtar por los articulos ꝛ p̄guntas siguiētes: ꝛ por cada vna dellas ꝛ sobre cada vno dellos les p̄gūtedes todas las circūstācias atañientes aeste negocio ꝛ mādar escriuir ansi rudamēte sus dichos enla manera por ellos expressados primeramēte si son pobres/o q̄ por algūa ganācia q̄ houierō/o entiendē de hauer o por euitar algū daño q̄ les podria venir por no deponer ellos/o ellos passan. Itē p̄gūtad si sō dela jurisdiciō/o familia/o comisales/o pariētes dela ꝑte aduersa q̄ los ꝓduze. Itē p̄guntad si algū otro ha señorio sobre ellos por lo qual depōgā cōtra su volūtad. Itē si fuerō primeramente introductos ꝛ auisados por la parte aduersa q̄ los truxo ꝛ p̄sento porq̄ houiesse mas victoria q̄ no yo cōtra quiē son traydos ꝛ p̄sentados. Itē les p̄gūteys si conscē al dicho Fulano actor. Itē seā p̄gūtados si conoscen a mi el dicho Fulano reo ꝛ si dixerē q̄ si p̄gūtaldes q̄ como ꝛ de q̄ edad es cada vno: ꝛ de q̄ echura ꝛ de altura ꝛ de q̄ color: ꝛ si somos viejos/o moços. Al primero articulo si saben creen vierō/o oyerō dezir segū q̄ esta enel interrogatorio del actor: ꝛ si dixerē q̄ si. Pregūtad como ꝛ en q̄ manera lo sabē: ꝛ en q̄ hora del dia fue: ꝛ quales estauā p̄sentes. ꝛ si estauā ellos p̄sentes ꝛ lo vierō. Al segūdo articulo si saben ꝛc. si dixerē q̄ si. p̄gūtaldes q̄ como lo saben ꝛ en q̄ manera ꝛ en q̄ logar ꝛ en q̄ hora ꝛ en q̄ dia: ꝛ quales estauā p̄sentes/o si lo vierō o si lo oyerō: ꝛ en q̄ lugar fue el termino aplazado ꝛ quādo fue el termino. Al tercero articulo en q̄ dize si sabē q̄ yo prestasse ꝛc. E si dixerē q̄ si p̄gūtad q̄ como lo sabē ꝛ si oro o plata/o q̄ moneda/o en qual manera ꝛ si estauā ellos presentes. Al quarto articulo si saben q̄l dicho aduersario rescibiesse ꝛc. ꝛ si dixerē que si. p̄gūtaldes como ꝛ en q̄ manera yo tome los dichos mr̄s ꝛ si me los vierō tomar ꝛ rescebir. Al quinto articulo que dize q̄ si saben q̄ sea passado ꝛc. E si dixeren q̄ si. p̄gūtad como ꝛ en q̄ manera lo saben ꝛ si sabē como fue prorogado el tal termino ꝛ en q̄ lu-

gar fue assignada la paga z pido vos que vos le fagades eso mismo todas las preguntas que ala natura del pleyto se requieren.

Interrogatorio para prouadas excepciones

¶Señor Fulano juez suso dicho yo el dicho Fulano reo vos pido q̃ alos testigos q̃ por la pte cõtraria /o por mi eneste negocio p̃sentados p̃gũtedes por estos articulos q̃ se signẽ. Primera mẽte si sabẽ /creẽ /vierõ /oyerõ q̃ yo pagasse.ccc.mrs a Fulano z q̃ los el rescibiesse de mi. Itẽ si sabẽ ꝛc.q̃l dicho Fulano aduersario me houiesse p̃stado los dichos mrs q̃ yo deuia de alcauala al dicho aduersario. Itẽ si saben ꝛc.q̃l dicho Fulano aduersario fue obligado.enlos dichos ccc.mrs al dicho recabdador z enel dicho nõbre del dicho aduersario: z por librar del dicho recabdador z dela dicha obligacion que sobre el tenia gelos pagara.

Noticia sobre ello.

Enel termino delos nueue dias faga mucho cada vna delas ptes por p̃sentar los mas testigos q̃ podiere z posiciones pa los p̃gũtar z alualaes z cõtratos z cartas q̃ touierẽ z entẽdierẽ q̃ les podran aprouechar z no empescer para prouar su intencio: z si no lo p̃sentare por q̃ los no pudo hauer enel termino delos nueue dias enel postrimero dia q̃ se acabaren los nueue dias deman de quarta dilacion: z q̃ esta presto para fazer la solẽnidad q̃l derecho requiere: z el juez dar gela ha: z despues de tomados los testigos pida publicacion dellos: z si no los quisierẽ publicar p̃teste cada vna delas partes de dezir contra ellos z en dichos z en personas z cõtra ꝺzir les ha despues.

Contradictio testium actoris pro reo

Señor Fulano alcalde z juez suso dicho yo el dicho Fulano. digo q̃ fallaredes la intẽcion del actor mal prouada por los testigos z p̃uanças por el p̃sentados. ¶ La intẽcio mia bien z cõplidamẽte p̃uada por quãto abasta de mis excepciones z defensiones por las razones siguiẽtes. Lo primero por los testigos z prouãças por el p̃sentados no ser p̃sentados en forma deuida. Lo ptro por quãto no jurarõ. Lo otro por quãto no deposierõ de cierta sciẽcia z vista z mas de oydas. Lo otro por quãto para el jurar delos testigos z pa los ver p̃sentar no fuy citado nin llamado. Lo otro por quãto Fulano z Fulano testigos por dicho Fulano p̃sentado cadauno de llos son pariẽtes del dicho aduersario dẽtro del quarto grado. Lo otro por quãto son cõtrarios en sus dichos vnos de otros z singulares. Lo otro por quãto Fulano z Fulano testigos otrosi por el dicho Fulano aduersario p̃sentados estã descomulgados de excomunion mayor z estauã al tiẽpo q̃ jurarõ z deposierõ por cartas de Fulano a pedimiẽto de Fulano sobre razõ de ciertos mrs q̃ le deuia. Lo otro por quãto Fulano z Fulano son homecidas por q̃ matarõ a Fulano a sin razõ en tal dia de tal mes de tal año en tal lugar. Lo otro por quãto Fulano z Fulano testigos ansi mismo por el dicho aduersario cõtra mi ante vos p̃sentados son pjuros por vna sẽtẽcia puede auer tãto tiẽpo q̃ fuerõ cõdenados por quãto jurarõ en pleyto falso q̃ Fulano z fulano vezinos deste dicho logar ante vos hauia contra Fulano por las q̃les razones z por cada vna dellas vos pido q̃ p̃nũciedes el dicho aduersario no auer p̃uado su intẽcio por dichos z p̃uãças delas tales psonas q̃ no le aprouechã ni a mi empescẽ z p̃nũciãdo yo hauer exceciones z defensiones /o alguna dellas me absoluades delo cõtra mi pedido cõdẽnando al dicho aduersario enlas costas las quales pido: z protesto z salua prueua z innouacion concluyo.

Respuesta del actor sobre ello.

¶Señor Fulano juez suso dicho yo el dicho Fulano actor digo q̃ por los testigos z p̃uãças por mi p̃sentados fallaredes mi intẽcio biẽ z cõplidamẽte p̃uada no embargãte lo en cõtrario alegado. Lo primero por ser alegado por pte sufficiente z mis testigos z p̃uãças fuerõ p̃sentados en tiẽpo z en forma deuidos. Lo otro por q̃ deposierõ ꝺ cierta sciẽcia. Lo otro por el dicho

aduersario ser llamado z citado pa los ver jurar z pſentar segũ a pte pareſce por lo proceſſado. Lo otro por quãto niego los dichos Fulano z Fulano ser mis pariẽtes z ser enla manera por el dicho Fulano aduersario declarado z caſo q̃ ſi digo q̃ atẽto el parẽteſco q̃ cõel dicho aduerſario z comigo ha no puedẽ ſer repetidos: z eſo miſmo atẽtos a las pſonas delos dichos teſtigos z calidad z cãtidad del negocio. Lo otro por quãto no creo q̃ ſeã varios ni cõtrarios. Lo otro por quãto las excepciones z delitos cõtra las dichas pſonas delas dichas ꝓuãças por mi ꝓuadas no ſon apueſtas juredicamẽte por quãto no ſon eſpecificadas ni declaradas al credo pſentadas segũ por la ley eſta enel ordenamiẽto de viruieſca en eſte reyno q̃ comiẽça deuẽ ſer eſpecificadas. Lo otro por quãto niego todas las otras excepciones z ẽlitos opueſtos cõtra los dichos teſtigos z ꝓuanças cõtra mi pſentadas las q̃les no ſon renocadas ſe prueua cõplidamẽte mi intẽciõ z deuedes cõdẽnar al dicho aduerſario enlo por mi pedido cõlas coſtas: z yo anſi vos lo pido z proteſta z ſalua prueua z innouaciõ cõcluyo z pido z proteſto ꝛc.

Noticia ſobre ello.

¶ Anſi cõcluyã ãbas las ptes z eſo miſmo el juez vt ſupra. z luego el juez aſſignara termino z tiẽpo pa dar ſentẽcia z dara otra ſentẽcia a ꝓuar lo q̃ ꝓuado les a ꝓuechara alos terminos z segũ la forma q̃ eſta ſuſo enla interlocutoria ꝛc. z ẽſpues enel termino q̃ les aſſignare cõcluya anſi enel negocio principal z ſi no quiſierẽ cõtradezir los teſtigos reprouatorios z ſi los contradixeren contradigan los ſegun de ſuſo.

Concluſion delas partes z del juez para dar ſentencia diffinitiua.

¶ Señor. bẽ Fulano alcalde z juez ſuſo dicho yo el dicho Fulano. Digo z pido segũ de ſuſo z cõcluyo z ſalua prueua z innouaciõ z etro tanto diga el reo: z el juez cõcluyẽdo en pſona ẽlas ptes aſſigne termino pa dar ſẽtẽcia pa cierto dia z dẽde en adelãte pa cada dia q̃ feriado no ſea

Sentencia diffinitiua.

¶ Viſto z examinado por mi Fulano ꝛc. vn proceſſo de pleyto que ante mi pende entre Fulano actor dela vna parte z Fulano reo dela otra parte z ſus procuradores en ſus nõbres: z viſto quãto las partes quiſieron dezir z razonar faſta en cõcluſion z cõcluyerõ z ceſſaró razones z viſto como cõcluy con ellos: z como aſſigne dia cierto para dar ſentẽcia: z viſto como reſcebi ãbas las dichas ptes a la prueua: z viſtos los teſtigos z prouãças q̃ cada vna dellas ante mi quiſieron preſentar z preſentaró z agora a mayor abũdamiẽto aſſigno termino perẽptorio para oyr z fazer la dicha ſentẽcia en preſencia de ambas las dichas partes. Fallo la intencion del dicho Fulano actor por bien prouada z las excepciones z defenſiones del dicho reo nin alguna dellas no bien prouada. Porẽde fallo q̃ deuo cõdẽnar z condẽno al dicho Fulano reo enlos dichos. ccc. mrs que por el dicho Fulano actor le fueron demandados z mãdo que gelos pague de aqui a nueue dias primeros ſiguiẽtes z cõdeno mas al dicho Fulano reo z alos dichos ſus procuradores en ſu nõbre en todo lo proceſſado z enlas coſtas fechas derechamẽte por el dicho Fulano actor z reſeruo en mi la taſſacion dellas: z anſi lo pronuncio z mando por mi ſentencia diffinitiua pro tribunali ſedendo en eſtos eſcriptos z por ellos.

Noticia ſobre ello.

¶ Cada vna dela ptes diga q̃ apella por palabra ꝓteſtãdo de apellar por eſcripto z el q̃ apellare deue traer la apelaciõ por eſcripto faſta tres dias que fue dada la ſentencia incluſiue.

Apellacion ſobre ello o de otro.

¶ Por q̃l remedio delas apelaciones les fallado porq̃ los q̃ son o temen ser agrauiados por los juezes inferiores por iosmayores sean defendidos z releuados z desagrauiados. Poren de yo Fulano vezino de.n. sentiendo me por agrauiado en vn negocio q̃ ante vos pendia entre partes dela vna pte defendiẽte Fulano vezino de tal logar por vos Fulano juez de.n. de vna falsa z injusta sentẽcia q̃ cõtra mi distes entre Fulano vezino ꝛc. actor dela otra pte sobre razon de ciertos mrs q̃ me demãdaua por lo qual me cõdenastes a pagar los dichos mrs el thenor dela qual como sentẽcia hauido aqui por repetido digo como la sentẽcia ser ninguna z de ningun valor por las razones siguiẽtes. Lo primero por la dicha sentẽcia ser dada sin proceder cõ testaciõ. Lo otro por quãto primeramẽte deuiera ser cõcluso por ambas las ptes la q̃l cõclusiõ de derecho se requiere. Lo otro porq̃ pa sedar la dicha sentẽcia no fuy citado primeramẽte. Lo otro por quãto no fueró por vos guardadas las solẽnidades substãciales de derecho. Lo otro por quãto la sentẽcia no fue escripta ni por vos rezada ni la distes estando sentado segun se requiere de derecho. Lo otro por todas las causas z razones ansi de nullidad como de agrauio q̃ delo processado se puedẽ z deuẽ colegir las q̃les be aqui por espressadas z de cada vna dellas protesto de me quexar por via de nullidad /o por via de agrauio /o en otra manera q̃ dellas /o de qualquier dellas me podiere aprouechar por las quales razones z por cada vna dellas apello de vos z dela dicha vra llamada sentẽcia con ptestaciõ dela no fazer alguna si ansi es ningũa para ante nro señor el rey /o para ante aq̃llos z ante qualquier dellos q̃ dello puedan z deuan conoscer para ello poderio tẽgã enla dicha causa: z pido los apostolos vna z dos z tres z mas vezes cõ grãde z mayor z muy mas mayor z grande afincamiẽto: z otra vez las pido cõlas dichas instãcias z con muy mucho mas mayores afincamiẽtos instãter instãcius z instãtissime: z otra vez lo pido por quãto puedo z deuo z põgo a mi z a mis bienes so protestaciõ z defensiõ del dicho señor rey: z ptesto q̃ por acto /o actos q̃ ante vos faga /o diga ô no reuocar esta dicha mi apellacion z peticion z protestaciõ que fago z intimo z en dia z en mes z en año pido lo por testimonio signado al presente notario.

Noticia sobre ello.

¶ La dicha apellaciõ la pida el juez assignara termino pa dar su respuesta z el apellãte diga q̃ no cõsiẽte en termino nin en terminos q̃ le assigne saluo en quãto atañe a pseguimiẽto de su apellaciõ z deue venir dẽde en treynta dias inclusiue z ante ũ termino le assignare el juez pida los apostolos.

Petitio apostolorum.

¶ Señor Fulano alcalde suso dicho yo el dicho Fulano cõ ptestaciõ de no reuocar mi apellaciõ vos pido q̃ me otorguedes los apostolos dela dicha mi apellaciõ enel negocio q̃ ante vos pẽdia entre mi ansi como reo z entre Fulano assi como actor sobre razõ delos dichos treziẽtos mrs q̃ demãda los q̃les apostolos vos pido vna z dos z tres vezes con grãde z mayor z muy mas mayor instãcia instãter instãcius instãtissime: z otra vez los pido cõlas ptestaciones enla dicha mi apellaciõ cõtenidas z desta peticion q̃ vos intimo pido testimonio.

Noticia sobre ello.

¶ El juez dara logar ala apelaciõ z termino pa seguir la el q̃ entẽdiere el demãdãte vn año tiene pa seguir el pleyto z negocio dela apelaciõ enel fuero de alcala enla ley q̃ comiẽça segũ q̃ ba el apelãte z el apellado si el rey z su cbãcelleria esta allẽde los puertos quarẽta dias z mas nueue dias de corte z tres de pregones: z si esta aquẽde los puertos quinze dias de corte: z los otros tres de põgones z esto para se presentar z mas el año pa fenescer z este mismo termio ha el

apellãte pa se q̃rellar del juez q̃ deniega la apelaciõ segun la ley del ordenamiẽto de alcala q̃ co miẽça la ley deue seguir el actor z ese mismo termino ha la parte contra quien la tomar.

Apellacion sobre el agrauio.

¶ Fulano vezino de tal logar juez q̃ erades yo Fulano vezino ó ꝛc. vos digo en como mucha mẽte a mi noticia es venido q̃len mi absencia dizque distes vna sentẽcia /o mãdamiẽto /o pnunciaciõ por lo q̃l dizque vos pnũciastes por no juez z q̃ vos nos licẽciauades de ãte vos a mi z al dicho Fulano mi cõtrario para ante Fulano juez. N. sobre razõ del pleyto dela otaria dela alcauala q̃ yo ante vos traya cõel dicho Fulano por el q̃l pnũciamiẽto z licẽciamiẽto grauemente me agrauiastes: z por esto z por otros agrauios q̃ pniesto óclarar antel juez superior z porẽde sentiẽdo me por muy agrauiado de vos el sobre dicho alcalde por me denegar mi instãcia como me la denegastes apelo de vos z del vro licẽciamiẽto z pnũciamiẽto assi como de injusto z iniquo para ante quiẽ de derecho deuo z pido vos q̃ cõel mayor afincamiẽto z mas mayor z muy mas mayor z dos z tres vezes q̃ me otorguedes la dicha apelaciõ pa ante quien cõ derecho de ua cõlos apostolos renũciar ies z cõ todos los actos z si enel dicho pleyto de Fulano arrendador como dela ataria q̃ yo alego z cõ todo lo q̃ sobre esta razõ tenedes fecho. pido al p̃sente escriuano publico q̃ põga este mi escripto de apostolos al pie del dicho vro pnũciamiẽto z al pie de todo lo pcessado entre mi z el dicho Fulano actor arrẽdador sobre razõ dela dicha actaria delas dichas alcaualas q̃ yo tracte cõel dicho Fulano actor q̃ me de otro tanto a de pte pa guar z conseruacion de mi derecho.

Demanda real sobre possession de rayz.

¶ Señor Fulano alcalde ꝛc. yo Fulano propõgo demãda ante vos cõtra Fulano ꝛc. z digo q̃l tiene ocupadas no deuidamẽte vnas casas cõ su corral q̃ son enesta dicha cibdad a tal collaciõ que han por linderos dela vna pte casas de Fulano ꝛc. z dela otra pte ꝛc. las q̃les casas pteneſcẽ a mi juredicion. l. quasi. z no enbargãte q̃l dicho aduersario ha seydo muchas vezes req̃rido q̃ me de z entregue las dichas casas z corral desenbargadamẽte no lo ha q̃rido ni quiere faser porq̃ vos pido q̃ pnũciãdo z declarãdo las dichas casas z corral pteneſcer a mi z ser assi q̃ por vra sentẽcia diffinitiua lo cõdẽnedes z cõpelades a me dar z entregar z dedes z entreguedes las dichas casas z corral z en quãto me es necessario implor vuestro noble officio z pido z protesto las costas.

Respuesta de reo sobre ello.

¶ Señor Fulano alcalde suso dicho ꝛc. respõdiẽdo a vna demãda q̃ cõtra mi Fullano vezino ꝛc. enla qual intẽtaua z se cõtenia q̃ yo tenia vnas casas cõ su corral: por lo q̃l pedia yo ser condẽnado el thenor dela q̃l he aqui por repetido digo q̃ no soy tenudo a respõder aqui ante vos. Lo primero por quanto enla dicha demanda paresce yo no ser de vuestra jurisdicion por ser de villareal por lo qual deuiera z deuo ser remetido delãte del juez dela dicha villa real el qual es z sera mi juez. Lo otro por quanto yo era z soy corronado z tal que deuiera z deuo gozar del preuilegio z imunidad ecclesiastical por lo qual deuo ser conuenido antel juez ecclesiastico z pido ser remitido antel z no me partiendo deste dicho q̃ dicho he. Digo que no soy obligado alo ex aduerso pedido ni vos lo deuedes complir lo vno por el dicho aduersario no ser parte. Lo otro por su demanda no proceder. Lo otro por no le competer action: z caso que si seria pereſcripta. Lo otro por quanto yo bone las dichas casas /z corral de Fulano vezino z cetera. E baun por razon que me las vendio z entergo por ciertos marauedis. las quales he tenido por espacio de año z dia estando el dicho Fulano enla cibdad. Lo otro por quanto la he tenido z põsseydo la dicha casa z corral por veynte años por lo qual caso q̃ derecho alguno boniera fue z es pereſcripto. Lo otro por quanto yo he fecho ciertos edeficios enlas dichas casas los quales me fariã dos mill marauedis de costa los quales pagar me pri

meramente es tenudo el dicho aduersario z me cõpetia z cõpete action la que alas dichas casas cõpetian si algunas actiones le cõpetian contra mi: z contra qualquier persona de quiẽ las ouiera las dichas casas por manera delegado fideicõmisso de Fulano padre del dicho aduersario. Lo otro por yo de presente no posseer las dichas casas. Lo otro por el dicho aduersario ser menor de edad legitima por lo qual no ha persona ō legitima edad para estar en juyzio: por las quales razones z por cada vna dellas vos pido pronunciando vos no ser juez me absoluades dela instancia de vuestro juyzio pronunciando yo no ser obligado me absoluades ōlo ex aduerso pedido z demandando z condẽnando al dicho aduersario enlas costas las quales pido z protesto z niego la dicha llamada demanda por el dicho Fulano aduersario intentada z ꝓtesto que por acto/o actos que ante vos faga de vos no atribuir ni progar jurisdicion alguna.

Replicatio actoris.

¶ Señor Fulano alcalde suso dicho yo el dicho Fulano respondiendo alo por el dicho Fulano alegado. Digo que vos deuedes fazer z complir lo por mi pedido sin embargo delas razones friuolas en contrario ex aduerso alegadas. Lo primero põr vos señor ser juez del dicho aduersario caso que sea vezino del dicho logar dela villa real pues la casa por mi pedida z demãdada es escripta en vuestro territorio por lo q̃l puede ser por vos apremiado a respõder z estar en juyzio. Lo otro por caso quel dicho Fulano sea clerigo lo que no creo no puede ni deue gozar del preuilegio z ymunidad ecclesiastica por ser casado. Lo otro por yo ser parte z mi demanda proceder z a mi competer z no creo que sea perescripta. Lo otro por quãto niego el dicho aduersario hauer hauido las dichas casas por titulo de action aloncio ni por titulo alguno z caso que si digo que no seria vẽdida por aquel que poderio touiesse para la vender z caso quel dicho aduersario houiesse posseydo las dichas casas por año z dia segun dizen no aprouecharia la possession z tenencia por el dicho aduersario ser /male fidei possessor: z para casar la dicha possession le bastaria z basta de derecho. Lo otro por quãto niego el dicho aduersario hauer posseydō las dichas casas los dichos veynte años que a el aprouechara nin a mi empesciera: z caso q̃ si digo q̃ estuue en seruicio de mi señor el rey quatro años los q̃les dela pescripciō deuẽ ser sacados z yo deuo ser sacado impẽde por lo q̃l si necessario es pido restituciō z ymploro vro noble officio. Lo otro por quãto niego el dicho aduersario hauer fecho majoraciones nin tãtas z caso q̃ si digo q̃ por el auer seydo male fidei possessor: z no tener titulo no le deuẽ ser restituydas las tales espẽsas de derecho z do titulo algũo tẽga digo q̃ no deue auer ni cobrar las dichas mejoraciones pues q̃ las faria despues q̃ de mi fuesse req̃rido q̃ me desembargasse z dexasse las dichas casas libremẽte pues q̃ el sabia ser me ōuidas z ōspues ōl dicho pleyto comẽçado sabiẽdo ciertamẽte yo auer claro derecho z action z demãda alas dichas casas q̃ parescе q̃ de su ꝓpia volũtad me q̃ria z q̃so donar las dichas mejoraciones. Lo otro por quãto niego auer renũciado al dicho aduersario la actiō z demãda q̃ yo alas dichas casas houiesse. Lo otro porq̃ niego el dicho aduersario auer hauido las dichas casas ōl dicho Fulano mi padre por legato z fidei cõmisso. E caso q̃ si digo q̃ no lo podia fazer de ōrecho por quãto el dicho mi padre me defraudaria en mas ōla quinta ꝑte de su heredad lo q̃l de derecho no lo pudo ni puede fazer por yo ser fijo legitimo del dicho mi padre. Lo otro por el dicho aduersario posseer las dichas casas z no dize si las possee por el otro ni nõbra aq̃l ni en cuyo nõbre las possee pido vos q̃ me rescibades ala prueua de como el dicho aduersario possee las dichas casas segun z enla manera q̃ de ōrecho deuades z lo podedes fazer. Lo otro por quãto yo soy ꝑsona pa estar en juyzio z soy mayor de hedad segũ q̃ por mi aspecto parescе por las q̃les razones z por cada vna dellas vos pido q̃ ꝓnũciādo vos ser juez z poder del dicho negocio conoscer me dedes z otorguedes la dicha possessiō z pnũciādo el dicho aduersario ser obligado fagades lo por mi pedido ꝓnũciādo cõpelades z cõdẽnedes al dicho aduersario enlas costas las quales pido z ꝓtesto z salua innouacion concluyo.

Nota q̃ sobre la primera causa dela jurisdiciō se regere pronunciaciō

¶Señor alcalde Fulano ꝛc en nombre ꝛ como ꝓcurador q̃ soy de Fulano oponiẽdo me contra vna enterga ꝛ eſecucion q̃ mãdaſtes fazer en bienes dl dicho Fulano mi ꝑte ſeñaladamẽte en vnas caſas q̃l dicho mi ꝑte ba a tal lugar ſo tales linderos el tenor del mãdamiẽto dela dicha eſecuſiõ bauido aqui por repetido digo q̃ vos no deuedes ni podedes mãdar fazer la dicha eſecuciõ de derecho por las razones ſiguiẽtes ꝛ por cada vna dellas. Lo vno por no ſer pedida en tiẽpo ni en forma ni por ꝑte ſufficiẽte. Lo otro en ella no ꝓcede ni ſe guarda la orden del derecho q̃ ſe requiere guardar ꝛ yo deuiera primero ſer citado. Lo otro porq̃ la ſentẽcia por la q̃l fue fecha la dicha execuciõ es ninguna por ſer fecha ex aructo ꝛ ſin conoſcimiẽto de cauſa. Lo otro por quãto el cõtrato por dõde fue fecha la dicha execuciõ no ſeria ni es fecho publicamente obtentico. Lo otro porq̃ puesto q̃l dicho mi parte fuera a algũa coſa obligado primeramẽte deuiera ꝓceder demãda. Lo otro por quãto al dicho aduerſario no le cõpete actiõ cõtra el dicho mi ꝑte caſo q̃ ſi digo q̃ ſeria ꝛ es ꝓſcripta por diez años deſpues delos quales al dicho aduerſario no cõpetia actiõ nin pudo pedir execuciõ. Lo otro por quãto niego el dicho mi ꝑte ſer obligado al dicho aduerſario ſegun por el es recõtado. Lo otro por quãto la dicha execuciõ es ninguna por ſer fecha en tiẽpo de pan ꝛ vino coger ꝛ enel tiẽpo dlas ferias cõtra el dicho mi ꝑte ni cõtra mi en ſu nõbre no podiendo de derecho conoſcer. Lo otro por el dicho aduerſario no ſer perſona legitima para eſtar en juyzio poꝛſer menor de legitima bedad. Lo otro por quãto ſi alguna coſa era obligado el dicho mi ꝑte ſeria ya pagado ꝛ remiſa por las quales razones ꝛ por cada vna dellas vos pido que alcedes embargo delas dichas caſas condenando al dicho aduerſario enlas coſtas las quales pido y proteſto.

Noticia cerca execuciones.

Petitio eriarum

¶Señor Fulano alcalde yo Fulano ꝛc. vos pido q̃ por quãto agora es tiẽpo feriado de pan ꝛ vino coger ꝛ yo quiero vſar delas dichas ferias q̃ ſobre ſeades enel negocio q̃ es entre Fulano dela vna ꝑte anſi como actor ꝛ dela otra ꝑte Fulano anſi como reo lo q̃l pẽde ante vos pues q̃ de derecho en tal negocio q̃lquier delas ꝑtes cuicta no podedes ꝓceder ni conoſcer. ℰ ſi lo anſi fezieredes faredes lo q̃ de derecho ſoys obligado. ℰn otra manera lo cõtrario faziẽdo ꝓteſto de me q̃rellar de vos a mi ſeñor el rey ꝛc. ℰ por q̃l vea como cõplides ſu juſticia

Demanda de injuria ciuil literalmente intentada.

¶Ante vos Fulano canonigo ꝛc. vicario general ꝛc. yo fulano ꝛc. digo q̃ en tal dia de tal mes de tal año ſeyẽdo papa enla yglesia de dios el nro muy ſancto padre. n. ꝛ reynãtes ꝛc. ꝛ ſeyẽdo arçobiſpo deſta dicha cibdad el dicho ſeñor Fulano eſtãdo ſaluo ꝛ ſeguro en vnas caſas en que yo moro vino pa mi Fulano vezino ꝛc. ꝛ me dixo muchos denueſtos ꝛ palabras muy feas ꝛ injuriosas allegãdo ſe a mi puerta ꝛ cõtra mi ꝛ diziẽdo ſal aca ladrõ deſcomulgado pjuro ꝛ otros denueſtos por lo qual injurio a mi ꝛ a mi ꝑſona ꝛ agrauio mi fama la qual injuria reuoque en mi coraçõ las q̃les palabras ni alguna dellas no quiſiera del dicho aduerſario bauer reſcebido por cient florines de oro caſo q̃ los touieſſe dexar los de tener. ℰ do ganar los pudieſſe dexar los de ganar q̃ no bauer reſcebido la tal injuria del dicho aduerſario ꝛ juro a dios ꝛ a ſanta maria ꝛ a eſta ſeñal de cruz q̃ corporalmẽte cõ mi mano derecha tango q̃ eſta acuſaciõ ꝛ demãda q̃ cõtra el dicho aduerſario intento que la no intẽto malicioſamẽte ſaluo por alcançar cõplimiento de juſticia del dicho aduerſario porque vos pido que pronunciando ꝛ declarando lo ſuſo dicho bauer ſeydo ꝛ ſer anſi condenedes al dicho aduerſario enlos dichos cient florines ꝛ por eſa miſma ſentencia le compelades a me los dar ꝛ pagar pero a ſaluo quede vueſtro noble offi-

cio para que podades taſſar la dicha injuria cerca la calidad ꝛ quãtidad della ꝛ laꝭ perſonas delante quien fue irrogada la dicha injuria que enla hora ꝛ tiempo ꝛ ſazon en que fue fecha: ꝛ anſi en quanto me es prouechoſo implozo vueſtro noble officio ꝛ pido ꝛ proteſto las coſtas.

Reſpueſta ſobre ello.

¶Señor Fulano yo Fulano. ꝛc. Reſpondiendo a vna como demãda de injuria que ante vos contra mi puſo Fulano enla qual ſe contiene que yo hauia dicho al dicho aduerſario ciertas palabras injurioſas por lo qual pedio yo ſer condenado en cient florines. el tenor dela qual hauido aqui por repetido digo que yo no ſoy obligado alo ex aduerſo pedido ni vos ſeñor lo deuedes complir por las razones ſiguiẽtes. Lo vno por el dicho aduerſario no ſer parte. Lo otro por no le competer action ꝛ caſo que ſi es ya pereſcrita. Lo otro por ſu demanda no proceder por ſer ỹ fectuoſa delas coſas ſuſtantiales ꝛ no ſer concluyente delas premiſſas. Lo otro por enla dicha demanda no ſer implorado vueſtro officio. Lo otro por quanto no fuerõ aſſignados ni declarados lugares confines donde yo dize hauer cometido ꝛ irrogado la tal injuria. Lo otro por q̃ ſi algunas palabras injurioſas contra el dicho aduerſario procedieſſe ꝛ dirieſſe o fizieſſe ſegun por el dicho aduerſario es declarado en la ſu demanda. Digo q̃ no la faria ni diria con animo delo injuriar. Lo otro por quanto la tal injuria caſo que por mi le fueſſe dicha por el me ſeria remetida expreſſamente o tacita comiendo ꝛ cenando comigo ꝛ dormiendo comigo en vna cama ꝛ entrando ꝛ ſaliendo de mis caſas ꝛ de mi morada ꝛ en otras quales quier que yo touieſſe. Lo otro por quanto ſi algunas palabras al dicho aduerſario dixeſſe. Dezir gelas ya propulſando mi injuria ꝛ en compenſacion delas quel dicho aduerſario me dezia. Lo otro por quanto al dicho tiempo quel dicho aduerſario dize hauer le dicho laꝭ dichas tales palabras injurioſas el dicho aduerſario no reuocaria ni reuoco palabras injurioſas a ſu coraçon caſo que por mi le fueſſen dichas ante ſi yo al dicho aduerſario dixiera deſcomulgado el dicho aduerſario reſcebiera la dicha injuria reyendo ꝛ burlando ꝛ gaſajando. Lo otro porque caſo que al dicho aduerſario yo dixera las tales palabras ſerian verdaderas ꝛ ſerian tales por las quales no es injuriado ỹ mi por quanto pertenece ala re publica ſaber ſus tales delictos ꝛ por q̃nto yo los podria bié dezir. Lo otro por el dicho aduerſario no tener legittima perſona para eſtar en juyzio por ciertos defectos que adelante entiendo de alegar ꝛ declarar. Lo otro por quãto el dicho aduerſario taxo la dicha injuria lo qual de derecho no pudo fazer porque la taſſaciõ de derecho a vos pertenesce. Lo otro por quanto de derecho eſta taſſada ꝛ limitada quanto dene pagar el que las tales palabras dize. Lo otro porque el dicho aduerſario eſtimo ſu injuria mucho mas de ſu fazienda ꝛ delo que tenia ꝛ hauia. Lo otro porque ſi las tales palabras dixera lo que no creo no fue ante vos ni ante los buenos hombres que eſtan ante vos. Lo otro por que la dicha demanda no fue pueſta ni fecha ni por vos auida en tiempo ni en forma por las quales razones ꝛ por cada vna dellas ꝛ por otras que adelante proteſto ſi neceſſario me fuere de alegar pido vos que pronunciando vos no ſer juez el dicho aduerſario no ſer parte a ſu demanda no proceder me abſoluades dela inſtancia de vueſtro juyzio pronũciando yo no ſer obligado condenedes al dicho aduerſario enlas coſtas ꝛ mas me abſoluades delo aduerſo pedido. ꝛ anſi vos lo pido pronunciar ꝛ niego la demanda con animo ꝛ proteſtacion de conteſtar ſi vos del dicho negocio podedes conoſcer ꝛ ſoys principalmente mi juez en otra manera proteſto ſi vos mi juez no ſoys de no entender en vos ni vos conſentir ni prorogar juriſdicion ſi la en mi no tenedes ꝛ concluyo ſobre lo q̃ primeramente requiere pronunciamiento ſalua ynouacion.

Querella criminal ſobre feridas.

¶Ante vos Fulano: yo Fulano. ꝛc. Propongo acuſacion ꝛ demanda. ꝛc. contra Fulano. ꝛc. E digo que en vn dia deſte mes reynantes. ꝛ cetera. vident ſupra. Yo ſeyendo ſano ꝛ ſeguro no faziendo ni deziendo porque mal ni daño reſcebir deuieſſe yo yendo por tal calle. ꝛ cetera

Delante las casas de Fulano recurrio ꝛ salio a mi el dicho Fulano con armas deuedadas cõ uiene asaber con espada. ꝛc. ꝛ me estaua guardando cõ cõsejo ꝛ fabla para me ferir o matar: el q̃l me dio dos cuchillados la vna enla cabeça ꝛ la otra enla pierna muy graues ꝛ muy criminales porque vos pido que pronunciando lo susodicho ser ꝛ hauer passado ansi procedays cõtra el dicho Fulano alas mayores penas que fallaredes por fuero ꝛ por derecho que por lo susodicho deue hauer ꝛ en quãto me es necessario imploro vuestro noble officio ꝛ pido ꝛ protesto las costas ꝛ juro a dios. ꝛc. q̃ esta accusacion ꝛ querella criminal que la no do maliciosamente saluo por alcançar cõplimiento de justicia ꝛ si necessario me inscrecion me instituyo ala pena del talion.

Respuesta sobre ello.

¶ Señor Fulano yo Fulano. ꝛc. Respondiendo a vna demãda ꝛ querella de accusacion que ante vos contra mi intento Fulano vezino. ꝛc. enla qual querella ꝛ accusaciõ de demanda se cõtiene q̃ yo le diera ciertas feridas por lo qual pedio yo ser condenado el thenor dela qual hauido aqui por repetido. Digo que no soy obligado alo ex aduerso pedido ni vos señor lo deuedes complir por las razones seguientes. Lo primero por el dicho aduersario no ser parte. Lo otro por no le competer action. Lo otro por su demanda no proceder por ser defectuosa enlo sustancial ꝛ no concluyente enlas premissas. Lo otro porque enla dicha su demanda no se imploro vuestro noble officio lo qual de derecho se requiere. Lo otro por quanto no fuerõ enla dicha accusacion declaradas el logar ꝛ confines do dize yo hauer cometido el dicho delicto ni consul nin el año ni el mes ni el dia en que dize ser ꝛ caso que algunos dellos sean declarados no son ni fueron declarados segun derecho se requiere ser declarados. Lo otro porque no fueron especificados el lugar ꝛ lugares do dize el dicho aduersario q̃ tiene las dichas llamadas feridas. Lo otro por el dicho aduersario no se hauer obligado ala pena del talion la qual se requiere. Lo otro por quel dicho Fulano no se puso primeramente en la carcel do vos le mandassedes estar bien preso ꝛ bien recabdado porque no prouada su intecion y action podiesse ser punido ala dicha pena del talion: ca en otra manera el viendo que su action no podia prouar desistiria y absentar se ya en tal manera que no recebiesse la pena que de dercho deuia hauer. Lo otro porque si por algund acto procediesse contra el dicho aduersario por el dicho aduersario criminoso. Lo otro porque si yo el dicho delicto houiesse fecho lo que niego digo quel dicho aduersario no podria ser accusador por quanto el seria participe ꝛ fechor del tal delito. Lo otro por el dicho aduersario estar descomulgado de escomunion mayor por cartas de su arcipreste ꝛ vicario desta dicha villa las q̃les dio a peticion de Fulano sobre ciertos marauedis q̃ diz que le es obligado. Lo otro por el dicho aduersario no tener p̃sona para estar en juyzio por ser menor d̃ edad ligittima. Lo otro por quanto puesto que yo diera las feridas al dicho Fulano aduersario que no creo seria absuelto por sententia por quanto yo seria por el dicho aduersario o por otro acusado primeramente. Lo otro por quanto enla dicha acusacion no faze verdadera relacion que yo no procedi alos dichos actos: ꝛ caso que si yo no procedi en tal manera segundi el dicho aduersario enla dicha su accusacion declara. Lo otro por que enla acusacion ꝛ forma della no fueron guardadas las solennidades y sustancias que de derecho se requerian. por las quales razones y por cada vna dellas ꝛ por otras que adelãte entiendo declarar vos pido que pronunciando lo sobre dicho ser ansi ꝛ el dicho aduersario no ser parte ꝛ su querella no proceder me absoluades delo ex aduersopedido condennando al dicho aduersario en las costas las quales pido ꝛ protesto y niego yo hauer cometido el dicho delicto enla manera y forma que por el dicho Fulano ensu accusacion y demanda es espresso.

Requirimiento para que el que vendio venga tomar la voz y el pleyto.

¶Fulano vezino.ꝛc. Yo Fulano vezino otrosi deste logar vos digo ꝛ pido q̃ puede bauer dos años poco mas o menos que yo compre de vos por cierta suma de marauedis vnas casas que son en esta dicha villa en tal calle en las q̃les yo agora de presente moro q̃ han por linderos. ꝛc. E agora puede bauer dos meses que Fulano vezino.ꝛc. Intento contra mi demanda ꝛ citacion sobre el dominio ꝛ propiedad ꝛ posession delas dichas casas. La qual demãda pende ante Fulano alcalde en esta dicha ciudad porque vos pido ꝛ requiero que tomedes la defension delas dichas casas contra el dicho Fulano pues que estades obligado a me fazer sanas las dichas casas: ꝛ si assi lo fezieredes faredes bien ꝛ aquello que de derecho soys obligado en otra manera lo contrario faziendo protesto de cobrar de vos ꝛ de vros bienes tantos marauedis desta moneda vsual en los quales estimo ꝛ sabedes vos que puedẽ valer a esta sazõ las dichas casas. ꝛ todo mal y daño con todas las costas ꝛ daños ꝛ menos cabos ꝛ interesses que sobre esta razon se me recrescieren de aqui adelãte. E caso q̃ dexe de alegar algũas cosas q̃ a vos competã o no competan: o si contra mi fuere dada sentencia protesto que no me sea imputado ꝛ deste requirimiento que vos fago ꝛ delo que sobre ello fizierdes pido al presente notario testimonio signado ꝛ alos presentes ruego sean testigos.

Recusacion del juez.

¶Señor Fulano: yo el dicho Fulano.ꝛc. Digo que no soy obligado ante vos responder por quãto me soys sospechoso por que soys pariente en el quarto grado del dicho Fulano mi aduersario: por lo qual entiendo que seriades muy fauorable ala parte aduersa ꝛ a mi odioso: por que vos pido que sobre seades en el negocio principal fasta que sea examinada esta dicha causa. ꝛ yo esto presto delo prouar ante quien de derecho deuiere: ꝛ eso mismo esto presto de fazer todas las solennidades quel derecho en tal caso como este mãda. La otra parte estãdo presto delo fazer.

Demanda de prendas.

¶Señor Fulano yo Fulano demando ante vos ꝛ propongo demanda contra Fulano: ꝛ digo que yo entregue al dicho Fulano en prendas ꝛ en nombre de prendas las cosas ꝛ prendas que adelante se siguen. vna saya.ꝛc. de ocho varas ꝛ las señas: las quales prendas susodichas ꝛ declaradas le entregue por manera de empeñar por mil marauedis desta moneda vsual que me bino prestado sobre ellas puede bauer vn año ꝛ dos meses inclusiue con los quales mil marauedis puede bauer dos meses que yo requeri al dicho Fulano por algunas vegadas q̃ los rescebiesse y me entregasse las dichas prendas tales quales bauia rescebido al tiempo que gelas entregue ꝛ empeñe por manera de empeños como es lo qual no quiso ni quiere fazer sin contienda de juyzio y abun al presente por conuencer le mas su malicia offresco ꝛ muestro ante vos los dichos mil marauedis para que gelos mandedes rescebir ꝛ me restituya las prendas todas susodichas que de mi assi tiene ꝛ rescibio en empeño ꝛ en nombre de empeños tales ꝛ tã buenas como de mi las rescebio si estan tales: o donde no la estimacion dellas las quales estimo valer a justa ꝛ comunal estimacion seys mil marauedis de esta moneda vsual por que vos pido Señor alcalde que pronunciando la relacion por mi suso dicha ser verdadera condenedes ꝛ cõpelades al dicho Fulano que me restituya las dichas prẽdas si estan. ꝛc. o que me de ꝛ pague los dichos seis mil marauedis dela dicha su estimacion ꝛ rescibа dellos los dichos mil marauedis ꝛ me de ꝛ pague los dichos cincomil marauedis fincables ꝛ en quanto me es necessario ꝛ prouechoso imploro vro noble officio sicut ante in prima demanda vide.

Demanda para restituyr obra.

¶Señor Fulano: yo Fulano.ꝛc. Propõgo demanda ante vos contra Fulano.ꝛc. E digo q̃ yo Fulano teniendo ꝛ posseyẽdo como mio ꝛ por mio vn cañal de tomar pescado en el rio publico de tormes en la pesquera q̃ dizẽ del corral ayuso desta ciudad quãtia de vna legua: el q̃l dicho mi cañal ha estado fecho ꝛ edificado en el susodicho logar ꝛ rio ꝛ pesquera por tanto tiẽpo a esta

parte que memoria de hombres no es en contrario el qual dicho mi cañal por el dicho tiempo mis anteceſſores paſſados peſcaron: z peſcamos paſſaron z paſſamos z touieron libremente el peſcado que viene el dicho rio arriba al dicho mi cañal: z el dicho Fulano de dos meſes a eſta parte poco mas o menos tiempo en gran prejuyzio mio comiença fazer cañal de nueuo en nel dicho rio enla dicha peſquera del corral quanto tres o quatro trechos de baleſta poco mas o menos no lo podiendo fazer de derecho labrar nin edificar el dicho cañal por el dicho aduerſario comẽçado z ſi fizieſſe ſeria a mi z a ſus ſucceſſores daño: prejuyzio: z yo z mis ſucceſſores herederos reſcibiriamos enel dicho cañal z mas vernia perjuyzio al dicho rio por lo qual el dicho Fulano deue ceſſar el dicho edificio de obrar le: z deue deſtruyr ſus eſpenſas z lo por el anſi fecho z labrado z edificado enel dicho cañal. otroſi me es obligado a pagar los daños q̃ ſe me han recreſcido z recreſcieren de aqui adelante mientra no lo deſtruyere z tornare como de primero. Por ende pido pronunciãdo z declarando todo lo por mi dicho ſer anſi z bauer ſeydo anſi el dicho aduerſario no tener derecho enel dicho cañal: ni le bauer ſeydo ni perteneçido labrar ni edificar lo que enel fizo z labro z edifico por vueſtra ſentencia diffinitiua condenado al dicho Fulano que ceſſe de edificar z fazer enel dicho cañal. Agora ni en ningun tiempo ne ſe entremeta delo fazer z que deſtruya z deſfaga a ſus eſpenſas lo que enel ha fecho z labrado z edificado z dexando reſtituyendo me enel primer eſtado: z le pongades ſobre todo ello perpetuo ſilencio z le mandedes dar me z pagar me los dichos daños que vos Señor de derecho podierdes eſtimar para lo qual todo z cada vna coſa z parte dello enlo que me es neceſſario imploro vueſtro noble officio: z ſi jurare in lite enla dicha carta fuere neceſſario.: Pido vos Señor ſer requerido z pido z proteſto las coſtas.

Demanda ſobre inquietacion de poſſeſſion.

Señor Fulano alcalde yo Fulano. ꝛc. Propongo demãda en juyzio ante vos cõtra Fulano. ꝛc. E digo q̃ yo eſtãdo enla poſſeſſiõ de vnas caſas q̃ ſon eneſta dicha ciudad en tal collaciõ tado z moleſtado: z perturba z inquieta z moleſta de cada dia enla dicha poſſeſſion faziẽdo me embargar las dichas caſas z cierto edificio q̃ yo en ellas quiero fazer por tal manera q̃ no me dexando el fecho ſer anſi mãdedes z cõſtringades z apremiedes al dicho Fulano q̃ ſe parta del dicho embargo z dela dicha moleſtaciõ z inquietaciõ z perturbacion que me faze enlas dichas caſas cerca dela dicha mi poſſeſſion por manera q̃ yo pueda vſar libremente della z fazer enlas dichas caſas lo q̃ me pluguiere cõdenãdo enlas coſtas al dicho aduerſario para lo qual z en lo necesſario imploro vueſtro noble officicio z proteſto ante todas coſas mi derecho ſer ſaluo agora z en todo tiempo adelante z pido lo por teſtimonto.

Reſpueſta del reo ſobre ello

Señor Fulano: yo Fulano. ꝛc. En vos z en nõbre de Fulano cuyo procurador yo ſoy reſpondido a vna q̃ quiſo ſer demãda q̃ ante vos puſo Fulano al dicho Fulano mi pte por perturbar le z moleſtar le enla poſſeſſion de vnos caſares q̃ erã enel dicho logar deſlindados ſo ciertos linderos ſegun q̃ eſto z otras coſas ſe cõtiene mas largamẽte enla dicha demanda el thenor dla q̃l aquido aqui por repetido. Digo quel dicho Fulano no es pte para lo pedido ni le compete actiõ ni ſu libello pcede ni paſſa ni ha logar por ſer errado z defectuoſo delo ſuſtãcial ſegun q̃ adelãte entiẽdo de alegar. Por ende pido vos q̃ pnunciãdo el dicho aduerſario no ſer pte ni ſu demanda no pceder enel dicho nõbre me abſoluades dela inſtãcia de vro juyzio cõdenando al dicho Fulano pte aduerſa enlas coſtas z deſto no me partiendo ante primeramẽte pediẽdo ſobre ello pronunciacion. Digo quel dicho mi parte no es obligado alo ex aduerſo pedido por lo q̃ dicho he z por que los dichos caſares ſon del dicho mi parte z la poſſeſſion dellos pertenece a el z

a mi en su nombre z de todo lo por el pedido z demanda do pido restitucion enel dicho nombre condenando al dicho aduersario enlas costas z a fuera delo por mi confessado. Digo que por thenor dela ley real que fabla delas constanciones que niego la dicha demãda z todo lo en ella contenido con intencion dela contestar. z pido lo por testimonio.

Replicacion del actor sobre ello.

Señor Fulano yo Fulano ꝛc. respondiendo alo dicho por el dicho Fulano respondiẽdo en nõbre del dicho Fulano diziendo ser su procurador la qual respuesta faze a mi demanda cuyo thenor hauido aqui por repetido. Digo que yo soy parte pues prosigo mi intencion z interesse segun resulta delo por mi pedido z relatado por la mi demanda z la dicha action que intento me compete pues que posseo los dichos casares: z be seydo z soy inquietado enla dicha mi possessi on segun que paresçera adelante z mi libello procede z enel no ay defecto nin yerro alguno segun que veres en su thenor: z ansi cessa lo en esta parte pedido por el dicho Fulano enlos posseer segun que affirma el dicho Fulano en su nombre. Mas antes digo que son mios z me pteneçen a mi z los yo posseo segun prouare z pues que el dicho Fulano en nombre del dicho Fulano me nego la dicha demanda pido vos que resçibades juramento de calũnia del dicho Fulano parte principal porque es mas ydoneo y ligal z sabe mejor el hecho dela verdad. La yo esto presto delo hazer. E si estouiere en su negatiua me recibades a poner articulos. E esto digo z pido segun de suso z si mas no fuere inouado salua pruena necessaria concluyo z pido sentencia z pido las costas.

Demanda de retencion de beneficio.

¶ Ante vos señores vicarios z ante qualquier de vos que al presente es vicario general en todo el obispado de ouiedo por el muy reuerendo ꝛc. yo Fulano beneficiado/o capellan dela ygle sia et cetera, propongo demanda en juyzio contra los clerigos ꝛc. z contando el fecho dela verdad. Digo que yo seyendo constituydo en orden sacerdotal z estando en pacifica possession ó of ficio z beneficio dela dicha ygleſia ansi como qualquier delos dichos clerigos dela dicha ygle sia no me han querido nin quieren resçebir alas horas de dos años desta parte segun que enlos años passados resçebian antes me han espelido de fecho z me espelen delas dichas horas Otrosi no me resciben en su cabildo nin alas ordenanças que fazen. z eso mismo del dicho tiempo aca me han detenido z detienen injustamente z no deuidamente las obligaciones cotidianas pertenescientes a mi z al dicho mi beneficio: z es de razon de cada dia de pan z dineros z aniuersarios z sepulturas de finados ꝛc. E eso mismo han detenido z detienen la pro del carnero z dela pila a mi pertenescientes por tal manera que esto concluso z despojado del dicho mi beneficio saluo delas tierras z viñas por lo qual los sobredichos clerigos son obligados a dar me por lo sobre dicho al dicho beneficio pertenesciente ꝛc. Porende pido vos señores vicarios suso dichos z al que al presente es que por vuestra sentencia diffinitiua juzgado condenedes a los dichos clerigos a que me den z paguen los dichos tantos maranedis que podria todo re contar z valer apremiando los ansi mismo aque me reciban al dicho mi beneficio z possession ỏl z me den z paguen todo lo al dicho mi beneficio deuido z pertenesciente por tal manera que yo sea resçebido en todo z restituydo condenando los mas enlas costas z en quanto me es prouechoso z necessario implore vuestro noble officio z esto digo z pido enla mejor forma z manera q̃ puedo z deuo de derecho protestando de emendar z corregir z declarar z impetrar todo aquello que necessario me sea eneste presente escripto fasta en fin del pleyto z pido las costas z al notario presente testimonio signado.

Demanda para cobrar possession.

¶Señor Fulano maestre escuela enla yglesia cathedral de ꝛc.juez ordinario dela vniuersidad ꝛ estudio de salamanca yo Fulano estudiante en canones propongo demanda ꝛ demando en juyzio ante vos a Fulano ꝛc.estudiãte en leyes.ꝛ digo que ansi es quel año del señor ỏ mill ꝛ quatrocientos ꝛc.yo teniendo ꝛ posseyendo con justo titulo abile vn libro que ha nombre decretales las quales eran acabadas con sus glosas ordinarias escriptas en pargamino ꝛ cõ tales coberturas ꝛc.ꝛ cay dela posseſſion del dicho libro sin dolo nin culpa mia:ꝛ no se como ni en que manera ꝛ por quel dicho Fulano me tiene ꝛ ocupa el dicho libro de fecho ꝛ no deuidamente por interdicto restitutorio a mi el dicho Fulano por quanto yo pueda del ꝛ dela posseſſiõ del vsar libremente como de mio ꝛ por mio ꝛ do necessario me es/o fuere implozo vuestro noble officio ꝛ pido ꝛ protesto las costas ꝛ pido lo por testimonio.

Demanda de herencia enagenada.

¶Ante vos Fulano yo Fulano ꝛc.propongo demanda contra Fulano ꝛc.ꝛ digo que ansi es que Fulano mi padre defunto que dios aya vezino otrosi que fue deste dicho logar al tiempo q̃ fino puede haber tantos años poco mas/o menos el qual tenia ꝛ posseya ꝛ dexo por suyos muchos bienes rayzes en esta villa ꝛ en sus terminos especialmente digo que dexo vnas casas linderos ꝛc.otrosi ỏro por su fijo vniuersal heredero en todos los dichos sus bienes a mi el dicho Fulano la qual casa pertenesce a mi por ser heredero la qual heredad digo que entro ꝛ ocupo ꝛ tiene ꝛ ocupa el dicho Fulano ꝛ tiene de fecho ꝛ contra derecho ꝛ contra mi voluntad como dicho he porque vos pido que pronunciando ꝛ declarando la dicha mi relacion ser ꝛ haber seydo ansi por vuestra sentencia mandedes y compelades al dicho Fulano que me deje ꝛ desampare ꝛ entre realmente de fecho la dicha heredad pues me pertenesce como dicho he como a su fijo:y por yo haber seydo y ser del dicho mi padre vniuersal heredero ꝛ me la entergue con las rentas y esquilmos que ha rendido y podria rentar desde el dicho tiempo a esta parte.lo qual es obligado de derecho a fazer ꝛ pido vos señor que por vuestra sentencia diffinitiua condenedes al dicho Fulano en todo lo por mi pedido:y si negado me fuere lo por mi dicho protesto de prouar aquello que a mi intencion fundare segun mi buena y sana y clara action no me obligando a prueua superfina a mi pertinente ꝛ esto digo y pido con protestaciõ que me quede todo mi derecho a saluo enel dicho negocio principal ꝛ en todas las costas quel por mi y en mi nombre fechas/o fazen de aqui adelante ꝛ protesto espressamente de acrescentar y amenguar corregir y impetrar y declarar esta mi demanda.E en quanto necessario me es y no mas ni allende implozo vuestro noble officio enlas cosas que son/o seran de implozar:y pido y protesto las costas

Demanda que faze marido por muger.

¶Ante vos Fulano yo Fulano ꝛc.procurador ꝛ conjunta persona que soy ỏ Fulana mi muger propongo demanda contra Fulano vezino ꝛc.ꝛ recontado el fecho dela verdad.Digo que el dicho Fulano en vn dia del mes de.ꝛc.de tal año a horas de missas dichas cerca de tal logar estando ꝛ saliendo ay Fulana mi muger suso dicha no tratãdo nin faziẽdo ni deziendo mal ni daño a persona del mundo el dicho Fulano mouido de intento diabolico con intenciõ de fazer todo mal dixo por su boca muy feas cosas ꝛ injuriosas palabras las quel por bien touo.E no contento deste mal acomulando a hora de nona estouo salido a tal calle el dicho Fulano por ello ansi:ꝛ como este yerro y denuesto sea vno delos mayores que enlos hombres pueden acaescer ꝛ caer ꝛ sea la mas vil cosa que enel coraçon de hombre acaesca por razõ que es caso que alos delicẽdientes por linia recta empesce.La dicha mi muger sintiẽdo se por muy ifamada dela

dicha infamacion del dicho su padre reuoco luego la dicha injuria en su coraçon ꝛ no la quisiera hauer oydo nin suffrido ni yo en su nombre por quatrocientos florines de oro del cuño de aragon antes los quisieramos ella ꝛ yo hauer perdido de nuestros bienes que no hauer recebido la dicha injuria ꝛ diffamacion. Los quales dichos quatrocientos florines de oro el dicho Fulano es tenudo a dar ꝛ pagar por la estimacion dla dicha injuria porque vos pido que por vuestra sentencia diffinitiua pronunciado declaredes todo el fecho hauer assi passado: y por esa misma condenedes al dicho Fulano a me dar ꝛ pagar los dichos quatrocientos florines dela dicha mi estimacion conlas costas ꝛ daños ꝛ interesses que sobre esta razon se me recrescieren ꝛ vinieren. ꝛ si por mi suso dicho me fuere negado protesto prouar por quãto cumple a fundar mi intencion no me offresciendo a prueua superflua ni impertinente. E esto digo ꝛ pido con protestacion de emendar corregir ꝛ declarar de mi muger ꝛ impetrar en esta demanda ꝛ en quanto necessario me es/o fuere imploro vuestro noble officio ꝛ pido ꝛ protesto las costas.

Respuesta sobre ello.

¶ Señor Fulano yo Fulano ꝛc. respondiendo a vna q̃ quiso ser demanda contra mi ante vos señor propuesta por Fulano vezino ꝛc. por si ꝛ en nombre de su muger deziendo que yo dixera dla dicha su muger palabras injuriosas segun que dize en su como demanda. La qual injuria estima en quatrocientos florines sobre la qual faze su pedimiento el thenor dela qual hauido a qui por repetido. Digo señor alcalde que no es parte para fazer la dicha demanda ni se muestra tal por ende no rescibiendo su libello deuedes lo desdeñar enlas costas ꝛ caso negando que parte sea/o fuesse. Digo que fallaredes proceder por sus euidentes errores segun claramente por el paresce: ꝛ assi vos pido que lo pronunciedes condenãdo al dicho aduersario enlas costas ꝛ puesto caso no confessado que fuera puesto en deuida forma ꝛ procedidesse quãto ala solẽnidad Digo que su conclusion no procede ni ha lugar por quanto no puede ser la tal estimaciõ ser cierta pena en tal caso establescido por ley ꝛ por estas razones ꝛ por cada vna dellas deuedes rasgar el dicho su libello ꝛ condenar lo enlas costas ꝛ saluo ende poner las excepciones no me partiendo delo sobre dicho por thenor dela ley real niego la demãda enla forma ꝛ manera que la pone el dicho Fulano ꝛ todo lo perjudicial contenido enel dicho escripto de demanda por el intentado protestando como protesto las costas ꝛ assi lo pido por testimonio.

Para pedir restitutiõ in integrum.

¶ Señor Fulano yo Fulano ꝛc. en voz ꝛ en nombre de mi muger cuyo procurador soy segun contiene por esta carta de procuracion que ante vos presento: ꝛ recontado el fecho dela verdad Digo que puede hauer fasta tres años poco mas o menos que Fulano ꝛc. o Fulana su muger padre ꝛ madre que son dela dicha mi parte houieron vendido ꝛ vendieron vna pieça de heredad de pan leuar que es en tal logar linderos ꝛc. la qual dicha pieça vendieron al dicho Fulano por diez mill marauedis ꝛ el dicho Fulano por vsar dela dicha compra ha detenido ꝛ detiene la dicha pieça era ꝛ es de abolorio ꝛ patrimonio dela dicha mi parte ꝛ tuia ꝛ deue hauer la dicha pieça queriendo la tanto por tanto como otro alguno assi como pariẽte mas propinquo del dicho abolorio ꝛ patrimonio requeriendo en termino delos nueue dias ꝛ dando el precio ꝛ haziendo sobre ello juramento segũ dize la ley del fuero ꝛ al dicho tiempo que la dicha pieça fue vendida la dicha mi parte era menor de quinze años ꝛ agora. ª. ni enel dicho tiempo la dicha parte por su filicidad ꝛ obliuicidad no requerio ni pedio al dicho Fulano que le diesse la dicha pieça tanto por tanto segun ael le hauia costado requeriendo le conlos dichos diez mill marauedis faziẽdo le el dicho juramẽto por ende es lesa ꝛ danificada enlo suso dicho

por lo qual digo que toda perescripcion z largo tiempo que contralla dicha mi parte ha corregido sobre la dicha razon. Digo que deue ser reciso z quitado de medio z todo otro acto z obstaculo ansi de fecho como de derecho: apues la dicha menor deuia z deue gozar del beneficio dela restitucion: z la dicha mi parte deue ser restituyda in integrum sobre ello z quitada de medio toda perescricion z lapso tiempo z todos los otros actos z obstaculos que pueden embargar alo suso dicho porende pido vos enel dicho nombre que de vuestro officio el qual implorο rescindades z quitedes qualquier perescricion z lapso z trascurso de tiempo z todos los otros actos z obstaculos que pueden embargar z rescisos restituyades in integrum ala dicha mi pte z a mi en su nombre contra la dicha perescricion z lapso tiempo en que deuiera pedir z requerir enla dicha pieça al dicho Fulano por tal manera z forma que la dicha mi parte z yo en su nombre pueda bauer y cobrar la dicha pieça: z si ansi lo feziердes faredes bien z derecho z lo que deuedes z soys obligado de fazer en otra manera protesto: ꝛc.

Demanda de herencia.

¶Señor Fulano yo Fulano ꝛc. como pariente mas propinco de Fulano z de Fulana muger que fue de Fulano ꝛc. demando en juyzio ante vos a Fulana muger que se dize ỏ Fulano E digo que ansi es q̃ la dicha Fulana tiene z possee por heredera z possessora la heredad ỏ bienes que la dicha Fulana mi tia dexo al tiempo que murio cuyo heredero yo soy ab intestato como pariente mas propinco en todos los bienes dela dicha su herencia z como quier que la dicha Fulana por mi ha seydo requerida que me restituyesse la dicha herencia z bienes que la dicha Fulana mi tia dexo al tiempo que murio como pariente mas propinquo della no lo ha querido nin quiere fazer sin contienda de juyzio porque vos pido que pronunciádo la relacion por mi suso fecha ser verdadera por vuestra sentencia diffinitiua me declaredes z nombredes por heredero dela dicha herencia dela dicha Fulana mi tia implorando vuestro noble officio vos pido que condenedes z compelades ala dicha Fulana que me restituya z entergue la dicha herẽcia z bienes que me dexo la dicha mi tia al tiempo que se murio z pido las costas fechas z las por fazer protesto z esta demanda pongo enla mejor forma z manera que puedo z de derecho ỏ uo conla dicha imploracion ꝛc.

Demanda de injuria.

¶Señor Fulano yo Fulano ꝛc. demãdo ante vos en juyzio a Fulana ꝛc. digo que en vn dia del mes de enero q̃ agora passo del presente de ꝛc. reynantes ꝛc. estãdo Fulana mi muger en tal collacion que es en esta dicha cibdad a tal calle z logar Salio la dicha Fulana ỏ vnas sus casas que son a tal logar ꝛc. z la dicha aduersa con mal proposito z intencion de injuriar ala dicha mi muger no le faziendo ni deziendo porque la deuiesse de ansi injuriar z en gran contumelia z menosprecio le dixo puta ꝛc. Sabiendo la dicha Fulana que era como es casada z honrrada z no seyendo verdad z seyendo como es de buena fama enlo qual la dicha Fulana aduersaria me injurio ansi como a marido dela dicha Fulana z yo padesci gran injuria por la dicha mi muger la qual injuria luego como la supe las dichas palabras reuoque en mi coraçon y reuoco de presente z juro a dios y a sancta maria ꝛc. que no las quisiera bauer recebido dela dicha Fulana por mill doblas de oro ãtes las q̃siera bauer perdido de mis bienes ỏ las dexar de ganar en caso que ganar las pudiera que no bauer rescebido la dicha injuria las quales dichas mill doblas de oro me es tenudo a dar z pagar la dicha Fulana aduersaria en emiẽda z satisfacion dela dicha injuria salua vuestra judicial taxacion porque vos pido señor alcalde que pronunciando lo suso dicho ser ansi verdad condenedes z compelades ala dicha Fulana aduersaria a me dar z pagar las dichas mill doblas de oro dela dicha condenaciõ z estimacion z esta

demanda pongo enla mejor forma z manera que puedo z deuo de derecho con protestaciõ que fago que por ningun acto ni dissimulaciõ ni por cosa alguna que ante vos faga /o diga que mi intencion no es ni sea de reuocar en esta mi injuria mas antes dela proseguir mas adeláte z pi do z protesto las costas z por quanto no es abonada la dicha parte aduersa para satisfacion de la dicha injuria pido vos implorando vuestro noble officio que recibades della tal cabcion /o la pongades en tal guarda que yo pueda hauer z aya entero cõplimiento de justicia en otra manera protesto de me querellar de vos ante quien z como deua de derecho z de cobrar de vos z de vuestros bienes todo el interesse z menos cabo que sobre ello se me recrescierez veniere z de como pongo esta demanda z de todo lo que requerido protestado z pedido en ella tengo pido lo por testimonio signado al presente notario.

Querella de injuria.

¶Señor Fulano &c. yo Fulana muger de Fulano vos doy querella z querello ante vos señor de Fulano vezino &c. E digo que en vn dia del mes del año &c. Salio el dicho Fulano de vnas casas en que mora que son en esta dicha ciudad a tal calle &c. el dicho Fulano con propo sito z intencion de me injuriar no le faziendo ni diziendo porque injuriar me deuiesse le dixo &c. enlo qual me injurio atroz z grauemente no seyendo verdad lo que contra mi dixo ni tal plega a dios mayormente seyendo como soy muger casada honesta z de buena fama la qual injuria yo reuoque luego en mi coraçon z abun al presente la reuoco por lo qual vos pido señor alcalde que pronunciando la relacion por mi fecha ser verdadera condenedes ala dicha Fulana parte aduersa en aquellas penas criminales que en tal caso han logar de derecho z assi conde nada las fagades executar en ella para lo qual z en todo lo otro do me es menester mas en esta querella implozo vuestro noble officio z juro a dios &c. questa querella que ante vos fago z do q̃ la no do malicioſamẽte mas por lo suso dicho por mi ser z hauer seydo passado assi: z si neces sario me es institut yo me z inscriuo me ala dicha acusacion: z querella enla qual prometo de pre sentar fasta que sea fenescida: z esto presta de fazer satisfacion a qualquier acto z solenidad que deua z protesto que por acto z dissimulacion ni por otra cosa alguna que ante vos señor faga /o diga que mi intencion no sea de reuocar esta injuria mas antes la entiẽdo de proseguir z pido z protesto las costas z porque temo que la dicha Fulana parte aduersa se absẽtara por miedo z temor dela pena del dicho delicto pido vos y requiero vos conla dicha implorꝛaciõ que la põ gades en buena guarda porque condenada enla dicha pena se pueda enella executar en otra manera si lo contrario feziердes z del no me feziердes entero complimiento de justicia protesto de me querar de vos ante quiẽ z como deua z de cobrar de vos z de vuestros bienes todos los interesses costas z daños que por lo cessar de assi fazer se me recrescierе z venieren z de como lo digo pido z requiero pido al presente notario me lo de por testimonio z a los presentes ruego que sean dello testigos.

Respuesta sobre ello.

¶Señor Fulano yo Fulano &c. respondiendo a vna que se llama acusacion que ante vos cõ tra mi fizo Fulano enla qual en effecto dize que en cierto tiempo z logar enla dicha acusacion contenido que le fuera dicho por mi &c. El tenor delo qual todo aqui hauido por repetido. Di go que no soy obligado a cosa delo ex aduerso contra mi pedido ni vos señor lo deuedes com plir por las razones siguientes. Primero segundo tercero porque no es parte ni su libello no procede ni ha logar ni le cõpete actiõ alguna. Lo otro porque no creo hauer dicho las dichas palabras enla manera z forma enla dicha su acusacion cõtenidas. Lo otro puesto caso q̃ las di

ſieſſe lo qual niego ꝛ no las cõfeſſando dezir las ya licita ꝛ honeſtamẽte ꝓpulſando ꝛ defendiẽ
do ꝛ cõpenſando mi injuria que cõtra mi cometia la dicha blaſfemia baldonãdo a mi muger ꝛ
diziendo le ꝛc.lo otro por quãto al tiempo q̃ la dicha blaſfemia dixo q̃ yo dixieſſe las dichas pa
labras me dixo ꝛ otroſi me dixo mas feas palabras ꝛ injurioſas las quales dichas palabras
cõpenſadas cõlas q̃ yo dixe ꝛ baun q̃ fueſſe ꝓuada ſegun derecho yo deuo ſer abſuelto de todo
ello lo qual vos pido cõdenãdo a la parte aduerſa ẽlas coſtas negãdo lo perjudicial ſalua ꝓue
ua ꝛ innouacion cõcluyo ꝛ pido las coſtas ꝛ teſtimonio al preſente notario.

Qualiter petatur reſtitucio in integrum pro proſolum.

¶Señor Fulano yo Fulano ꝛc.en voz ꝛ en nombre del cõſejo del tal logar: ꝛ como procura-
dor del dicho conſejo.Digo en nombre del dicho cõſejo que enlas reſpõſiones ꝛ allegaciones
que fizo Fulano vezino ꝛc.como procurador que era del dicho cõſejo el ꝛ en nombre del dicho
conſejo en ſus alegaciones ꝛ reſponſiones que adelante ſe puedẽ cauſar ꝛ concluyr que ſea par
te/o deua pertenecer faſta en fin del punto ꝛ eſo miſmo enlo ratificar ꝛ aprouar tacite ꝛ expreſ
ſe/o en lo proſeguir/o dezir al dicho conſejo/o en bauer litigado en aquello que ſobre aquello ſe
pudieſſe acuſar ſer parte ꝛ en todos los otros actos q̃ fizo ꝛ dixo por ſi ꝛ por ſus ſubſtitutos cer-
ca delo faſo dicho: ꝛ no le alegar del dicho cõſejo ꝛ ſu procurador en ſu nõbre como el dicho Fu
lano no bauia parte ni auia logar cõtra el dicho conſejo la dicha demãda ni era tenudo a reſpõ
der ꝛ no bauer puesto la dicha excepcion en tiempo ꝛ en forma deuidos enla bauer dexado po-
ner/o porque ſi la puſiera eſcuſara coſtas ꝛ daños: ꝛ fuera pronunciado el dicho conſejo ꝛ ſu ꝓ
curador no ſer tenudo a reſponder ca el juyzio ſe tratava entre no partes alegando lo a reſpon-
der ala dicha demanda ꝛ el dicho conſejo fue graue ꝛ enormemẽte leſo ꝛ danificado por dicho
Fulano ꝛ aquel ꝛ aquellos que a los dichos tiempos ꝛ ſazon que eran adminiſtravan ꝛ tenian
cargo de adminiſtrar del dicho conſejo delos pleytos ꝛ cauſas que bauiã logar de reſcebir ma
nifieſtamẽte para eſto: ꝛ me offreſco a prouar ſi neceſſario fuere por lo tener ꝛ poſſeer ante ꝛ al tiẽ
po ꝛ ala ſazon de preſente ala dicha mi parte conſejo ꝛ vniuerſidad licita ꝛ aprouada ꝛ tal que
de derecho deue y tiene de gozar del priuilegio de reſtitucion in integrum.y porqne es notorio
el dicho Fulano no ſer ſoluendo.Digo que deue ſer reſtituydo in integrum el dicho cõſejo por
ende iplorãdo vro noble officio vos pido q̃ por virtud de qualquier titulo eſpecial ꝛ general q̃
pertenece ꝛ pertenecer puede al dicho conſejo reſcindades los pleytos ꝛ todas las otras ale-
gaciones ꝛ concluſiones ꝛ coſas que embargan ꝛ pueden embargar a eſta dicha reſtitucion ꝛ
anſi reſciſo reſtituyades in integrum al dicho conſejo ꝛ a mi en ſu nombre enlas dichas alega-
ciones y razones fechas por el dicho Fulano como dicho es: y contra todo lo otro que prejudiq̃
ꝛ pueda prejudicar al dicho conſejo y a mi en ſu nombre ꝛ cõtra lo alegado ꝛ tratado por ſu nõ
bre contra la comiſſion dela excepcion que fue no alegada como no bauia logar cõtra el dicho
conſejo la dicha demanda ni era tenudo de reſponder a ella y contra la dicha alegacion y reſpõ
ſion y replicacion ꝛ ſobre la dicha razon que dize el dicho aduerſario que le pertenecia la qual
y puſo ꝛ le pongades perpetuo ſilencio y anſi reſcendido reſtituyades al dicho conſejo y a mi en
ſu nombre enel punto tiempo ꝛ eſtado en que eſtaua antes quel dicho Fulano ſe preſentaſſe ꝛ fa
blaſſe enel dicho pleyto ꝛ reſpondieſſe ala dicha demanda ꝛ anſi reſtituydo ꝛ reſpueſto põgades
perpetuo ſilencio al dicho Fulano ſobre la dicha replicacion: ꝛ anſi pueſto digo que la dicha de
manda no ſe dirige contra el dicho conſejo mi parte ca el dicho conſejo ni fue ni es eneſte pley-
to porende no ſoy tenudo a reſponder.

Qualiter petatur reſtitutio in integrum aprouato.

¶Señor Fulano yo Fulano ꝛc.Digo que por yo ſer ignorante dlos derechos ꝛ hombre ſin

ple z labrador que no sabia ni supe fasta agora que fuy informado que me competia lo por mi alegado z que podria aprouechar z en no lo alegar be seydo leso z dañificado z muy graue z inormemente por ignorancia delos derechos z soy labrador z rustico porende queriendo gozar del priuilegio que los semejantes han en tal caso como mejor puedo z deuo vos pido implorã do vuestro noble officio que rescindades z ayades por rescisos todos z qualesquier actos cõclusiones z todos terminos z trascursos de tiempos z por vos ansi rescisos de vuestro officio me restituyades in integrum al tiẽpo z estado que pudiera z deuiera alegar lo suso dicho: z yo ansi rescebido z rescisso desde agora como entonces digo z alego todo lo suso dicho z dõde agora cada vna cosa dello me offresco lo necessario z complidero para fundar mi intencion no me obligando a prueua superflua ni en pertinente z a mayor abundamiento juro a dios ꝛc. que vino a gora a mi noticia lo suso dicho que me competia z podia aprouechar z negando lo perjudicial pido las costas z esto digo z pido enla mejor forma z manera que puedo z de derecho deuo con la dicha imploracion.

Demanda de particion de herencia.

Señor Fulano yo Fulano ꝛc. como procurador que soy de Fulano z de Fulana su muger legitima defunctos que dios aya vezinos ꝛc. digo que Fulano z Fulana vezinos ꝛc. sucedientes enlos bienes z herencia por yguales partes delos dichos Fulano z Fulana defunctos que dios aya padre z madre delos sobre dichos Fulano z Fulana su muger z los dichos bienes dela dicha su herencia posseen los dichos Fulano z Fulana pro indiuiso los quales son vnas casas con sus corrales linderos ꝛc. z otras cosas que juro a dios ꝛc. que al presente no las se ni vienen a mi noticia las quales protesto declarar en su tiẽpo z logar cada z quando que a mi noticia vengan y los dichos Fulano z Fulana querian rescebir la dicha comunio delos dichos bienes dela dicha herencia bauer los partido a lo qual contradizen los dichos Fulanos possessores de indiuiso: z no quiere partirlos dichos bienes ni los fructos z cosas hereditarias que han rescebido dela dicha herencia desde el dicho tiẽpo aca que murieron los dichos Fulano z Fulana defuntas que dios aya padre z madre delos dichos Fulanos defunctos que dios aya z delos dichos hermanos porque vos pido señor alcalde que pronunciãdo la relacion por mi suso fecha ser verdadera por vuestra sentencia diffinitiua partades z destruyades entre los dichos mis partes ꝛc. los dichos bienes z herencia delos dichos Fulanos defũctos conlos frutos que han rescebido dela dicha herencia ala dicha particion z diuision para se partir conlos otros bienes suso dichos enla manera que dicha es que en comunal estimaciõ estimo la dicha herencia z los otros fructos z esta demanda propongo enla mejor forma z manera q̃ puedo por la qual implorando vro officio onde es z fuere menester z pido las costas

Recusacion a compañado.

Señor Fulano yo Fulano ꝛc. so protestaciõ de no reuocar la dicha acusaciõ z suspiciõ z de no partir della mas antes en ella me affirmãdo. Digo pues que sobre action famosa z descẽdiente ex dilicto vos conoscedes z procedistes no podistes tomar por associado cõpañero al dicho Fulano bẽ que paresce que tomastes antes se querria z deue ser tomado vno delos otros ordinarios desta dicha cibdad segun el thenor z forma real dela ley de alcala que en tal caso dispone lo qual ansi pido vos señor ser fecho en forma deuida de derecho mayormente estando z seyendo la dicha persona del dicho bachiller vuestro cuñado be por associado muy sospechoso z lo recuso z juro a dios ꝛc. que be por persona sospechosa al dicho Fulano bẽ que por vos fue tomado por acõpañado z por associado a este dicho pleyto z causa z esta suspicion que pongo q̃ la no pongo maliciosamente z desto que digo pido al presente escriuano que ponga este mi escripto al pie delo processado.

Recusacion del juez.

℣Señor Fulano yo el dicho Fulano ꝛc. respõdiẽdo a vna demãda q̃ contra mi puso el dicho Fulano pozla q̃l paresce recõtãdo pedir ꝛ pseguir mas largamẽte se cõtiene en su demanda el thenor dela q̃l bauido ꝛc. ℣Digo cõ reuerẽcia q̃ vos no soys ni deuedes ser juez nin conoscer de la dicha causa sobre q̃ fuy demãdado por quãto soys muy sospechoso a mi el dicho fulano ꝛ al dicho Fulano pte aduersa muy fauorable: por quãto el dicho Fulano es vño alegado ꝛc. porẽ de recuso vos por juez sospechoso ꝛ requiero vos fagades segũ el thenor dela ley real q̃ en tal caso dispone ꝛ juro a dios ꝛc. q̃ vos he por sospechoso ꝛ esta mi causa de suspiciõ q̃ vos põgo q̃ la no põgo malicioſamẽte ꝛ so ꝓteciõ q̃ tago de poner excepciones ꝛ defensiones dentro dl termino q̃ la ley mãda por thenor dla ley real por el thenor ꝛ forma q̃ la puso cõ itẽciõ d cõtestar ꝛc

Replicacion contra la suspicion del juez

℣Señor Fulano yo el dicho Fulano ꝛc. digo q̃ vos señor sodes juez enla dicha acusaciõ ꝛ la dicha recusaciõ en vos puesta enla dicha causa por el dicho Fulano enel dicho nõbre no ha lugar de derecho. Lo vno por no ser puesta en forma juridica. Lo otro porq̃ no tiene causas juridicas verdaderas ni sufficiẽtes de recusacion yo tẽgo poder sufficiẽte ꝛc. ꝛ la dicha mi demãda ꝓcede ꝛ no ha defecto algũo q̃ le empesca: ꝛ ansi cessa lo en cõtrario alegado sin embargo delo q̃l deuedes pnũciar ser vos juez dela dicha causa ꝛ eso mismo mi demanda ꝓcede ꝛ cõpeler al dicho aduersario q̃ respõda a ella derechamẽte negãdo / o conosciẽdo lo q̃l pido conlo q̃ pedido he ꝛ cõlas costas ꝛ salua prueua ꝛ inouaciõ cessante sobre lo dicho ꝛ alegado ꝛ razonado cõcluyo: ꝛ otrosi vos pido q̃ mandedes ala otra parte q̃ venga cõcluyendo perẽtoriamente cõ apercebimiẽto q̃ si no veniere concluyendo q̃ lo haueredes por concluso en su rebeldia ꝛ que cõcluyeredes ꝛ librareades lo que fallaredes por fuero ꝛ por derecho.

Repuesta de demanda.

℣Señor Fulano yo Fulano ꝛc. respõdiẽdoa vna demanda ꝛc. q̃ no soys obligado alo ex aduerso pedido ni vos lo deuedes cõplir por las razones siguiẽtes ꝛ por cadauna dellas. Lo vno por q̃l dicho Fulano no es parte. Lo otro porq̃ no le cõpete action. Lo otro porq̃ no se dirige a mi la que se dize demãda ꝛ no me partiendo de cada vna cosa delo suso dicho por mi alegado / hac veniãtur rõnes legitime in fine por lo q̃l la dicha demãda del dicho Fulano no ha logar segũ la manera ꝛ forma delo q̃ alega por no ser ansi en fecho ni en drecho ꝛ niego gela la dicha d manda enla dicha manera ꝛ forma q̃ la el intẽta ꝛ pone cõ intẽciõ d cõtestar y pido las costas.

Replicacion sobre ello.

℣Señor Fulano yo el dicho Fulano ꝛc. respõdiendo al escripto ꝑsentado por parte del dicho Fulano digo que yo soy parte ꝛ la action por mi intẽtada pertenesce a mi la qual se prouara en su tiẽpo ꝛ logar ꝛ mi demanda ꝓcede ꝛ no ha defecto q̃ la empesca ꝛ es biẽ cõcluyẽte ꝛ se dirige al dicho aduersario ꝛ a mi cõpete action ꝛ yo fize la dicha rẽta dela dicha heredad ꝛ la arrẽde de mi mano en tal manera q̃l dicho aduersario es tenudo ꝛ obligado alo por mi demãdado ꝛ pedido segũ la costũbre aprouada desta cibdad ꝛ haun enlos lugares comarcanos d. xl. años a esta parte ꝛ mas tiẽpo q̃ memoria de hõbres no es en cõtrario ꝛ niego la dicha paga ꝛ lo al ꝓ judicial ꝛ lo al en contrario alegado ꝛ concluyo sobre el articulo que primeramente requiere ꝓ nunciacion ꝛ pido las costas.

Como se deuen poner excepciones ꝛ defensiones despues dela contestacion.

¶Señor Fulano yo Fulano ꝛc.en nombre ꝛ como procurador de Fulana muger del dicho Fulano affirmando me enlo por mi alegado.Digo respondiendo ꝛ alegando contra la dicha demanda ꝛ contra lo enella propuesto por el dicho Fulano ꝛ affirmando me enla dicha negatiua por mi enel dicho nombre fecha.Digo lo que dicho be segun lo de suso ꝛ la dicha demanda no deue ser rescebida ansi como de suso ꝛ como ineptamente formada que proceder no puede ꝛ do proceda lo que no faze digo que la dicha mi parte deue ser absuelta dela dicha demanda por las razones siguientes ꝛ por cada vna dellas.Lo vno por lo que dicho ꝛ alegado tengo ō suso.Lo otro por quanto alo presente enesta dicha cibdad la dicha mi parte en forma ō juyzio quel dicho Fulano confesso quel no lo bauia puesto en deposito ꝛc.segun lo qual deuedes pronunciar al dicho Fulano no le pertenescer la action por el intentada:ꝛ la dicha mi parte ꝛ yo en su nombre deuemos ser absueltos dela dicha demanda.Lo qual pido conlas costas por quanto por el dicho Fulano ni el aserto procurador suyo no son abonados ni tienē ni posseen bienes muebles ni rayzes pido vos señor ꝛ requiero vos que pidades ꝛ rescibades del dicho Fulano cabcion ꝛ fiadores abonados para estar a juyzio:ꝛ pagar lo q̄ fuere juzgado contra el dicho Fulano aduersario ꝛ contra el dicho Fulano su procurador en su nōbre en otra manera si enlo por mi suso dicho ꝛ alegado de vos no alcançare entero complimiēto de justicia protesto de cobrar de vos ꝛ de vuestros bienes todas las costas ꝛ daños que ala dicha mi parte ꝛ a mi en su nombre se nos recrescieren ꝛ venierē por causa del dicho pleyto ꝛ de como lo digo ꝛ pido cō dia mes ꝛ año pido al presente notario testimonio signado.

Contra la execucion.

¶Señor Fulano yo Fulano ꝛc.oponiendo me contrā vna execuciō de mis bienes fecho a peticion de Fulano por virtud de vna que diz executoria ante vos presentada.Digo la dicha la execucion ꝛ lo despues della procedido ser ensi ninguno ꝛ injusto ꝛ muy agrauiado por las razones siguientes ꝛ por cada vna dellas.Lo vno por el empedimento por el dicho aduersario incepto.Lo otro porque al dicho aduersario no le competia action ni execucion ni otro remedio de derecho por lo por el pedido ꝛc.lo otro porque la dicha executoria por donde se mando fazer la dicha execucion era simulada ꝛ ficta ꝛ tal que de derecho no se tenia ni tiene aparejada execucion por quanto la verdad no es quel dcho aduersario me bouiesse prestado los dichos marauedis que enla dicha execucion fazen mencion nin fueron prestados ꝛc.Aqui han de venir otras razones legitimas.Lo vno por quanto yo tengo pagado al dicho aduersario.Lo otro por que fue remisso.Lo otro porque fue inouado por pacto ꝛ conuenięcia que fezimos en vno.Lo otro por otras razones que en ello ay ꝛ mas otras razones que entiendo dezir ꝛ alegar ꝛ declarar porende deuedes anullar ꝛ renunciar la dicha execucion conlo despues della procedido lo qual pido con las costas.

Respuesta contra ello.

¶Señor Fulano yo Fulano ꝛc.en nombre ꝛ como procurador ō Fulano digo quel dicho mi parte es pte sufficiēte ꝛ yo en su nōbre ꝛ la dicha execuciō fue pedida en tiēpo ꝛ en forma deuida ꝛ el dicho cōtrato de obligaciō no tiene forma ni cōdiciō q̄ suspēda la dicha execuciō la q̄l segū notoria costumbre desta dicha cibdad tiene aparejada execucion ꝛ por el dicho mi parte no bauer estado ni esta ꝛc.ꝛ niego la paga ꝛ inouacion ꝛ remission alegada segun ꝛ enla manera que lo alega :ꝛ todo lo otro perjudicial por el dicho ex aduersō pedido ꝛ alegado affirmando me ō prouar lo que necessario me fuere ꝛ complidero ō prouar porque vos pido que vayades por la dicha execucion adelante version ꝛ remate dela dicha viña en que fue la dicha execucion fecha por los dichos marauedis dela dicha obligacion ꝛ por las dichas penas en que ha incurrido :por no pagar al dicho termino en que se obligo faziendo paga al dicho mi parte de to

do ello z ceſſante ynouacion ſobre lo razonado cõcluyo z pido z proteſto las coſtas

Alegacion ſobre carta de pago.

¶Señor Fulano yo Fulano en nombre z como procurador que ſoy de Fulano oponiẽdo me z alegando contra la dicha carta de embargo que diſtes a petició de Fulano por la qual dicha carta me quedaſtes poner embargo enel fructo de vna viña que es termino ꝛc. por la dicha mi parte poſſeyda por eſpacio de tres años dela qual dicha viña ſon linderos ꝛc. Digo que la dicha vueſtra carta de embargo z lo por vos mandado es en ſi ningũo z no ha logar z muy iniuſto z agrauiado. Por las razones ſiguientes z por dada vna dellas. Lo vno porque la dicha mi parte era z es anſi poſſedora por juſto titulo dela dicha viña cõel fructo della. Lo otro porq̃ la dicha mi parte es bien abonada en rayzes z en quãtia z mas es morador enel dicho logar z en ſu territorio z juriſdicion dela dicha cibdad z para no ſoſpechoſo por lo qual de derecho no ha logar embargo ſin primeramente el dicho mi parte ſer vencido ſegun z como dena por fuero z por derecho. Lo otro porque la dicha ſecreſtacion z embargo que mandaſtes fazer no es delos caſos de derecho en que logar houieſſe z mãdar ſe houieſſe. Lo otro por otras razones q̃ yo entiendo de alegar quando fuere demandado. porende podedes anullar la dicha ſecreſtacion z alçar el dicho embargo de vueſtro noble officio lo qual vos ſeñor deuedes fazer z anſi vos lo pido z requiero en nombre dela dicha mi parte z deſto que digo z pido z requiero con lo que ſobre ello fezieredes pido al preſente notario me lo de por teſtimonio ſignado

Reſpueſta de querella de renunciacion ceuil.

¶Señor Fulano yo Fulano ꝛc. reſpondiendo a vna denunciació z querella quel dicho Fulano cõtra mi intento z puſo en q̃ dixo q̃ en vn dia deſte p̃ſente mes z año en cierto lugar deſta cibdad q̃ yo recudiera z tomara ꝛc. por lo qual todo pareſce hauer eſtimado en tãtas mill mrs ſobre ello el q̃l faze ſu pedimiẽto z req̃rimiẽto el thenor ỹlo q̃l todo auido aq̃ por repetido digo q̃l dicho Fulano no es pte por lo q̃ dize z q̃rella z pide z do pte ſea lo por el denunciado z formado es ineptamẽte formado z reſcebido porq̃ pareſce vſar de dos remedios pór denunciar z implorar el officio del juez en cauſa criminal z ſegun la preſente q̃rella cõtenida eñl es eſcripto por el intentado el q̃l ꝓcede por ordinaria z ceuilmẽte q̃ es la ley del fuero vſada z guardada enla corte de nr̃o ſeñor el rey z eneſta cibdad ſegũ la dicha ley z forma de ſu q̃rella deuiera cõcluyr q̃ fuera ꝓcedido a pena ceuil z no criminal. Lo q̃l pareſce el dicho aduerſario hauer fecho. Lo cõtrario delo q̃ deuiera fazer por lo q̃l delas premiſſas no ſeguio ni ſigue la cõcluſió q̃ deuiera ſeguir ſeyẽdo cõſiderada la palabra q̃ dixo enla dicha q̃rella cõtenida enel eſcripto por el denũciado z q̃rellado z do ꝓceda q̃ niego digos yo q̃ me deuedes abſoluer dela dicha ſu denũciacion z q̃rella. Lo vno por quanto al tiẽpo q̃ dize el dicho aduerſario ꝛc. yo no era en eſta dicha cibdad. Lo otro porq̃ enel tiẽpo q̃ yo entre z tomo la dicha huerta yo la entre z tome por razonable z a faz juſto titulo de renta ꝛc. por lo q̃l z por todas las razones ſuſo dichas z por cada vna dellas deuedes pronunciar el dicho Fulano aduerſario no ſer parte z la dicha ſu denũciació z q̃rella no ꝓceder por ſer ieptamẽte formada z lo por mi alegado ſer verdadero z ſer abſuelto ỹlo por el dicho aduerſario denũciado z q̃rellado lo q̃l pido cólas coſtas z por q̃nto el dicho aduerſario no es abonado pido vos q̃ reſcibades del cabció ſufficiẽte cõ fiadores para pagar lo juzgado

Apellacion ſobre pronunciacion.

¶Yo Fulano en nombre z como procurador del dicho Fulano ſentiendo por agrauiado al dicho Fulano mi parte z a mi en ſu nombre z ſeyendo lo de fecho appello de vos z del juyzio injuſto z dela pronunciació que fezíſtes enel pleyto quel dicho Fulano mi pte z yo en ſu nõ

bre hauia conel dicho Fulano.ꝛc.sobre razõ .ꝛc.cõtenida enel processo del dicho pleyto por el pronunciamiento dexastes que vos fallauades ser juez ꝛc.segun que esto ꝛ otras cosas mas largamente se cõtiene enla dicha vuestra sentencia ꝛ pronũciamiento injusto ꝛ muy agrauioso: la qual dicha sentencia ꝛ pronũciamiento digo ser ansi ninguna ꝛ muy injusta ꝛ muy agrauiosa por las razones siguientes ꝛ por cada vna dellas.lo vno por quanto vos no tenedes ni touistes juresdiciõ ꝛc.ꝛ por cada vna delas otras razones que delo processado se pueden ꝛ deuen collegir cada vna delas quales aqui alego en forma especificada porende si alguno es vuestro pronunciamiento que niego apelo dl ꝛ de vos para ante quien ꝛ como deua de derecho ꝛ pido vos me madeys dar ꝛ deys los apostolos ꝛ pido vos lo ꝛ requiero vos vna ꝛ dos ꝛ tres vezes con grande ꝛ mayor ꝛ muy mayor ꝛ muy mas mayor instancia ꝛ afincamiento ꝛ otra vez los pido instanter instancius instantissime ꝛ de como vos lo pido ꝛ requiero al presente notario me lo d todo por testimonio signado ꝛ alos presentes ruego que sean dello testigos.

Quando quisieren poner las posiciones faras ansi el libello.

¶ Señor Fulano yo Fulano ꝛc.no reuocãdo mis ꝓcuradores. Digo q̃ por quanto entiendo poner al dicho Fulano las posiciones de q̃ yuso se hara menciõ sobre razõ delo por mi alegado en exceciones cerca dela dicha demãda porq̃ yo sea releuado de ꝓuar pido vos q̃ rescibades juramẽto en forma deuida de derecho so el articulo d dezir verdad del dicho Fulano ꝛ fecho mãdeys en su ꝑsona q̃ respõda por palabra sin cõsejo ꝛ sin abogado singular ꝛ particularmẽte por niego ꝛ cõfiesso a cada vna ꝛ todas ꝛ q̃lquier destas posiciones siguiẽtes segun el thenor ꝛ forma dela ley real ordenada enlas cortes de viruiesca

Como deues formar el interrogatorio.

¶ Señor Fulano yo Fulano ꝛc.vos pido q̃ alos testigos q̃ por mi son/o fuerẽ ante vos presentados enel pleyto q̃ yo he cõel dicho Fulano les fagades/o mãdedes fazer las ꝑgũtas siguiẽtes. Primeramẽte si conoscẽ a mi el dicho Fulano ꝛ al dicho Fulano. Itẽ si sabẽ creen vierõ oyerõ dezir ꝛc. Hic debent poni interrogationes.ꝛ hic sequãtur in fine. Itẽ si sabẽ ꝛc.q̃ todo lo cotenido en cada vna delas dichas ꝑgũtas sea ꝛ es publica voz ꝛ fama enesta dicha cibdad ꝛ entre los vezinos y moradores della/o dela mayor ꝑte dlla. Itẽ pido vos q̃ les fagades todas las otras ꝑgũtas al caso ꝑtenesciẽtes ꝑa lo q̃l si menester fuere imploro vr̃o noble oficio

Peticion del traslado delos testigos.

¶ Señor Fulano yo Fulano.so ꝓtestaciõ de cõtra dezir enlos dichos ꝛ ꝑsonas delos testigos q̃ cõtra mi tengã enlas inquisiciones q̃ son fechas sobre la muerte de Fulano pido vos ꝛ requiero vos q̃ fecha la publicaciõ delos dichos testigos enlas dichas inquisiciones q̃ son fechas sobre la muerte del dicho Fulano me mãdedes dar copia dellos y de sus dichos ꝛ deposiciones q̃ sobre la dicha muerte dixerõ y deposierõ ꝛ porquãto soy ignorãte ꝛ sin culpa dela dicha muerte del dicho Fulano y quiero ꝓuar ꝛ alegar lo q̃ cõplidero me fuere y necessario a mi ꝑtenesciente y a mi purgacion dela dicha muerte y do lo ansi fezieredes faredes lo q̃ deuedes en otra manera ꝓtesto de me q̃rellar aquien deuiere de derecho y cobrar de vos ꝛ de vuestros bienes las costas ꝛ daños q̃ se me recrescieren enlo qual desto que digo y pido ꝛ requiero ꝛ delo que sobre ello fezieredes pido al presente notario que me de dello testimonio signado ꝛ ruego alos presentes que sean dello testigos

Contradicion delos testigos.

¶ Señor fulano yo Fulano en nombre del dicho Fulano mi parte permanesciendo enlo por mi en su nombre alegado pedido ꝛ protestado digo que el dicho Fulano ꝛ su procurador en su nombre por sus testigos no prueua cosa alguna que le aproueche ni a mi parte em-

pesca ni a mi en su nombre por las razones siguientes y por cada una dellas. Lo uno por quã to los dichos testigos ni alguno dellos no fueron presentados y jurados por parte sufficiente. Lo otro por quanto la dicha mi parte ni yo en su nombre no fuy presente ni citado para conocer y ver jurar las personas delos dichos testigos lo qual deuiera necessario ser. Lo otro por quanto los dichos testigos no fueron citados para dezir y deponer lo que dixeron y deposieró. Lo otro por quanto no dan razones legitimas ni sufficientes ni apartadamente concluyentes delo que deponen ni deuiẽdo las dar ó necessario. Lo otro por quanto son varios y singulares y discordes contrarios en si mismos los unos alos otros en sus dichos y deposiciones. Lo otro por quanto no deponen de cierta sciencia ni de otra manera cosa que sea ni ser pueda en perjuyzio dela dicha mi parte ni de mi en su nombre. Lo otro por quanto eran y fueron ante y al tiẽpo que juraron y deposieron personas inabiles para testificar eneste fecho y a mayor cautela y conseguicion dela dicha mi parte y de mi en su nombre oponiendo singular y particularmente contra las personas y dichos y deposiciones delos testigos que de yuso se fara mençió.

Digo primeramente contra el dicho y deposicion y persona del dicho Fulano testigo que se dize del dicho Fulano no empescen ala dicha mi parte ni a mi en su nombre. Lo uno porque no depone de vista ni de cierta sabiduria ni de otra manera alguna cosa que ser pueda ni sea en perjuyzio alguno dela dicha mi parte ni de mi en su nombre nin da deuidas razones ni sufficiẽtes ni justamente concluyentes deio que depone deuiendo las dar de necessario. Lo otro por quanto el dicho Fulano es solo y singular en su dicho y deposicion y contrario assi mismo. Lo otro porque antes y al tiempo que fue presentado y juro y depuso era enemigo dela dicha mi parte y amigo muy intimo de singular amistad del dicho Fulano y por le complazer diria y deponia en perjuyzio dela dicha mi parte el contrario dela verdad segun lo dixo y depuso. Lo otro porque al tiempo que el dicho Fulano fue presentado por testigo el dicho Fulano era cuñado de Fulana muger del dicho Fulano dentro del quarto grado. Lo otro por antes y al tiempo q̃ fue presentado por testigo que juro y depuso fue rogado y sobornado para que dixiesse y depusi esse el contrario dela verdad segun que lo dixo y depuso por causa del dicho deudo y abun quel juro y se offrescio de su propia voluntad de dezir y deponer lo que dixo y depuso por causa õl dicho debdo que ha conla dicha muger del dicho Fulano aduersario y abun por causa dela amistad que conel ha. Lo otro por quanto antes y al tiempo que juro Fulano y depuso por fue presentado por testigo era jugador y frequentador de tabernas manifiesto. Lo otro por quãto no ha la quantia quel derecho quiere para testigar y fazer fe y testimonio en tal causa como esta.

Restitucion de possession sobre qualquier cosa.

Señor Fulano yo Fulano propongo demanda ante vos en juyzio contra Fulano y digo que ansi es que yo posseyẽdo pacificamente tal cosa por mio y como mio sin mi culpa y sin causa justa cay dela possession contra mi voluntad por persona/o personas que yo conosco la qual dicha cosa yo fallo en poder del dicho Fulano de dos dias y tres años a esta parte y la possession della tiene de presente y ocupa de fecho y contra derecho: y ansi de derecho es obligado con la silla y freno a me lo boluer dar y restituyr porende pido vos que pronunciando lo suso dicho ser ansi por vuestra sentencia diffinitiua condenedes y cõpelades que de y entergue y restituya la dicha possession del dicho cauallo con tal manera que pueda del vsar libremente con su silla y freno y esta demanda le pongo al dicho Fulano conlo que pedido he enla mejor forma y manera que puedo y deuo de derecho para lo qual todo y cada una cosa y parte dello enlo necessario implorο vuestro officio y pido las costas fechas y las por fazer protesto y por quãto temo que el dicho cauallo se podra trespassar por el dicho Fulano/o por otro pido vos y requiero vos conla dicha imploracion que rescibades del dicho Fulano fianças llanas y abonadas

para lo que tengan en buena guarda para que yo pueda prouar lo contenido eneſta demanda lo que fuere neceſſario para fundacion della en otra manera proteſto de me querellar de vos a nueſtro ſeñor el rey ꝛ de cobrar de vos ꝛ de vueſtros bienes cient doblas ó oro que eſtimo valer el dicho caualloconla dicha ſilla ꝛ freno a comunal eſtimació ꝛ deſto conlo que ſobre ſezieredes pido teſtimonio al preſente notario ꝛ ruego alos preſentes que ſean dello teſtigos.

Demanda de conjunta perſona pueſta por la ley del tanto por tanto.

¶Señor Fulano yo Fulano como abuelo ꝛ conjunta perſona de Fulano fijo de Fulano mi nieto fijo de Fulano ꝛ de Fulana ſu muger mi fija ꝛc.por el q̃l obligo a mi ꝛ a mis bienes muebles ꝛc.q̃l dicho mi nieto ꝛ el dicho ſu padre aura por firme racto grato eſtable ꝛ valedero todo lo que yo en nombre del dicho Fulano mi nieto demandare ꝛ razonare ꝛ que eſtara por ello en todo tiempo ꝛ para ſiempre jamas ꝛ de pagar lo que contra ello fuere juzgado ꝛ contra mi en ſu nombre ꝛ a mayor cautela ꝛ abundamiento do vos por fiador a Fulano en ſu nombre ó el dicho Fulano mi nieto ꝛ demando en juyzio ante vos a Fulano ꝛ digo que anſi es q̃l cõpro de Fulano vn palomar que es ſituado en termino ꝛc.ꝛ vna tierra de fazer bera por precio de mill mrs dela moneda vſal que valen dos blãcas grandes vn marauedi linderos ꝛc.el qual dicho palomar ꝛ tierra viene de abolengo ꝛ patrimonio del dicho Fulano mi nieto por lo qual el dicho Fulano fue requerido q̃ dexaſſe libremente el dicho palomar ꝛ tierra al dicho mi nieto tãto por tanto como lo el tenia comprado del dicho Fulano ſu padre por quanto la queria reſtituyr ꝛ bauer para el dicho Fulano mi nieto como legitimo fijo del dicho Fulano ꝛ reſcibieſſe el dicho p̃cio delos dichos marauedis:tantos quantos por lo que el bauia comprado el dicho palomar ꝛ tierra para fazer bera ꝛ porque no los quiſo reſcebir poſieró los ꝛ eſtan en ſecreſtació por mãdado del ſeñor jurado del dicho logar.E por quãto yo en nombre del dicho Fulano mi nieto ꝛ como ſu abuelo ꝛ cõjunta perſona el palomar ꝛ tierra fazer tanto por tanto ꝛ por el precio q̃l dicho Fulano lo cõpro para el dicho Fulano mi nieto lo qual juro a dios ꝛ a ſancta maria ꝛc. que yo quiero el dicho palomar para el dicho mi nieto;ꝛ no para mi ni para otra perſona alguna porque vos pido ſeñor alcalde que pronunciãdo la dicha relacion por mi ſuſo fecha bauer ſeydo ꝛ paſſado anſi por vueſtra ſentencia diffinitiua cõdenedes al dicho Fulano ꝛ lo cõpelades a q̃ dexe libre ꝛ deſembargadamente para el dicho Fulano mi nieto el dicho palomar:ꝛ la dicha tierra fazera tanto por tanto ꝛ por precio ꝛ quantia de mrs por lo q̃l lo cõpro del dicho Fulano ſu padre ꝛ que reſciba el dicho precio delos dichos mrs por lo qual del dicho ſu padre ó el dicho mi nieto lo cõpro ꝛ que entergue libre ꝛ deſembargadamẽte el dicho palomar ꝛ tierra fazera ꝛ le ponga ꝛ entergue ꝛ reſtituya enla poſſeſſion dello realmente como de derecho es obligado ꝛ a mi en ſu nombre para el por la cauſa ꝛ razon ſuſo dicha ꝛ eſta demanda le pongo enla mejor forma ꝛ manera que puedo ꝛ deuo de derecho para lo qual implorο vueſtro noble officio ꝛ pido las coſtas.

Querella en cauſa de homicidio criminaliter intentada

¶Señor Fulano yo Fulano ꝛc.como padre legitimo de Fulano mi fijo q̃ dios perdone acuſo ante vos a Fulano fijo de Fulano clerigo coronado q̃ ó̃prades tener preſo ꝛ digo que anſi es que en vn dia del mes de tal año ꝛc.ſeyendo papa enla yglеſia de dios ꝛc.reynãtes ꝛc.ꝛ obiſpo po ꝛc.el dicho Fulano ꝛ Fulano ſu hermano dando ſe fauor ꝛ ayuda el vno al otro ꝛ el otro al otro ꝛ faziendo el malicioſo de homicidio que contra el dicho mi fijo cometieró ꝛ perpetraron el qual dicho mi fijo yendo ſaluo ꝛ ſeguro ꝛ eſtando ſaluo ꝛ ſeguro ꝛc.que es en tal logar linderos ꝛc.el dicho Fulano ꝛ Fulano ſacaron las eſpadas delas baynas ꝛ leuauan conſigo otros con

tra el dicho mi fijo z el dicho Fulano lango vn golpe por encima dela cabeça al dicho mi fijo z otro golpe en sus espaldas que le corto la capa z jubon z camisa fasta la carne z el dicho Fulano su hermano le dio vna ferida enla pierna esquierda cerca la vena encima dela rodilla cõla dicha espada q̃ leuaua z le ferio enlas cañillas dela dicha pierna z dela dicha cuchillada aq̃l dicho mi fijo murio enla manera que dicha he el qual dicho delito de muerte del dicho mi fijo el dicho Fulano z Fulano su hermano cometierõ z perpetraron estando entregua el dicho Fulano mi fijo conlos dichos Fulano z Fulano su hermano otorgada la dicha tregua por ellos z por el dicho mi fijo aprouada z aplagada por el corregidor desta dicha cibdad Fulano q̃ alasazon esto era pozende enla mejor forma z manera q̃ puedo z deuo de derecho vos pido z requiero q̃ procedays cõtra los dichos Fulano z Fulano su hermano pnũciãdo z declarãdo lo por mi suso dicho ser z hauer seydo z passado assi como por mi es dicho z relatado como ꝓpuesto de zir z declarar cada z quãdo z enel termino q̃ cõplidero me sea cõtra los dichos Fulano z Fulano su hermano criminalmẽte cõdenando los ala mayor pena criminal q̃ en tal caso fallaredes hauer logar de derecho z juro a dios ꝛc. q̃ esta acusaciõ q̃ põgo z fago que la no fago maliciosamente saluo por lo suso dicho ser z hauer seydo z passado assi z si necessario me es suscriuaciõ su scruo me a esta dicha acusaciõ enla manera q̃ puedo z de derecho deuo z esto presto de fazer q̃l quier solẽnidad que deua z prometo z obligo a mi mismo z a todos mis bienes muebles z rayzes de perseguir z permanescer z perseuerar en esta dicha acusaciõ. Lo qual suso dicho z cada vna cosa z parte dello en que fuere/o es menester para guarda z cõseruaciõ de mi derecho imploro vuestro noble officio z pido las costas fechas z las por fazer protesto: z por quanto segũ la natura z calidad desta dicha acusacion el dicho Fulano deue estar en fierros enla carcel publica desta dicha cibdad z del dicho señor corregidor en su nõbre: porque la dicha pena del dicho delicto aya execuciõ z el juyzio no sea cluso: pido vos z requiero vos enla mejor forma z manera q̃ puedo z deuo de derecho q̃ tengades preso enla carcel al dicho Fulano en fierros fasta quel pleyto dela dicha mi acusacion sea fenescido por sentencia diffinitiua en otra manera ꝓtesto de me querellar de vos al dicho señor corregidor z si quisieredes hauer informacion suma ria en como soy padre legitimo del dicho mi fijo yo esto presto de dar testigos ante vos para lo prouar ante todas cosas z satisfazer ala ley que en tal caso dispone para lo qual pido que citedes z mandedes citar al dicho Fulano para que vea jurar z conoscer los testigos que yo presentare para prouar lo que dicho he cerca dela dicha cogniciõ: z desta acusaciõ z de todo lo por mi pedido conlo sobre dicho: z delo que fezieredes pido z requiero al presente notario me lo de todo por testimonio signado: z ruego alos presentes que sean dello testigos.

Querella criminal intentada por homicidio.

¶ Señor Fulano yo Fulano acuso en juyzio ante vos a Fulano ꝛc. E digo que assi es q̃ en vn dia ꝛc. vt supra estando saluo z seguro ꝛc. en tal logar no faziendo mi diziendo mal ni daño. ꝛc. recurrio z vino a mi el dicho Fulano con mal intento z proposito de me injuriar z trauo de mi diziendo contra mi palabras feas z injuriosas mucho ante muchos hõbres de hõrra que presentes estauan enlas quales me dixo ꝛc. z despues desto eneste mismo dia trato consigo para me ferir z matar z lo fiziera de fecho saluo porque no le dexaron complir su mal proposito en lo qual me injurio muy grauemente no seyendo verdad lo que contra mi dixo z por me disfamar z injuriar delante muchos z estando presentes con poco themor dela justicia real porque vos pido señor alcalde que pronunciando la relacion por mi suso fecha ser verdadera condenedes al dicho Fulano. z vt supra in precedenti accusatione sequitur vsq; nunc. z si quisieredes señor hauer informacion ꝛc. z desta acusacion z delo que sobre ello fezieredes pido al presente notario testimonio signado. z ruego alos presentes que sean dello testigos.

Denunciacion de corona para se librar del juez seglar z se presentar ala presion ecclesiastica.

¶Señor Fuiano yo Fulano fijo de Fulano clerigo coronado vos denuncio z digo con reuerencia que yo seyendo coronado en tal manera que deuia z deuo gozar delos preuilegios z libertades dela madre sancta yglesia z delos clerigos segun vos fago se por este testimonio: de mis ordenes que ante vos presento z agora a mi noticia es venido que Fulano corregido en esta dicha cibdad por nro señor ꝛc.o alguno delos de su officio /o a peticion /o denunciacion z q̃rella de alguna persona o personas han procedido z proceden contra mi criminalmẽte emplazando me z apremiando me en otras maneras sobre razon dela muerte de Fulano z segun q̃sto z otras cosas mas largamente se contiene enel processo criminal que ansi contra mi ha fecho los quales dichos corregidor z alcaldes no podieron ni deuieron fazer por ellos ni alguno de ellos no ser juezes cõpetentes por yo ser dela jurisdicion ecclesiastica z no dela suya z por yo ser encl tiempo del dicho asercto delicto z agora coronado en tal manera que deuia z deuo gozar delos preuilegios z libertades ecclesiasticas segun dize z segun la natura dela dicha causa z segun que ante la justicia seglar por mi z en mi nõbre esta alegado z mostrado por ende señor vicario Fulano juez suso dicho yo me presento ala presiõ z carcel del dicho señor obispo z vuestra en su nombre ansi como ante mi juez para complir de derecho a qualesquier querellosos que õ mi quisieren querellar acusar /o denunciar z implorar de vuestro officio porque vos pido que me recibades z mandedes dar vuestras cartas contra el corregidor z alcaldes por las quales mãdedes z compelades a que no procedan cosa alguna contra mi z que renoquen z den por ningu no todo lo por ellos z por cada vno dellos fecho z procedido contra mi ansi como aquello que es en si ninguno z fecho z procedido por no juez compeliendo los otrosi a que manden cassar a nu:lar z rasgar z sacar del registro ꝛc. prouocando ante vos qualesquier querellosos que de mi quisieren q̃rellar acusar /o denunciar z esto digo enla mejor forma z manera que puedo z deuo sobre ello enlo necessario implorο vuestro noble officio segun que mejor puedo z deuo z pido z protesto las costas z al notario presente testimonio signado.

Peticion del quarto plazo para traer testigos.

¶Señor Fulano yo Fulano ꝛc. en nombre z como procurador que soy del dicho Fulano mi parte digo que por quanto enlos terminos a mi en su nombre por vos assignados no he podido hauer los testigos z prouanças delas dichas mis partes z yo en sus nombres sentiendo a prouechar para en prueua de su intencion eneste pleyto puesto que en sus nombres fize las diligencias que deuia pido vos z requiero vos como mejor puedo z deuo de derecho q̃ otorgueades alas dichas mis partes z a mi en su nombre el quarto plazo z juro a dios ꝛc. en aia delas dichas mis partes: z haun enla mia si necessario es que lo no pido maliciosamente ni con intencion de dilatar eneste pleyto ni por dolo nin por engaño ni por cautela alguna el quarto plazo enlo dicho mas por alcançar entero complimiento de justicia z prouar nuestra intencion z que yo nin las dichas mis partes ni sus procuradores ni abogados ni alguno dellos no supieron ni entendieron ni deprendieron lo que deposieran eneste pleyto los testigos enel presentados por los dichos mis partes ni por mi en su nombre ni otrosi lo que dixeron ni deposieron los testigos presentados por el dicho Fulano mi aduersario ni eso mismo yo lo supe ni entiẽdo ni los dichos mis partes ni abogados dellos z si al presente caso mas solemnidad es necessaria yo esto presto enel dicho nombre dela fazer z complir todo aquello que necessario sea enel presente caso para conseguir enel dicho nombre lo suso dicho z pedido. E por quanto tengo los dichos

testigos enel obispado de ꝛc.en tal lugar ꝛc.z no los puedo traer assi ligeramẽte a presentar an te vos. vos pido z requiero enel dicho nombre me otorguedes el dicho quarto plazo para los traer z presentar ante vos para prouar lo que cõplidero me sea no mẽ offresciẽdo a prouar mas dclo necessario a mi intencion pteneſciente z desto que digo z pido z requiero: pido z ruego al p̃ sente notario que lo ponga al pie dclo processado.

Peticion quando alguno contrapo matrimonio con alguna.

℣Señor Fulano prouisor ꝛc.yo Fulano en nombre z como procurador q̃ soy de Fulano vos digo z vos hago saber que seyendo Fulana desposada por palabras de presente cõel dicho Fulano mi parte ꝛc.anda diffamando z diziendo que la dicha Fulana es desposada conel por palabras de presente. ℣o qual no es assi ni passaua tal cosa antes fue ella z es desposada cõel dicho Fulano z no conel dicho mi parte ni con otra persona alguna. ℣Por lo qual vos pido que assignedes termino conuenible al dicho Fulano para que venga a prouar ante vos z poner la dicha demanda sobre el dicho matrimonio z desposorio alguno si passaron entre el dicho Fulano z la dicha Fulana y do no pareciere enel termino a poner la dicha demãda ala dicha Fulana mi pte sobre los dichos desposorios. ℣Pido vos que lo compelades a que se parta z desista dela dicha diffamacion z cesse de dezir que es esposo dela dicha Fulana mi parte/o esposa del dicho Fulano ꝛc.℣ otrosi pido vos señor prouisor que le pongades perpetuo silencio para que dende en adelante no pueda demanda por esposa ala dicha Fulana ni por muger en acusar los dichos desposorios z matrimonio que diz que cõtrapo conla dicha Fulana para lo qual z enlo necessario implorο vuestro noble officio. ℣o qual digo z pido con condenacion de costas y daños que al dicho fulano y a mi en su nombre se me ayan recrescido z venido/o recrescieren o venieren de aqui adelante: y otrosi vos pido que mandedes dar vuestra carta en forma citando lo para todos los actos dela dicha causa por quanto no tiene aqui domicilio.

Demanda sobre renta o venta allende dela meytad del justo precio.

℣Señor Fulano yo Fulano ꝛc.en nombre de Fulano z como procurador demando en juyzio ante vos a Fulano vezino ꝛc.℣ digo que teniendo z posseyendo el dicho Fulano mi parte vn solar/o viñas de tantas aranҫadas ꝛc.en termino linderos. ꝛc.℣a qual dicha viña el alcalde entergo al dicho Fulano por precio de ꝛc.dela moneda vsal: los quales paresce hauer rescebido Fulano criado de Fulano como procurador del dicho Fulano las quales dichas tantas aranҫadas de viñas que assi vendio z remato z el dicho Fulano alcalde entergo al dicho Fulano por los dichos marauedis ꝛc.℣ assi fuy yo decepto: vltra dimidiã justi precij los dichos diez mill marauedis no prouando la vicha venciõ z esto presto z aparejado de pagar al dicho Fulano que la compro: z restituyr. ℣Por ende pido vos señor alcalde que pronunciando la relacion por mi suso fecha ser verdadera por vuestra sentencia diffinitiua condenedes z compeledes al dicho Fulano que me restituya la dicha viña delas dichas .xj. aranҫadas conlos fructos que han rendido/o que supla el dicho justo precio que valian al tiempo quel dicho alcalde vendio z remato. ℣esta demanda le pongo enla mejor forma ꝛc.para lo qual z enlo necessario implorο vuestro noble officio. ꝛc.

Demanda de partija entre herederos.

℣Señor Fulano yo Fulano ꝛc.℣omo procurador que soy de Fulano z de su muger fija ꝛc.

su muger legitima vezinos ꝛc. Digo que la dicha Fulana muger ỏl dicho Fulano ꝛ la dicha Fulana muger del dicho Fulano vezino ꝛc. sucedieron enlos bienes ꝛ herencia delos dichos Fulanos por yguales partes ꝛ los dichos bienes ꝛ herencia los dichos Fulano ꝛ Fulana su muger ꝛ fulana ꝛc. pro indiuiso entre los quales posseen vnas casas con sus corrales que son enel dicho logar linderos ꝛc. ꝛ tres viñas ꝛc. ꝛ los linderos delas dichas viñas juro a dios ꝛc. que al presente no los se los quales protesto declarar ꝛc.

Como se deuen aceptar las letras papales de beneficios.

¶ Enel nombre de dios amen. sepan quantos este publico instrumento vieren como tal dia ỏ tal año ꝛc. en presencia de mi el notario publico ꝛ testigos infra escriptos antel honrrado varõ Fulano clerigo diziendo en como nueuamente era venido a su noticia que vn beneficio ecclesiastico vacaua al presente en tal yglesia de tal logar ꝛ obispado ꝛc. por fin ꝛ muerte defició ỏ Fulano clerigo vltimo posseedor del dicho beneficio ꝛ quel con todas las allegaciones mayores ꝛ mejores via forma ꝛ razon que de derecho mejor ꝛ mas cõplidamente podia ꝛ deuia que aceptaua ꝛ aceto al dicho beneficio con todos sus frutos ꝛ redictos ꝛ obenciones ꝛ derechos al dicho beneficio deuidos ꝛ pertenescientes por virtud de vna expectatiua por nuestro señor el papa Fulano concedida ꝛ dirigida al dicho Fulano ꝛ por virtud otrosi de vna executoria ꝛ processo sobre la dicha gracia fecho las quales dichas gracia letras ꝛ processo el dicho Fulano imediate presente requiriendo ꝛ amonestando ꝛ eligiendo ꝛ demãdando eligio ꝛ tomo al dicho Fulano clerigo por su executor delas dichas letras para todo lo yuso escripto ꝛ razonado por virtud del dicho processo ꝛ dela clausula general enel dicho processo contenida que ansi touiesse ꝛ rescibiesse el dicho officio dela executoria solamente executando el dicho beneficio para el con todos los frutos ꝛ rentas ꝛ oblaciones ꝛ con todas las otras cosas al dicho beneficio pertenescientes segun ꝛ por la via ꝛ manera que lo hauia tenido ꝛ posseydo el dicho Fulano ꝛ por autoridad apostolical lo sobre dicho le diesse ꝛ insinuasse ꝛ proueyesse ꝛ collacion le fiziesse ꝛ inuestiesse enel dicho beneficio ꝛ dela possession del qual todos los sus derechos suso expressados. ꝛ otrosi el dicho Fulano protesto que si por algun caso de ỏrecho al dicho beneficio ꝛ a el en su nõbre ꝛ como beneficiado del le pertenesciesse por virtud dela dicha su gracia que la dicha su possession ꝛ acetacion ꝛ inuestitura a semejante beneficio que despues vacasse ꝛ ael pertenesciesse ꝛ cayesse so la dicha su gracia que no prejudique ni pueda prejudicar mas que integra ꝛ yllesa ansi como si no houiesse acetado el dicho beneficio la dicha gracia remanescieſſe en tal manera que pueda obrar ꝛ obre su deuido effecto entonce el dicho Fulano su executor por reuerencia dela dicha sede apostolica ansi como fijo de verdadera obediencia queriendo obedescer ꝛ obedesciẽdo con aquella reuerencia ꝛ solẽnidad que podia ꝛ deuia el dicho mandamiento apostolico a el dirigido cõplia ꝛ complio segun q̃ era tenudo cõ todas las mejores vias ꝛ manera ꝛ causa ꝛ forma que de derecho podia ꝛ deuia el dicho officio dela dicha executoria para lo que de yuso es escripto rescibio ꝛ tomo en sus manos propias las dichas gracia letras ꝛ processo faziendo las solemnidades ꝛ señales de obediencia las abrio ꝛ vio estando el dicho Fulano ende presente le inuestio enel dicho beneficio ꝛ le fizo collacion del por virtud dela dicha su gracia ꝛ processo con todos los sus fructos ꝛ rentas ꝛ obentiones ꝛ derechos vniuersos ꝛ por imposiciõ quel dicho Fulano fizo enla cabeça del dicho Fulano con ribete quel dicho Fulano clerigo en sus manos tenia deziendo que por virtud del poderio que le era dado ꝛ por requirimiento a el fecho segun dicho es que lo inuestia enel dicho beneficio ꝛ possession del al dicho Fulano con todos sus fructos reditos ꝛ oblaciones vniuersas de todas ꝛ qualesquier cosas ꝛ de cadauna dellas ꝛ luego el dicho Fulano pedio a mi el dicho Fulano notario que feziesse vn instrumento ỏ todo ello ꝛ que lo diesse por testimonio signado ꝛ rogo alos presentes que fuessen dello testigos

que fecho ꝛ otorgado enel dicho logar de. N. año dia ꝛ mes suso dichos seyendo ende presentes Fulano ꝛ Fulano ꝛc. testigos que fueron presentes rogados ꝛ especialmente llamados para lo que suso dicho es Fulano ꝛ Fulano ꝛc. ꝛ yo Fulano notario por la auctoridad apostolical porque fuy presente conlos dichos testigos en todos los actos sobre dichos ꝛ a cada vno dellos ꝛ no tales rescebi delo qual fize escriuir por otro fielmente este publico instrumento por yo ser ocupado en otros negocios ecclesiasticos fize enel mi signo vsado ꝛ acostumbrado en testimonio de verdad ꝛ do fe de todos los actos sobre dichos ꝛ de cada vno dellos seyendo llamado rogado ꝛ requerido ꝛ despues dela acetacion requiriesse que faga la dicha insinuacion dentro enlos treynta dias ꝛ alos tres meses. Por quanto es regla de chancelleria por nuestro señor el papa sisto que quando el segundo expectante acetare algun beneficio ꝛ se fiziere proueer por virtud de alguna gracia expectatiua ꝛ processo sobre ella fecho que deue notificar la dicha acetacion ꝛ prouision enel dicho pueblo ꝛ logares que assi vacare el tal beneficio dētro enlos tres meses. Porende yo Fulano por ser obediente alos mandamientos apostolicos insinuo ꝛ notifico ꝛ fago saber a vos los clerigos ꝛ parrochianos ꝛ feligreses vezinos ꝛ moradores deste lugar de. n. como yo Fulano por virtud desta mi gracia ꝛ processo sobre ella fecho que aqui presento que yo acete ꝛ me fize proueer en tiempo ꝛ en forma deuidos del beneficio que vaco en esta yglesia por muerte de Fulano clerigo vuestro vltimo possedor que lo ante tenia ꝛ posseya segun paresce por el publico instrumento de acetacion ꝛ collacion ꝛ inuestidura ꝛ prouision que aqui presento ꝛ desta instruction ꝛ notificacion en que logar dia mes ꝛ año pido testimonio signado al presente notario ꝛ ruego alos presentes que sean dello testigos.

Recusacion del juez.

¶ Señor Fulano juez suso dicho yo el dicho Fulano digo que no soy obligado ante vos responder por quanto vos me soys sospechoso porque soys pariente enel quarto grado del dicho Fulano aduersario ꝛ por quanto entiendo que soys muy fauorable ala dicha parte aduersa ꝛ a mi odioso por lo qual vos pido que sobre seades enel dicho negocio principal fasta que se examine la dicha mi causa de recusacion ꝛ protesto delo prouar delante quien deuiere de derecho ꝛ eso mismo estoy presto de. fazer tolas las solemnidades quel derecho en tal caso manda.

Orden judicial.

¶ Nota acerca dela amonestacion de aquel que quieres traer en juyzio denes saber esto si lo quisieres acusar en amonestar por le fazer deponer que no sea clerigo ꝛ amonestalo primeramente si quisierdes aquesto dize el dicho enel decreto. vj. q. viij. accusatio. ꝛ la decretal super his de accusationibus. pero no lo amonestes si no quisieres: pero cata que denes obligar te en tal pena como aquel que acusas suffriria si no lo prouasses: y esto el. c. super his. ꝛ el. c. qualiter ꝛ quando de accusa. ꝛ si lo quisieres demandar dineros afrenta lo que te los de. ꝛ despues requiere lo ꝛ si no te los quisiere dar: trae lo a juyzio. iij. q. vij. si quis. otrosi si te fizo tuerto a tu fijo a tu muger/o a tu sieruo amonestalo primeramēte que se coriga. iij. q. sup peccauerit. ꝛ. c. qualiter ꝛ quando. pall. ꝛ si no quisiere castigar puedes lo denūciar por entonce ꝛ ante no. in. c. cum diluti. de accusa. ꝛ quando quisieres citar alguno denes yr al juez ꝛ dezir le que mande citar al aduersario pero cata que no agrauies a tu aduersario por poca cabcion que abra razon de apelar assi como la decretal dize. j. de licitis. otrosi si el citado no quisiere venir al termino puesto denes saber que si el citado es conuencido por demanda personal assi como si te deue dineros/o si te ha de fazer alguna cosa por su cuerpo el juez deue lo descomulgar/o deue a ti meter enla possession ō

sus bienes si la demanda no fuere contestada. vt in.c. quoniam. vt lit. contesta. al citado si es sobre cosa que fizo deue lo descomulgar el juez. vt in.c. veritatis. de dolo z contu. iij. q. z. c. decernimus. otrosi si no viene fasta vn año despues no deue ser oydo ca ya es visto confessar se dello. xxij. vj. c. rursus. z. c. quicunqz. z si nunca quisiere venir el juez dara sentencia contra el sobre la enemistad z si quisiere apelar no deue ser oydo. xxiij. q. iij. c. delitticia. otrosi si la action que demãdas es real ansi como viña /o casa /o otra cosa semejable de heredad q̃ se torna ella misma q̃ no se empresta para pagar si no pagar la cosa misma en tal caso si el citado no venire el juez te deue meter en la possession dela viña /o casa /o heredad. vt in.c. quoniam. pall. z estos derechos. iij. q. iij. c. de illicita. z otros derechos z si el aduersario no veniere antel juez enel termino por el assignado aquel aquien touiere la casa /o viña demandese la dende fasta vn año si viniere antel juez z te diere las costas z fiador de estar a mandamiento del juez cobrara la possession: z si fasta vn año esto no compliere ternes la possession dela casa /o viña fasta que tu aduersario prueue que es suya. vt in.c. quoniam. proale. z otrosi entres maneras es el citado contumaz. La vna si no viene. La otra si viene z no obedesce al juez. La otra si se va del juyzio sin licẽcia z mãdamiento del juez. vt in.c. i. vt cotũ z si tu aduersario no quisiere ser contumaz z si viniere formaras tu demanda como veras enel titulo delos libellos.

Sobre acusacion.

¶ Cerca dela forma del libello quando quisieres acusar alguno de alguna enemistad por le fazer deponer ansi forma el libello por nombre del juez muy especificadamente z del lugar donde es juez donde se tracta el juzgado z pon el nombre tuyo z donde eres vezino z pon el tiempo dia mes z año z pon el principe que reyna. ij. q. viij. c. libellorum z pon el nombre del papa z del perlado z la forma del libello deue ser esta que se sigue.

¶ Señor Fulano yo Fulano ꝛc. acusador ante vos a Fulano ꝛc. clerigo beneficiado de ꝛc. z digo que en vn dia del mes de tal año ꝛc. reynantes ꝛc. z seyendo papa enla yglesia de dios. ꝛc. z seyendo obispo. ꝛc. ¶ Digo quel dicho Fulano enel dicho dia fizo z cometio adulterio con Fulana muger de Fulano en tal logar linderos ꝛc. ¶ Porende vos pido que le punades z esto me obligo a prouar z so otra tal pena me obligo si no lo prouare z ansi se forma el libello en tal caso. iiij. q. c. libellorum. z sepas quel acusado no es tenudo de responder al libello si no quisiere. iij. q. iij. c. offeratur. z sepas que vn hombre puede accusar no mas z si muchos quisieren acusar a vno deue el juez escoger el mas ydoneo segun dize la ley. si plus. ff. de accusa.

Forma de libello para restituyr possession.

¶ Cerca dela forma del libello para ser entergado enla possession ansi deues fazer ver primeramente el libello si puedes demandar enterga dela possession quel derecho es quel juez ante juzgue la possession que la propiedad. c. de rei vendi. l. ordinarium z gracia pba. el hombre en tener la possession que la demande primeramente por el nombre del juez especificadamente z donde es el juyzio. lo. ij. por tu nombre. lo. iij. por nombre del dicho aduersario todos tres nombres muy bien declarados z delos lugares donde se llaman z son vezinos z el lugar donde es el juzgado. lo. iiij. por la razõ porq̃ demãdas. iiij. q. i. c. lõgũ de libeli. obla. c. iij. lo. v. por la cosa q̃ demãdas realmẽte insumada olindada cõlos frutos z ansi formaras el libello para cobrar la possession ante vos Fulano ꝛc. yo Fulano ꝛc. querello de Fulano vezino ꝛc. q̃ me despojo dela possessiõ ó tal casa /o viña linderos ꝛc. por lo qual demãdo esta possessiõ sobre dicha ser a mi entergada cõlos frutos desde el dia q̃ yo fuy ỏspojado ỏlla fasta agora z no solamente demando

los fructos que la heredad ꝛ el houo mas los que yo mas houiera si estouiera enla possessi-
on las quales estimo comunal estimacion en mill mr̃s ꝛ otrosi pido vos señor que le deys la pe
na que manda la ley. si quis in tanta. c. vn. iij. otrosi sepas que la cosa que mandas si es dela y-
glesia / o pertenesce ala yglesia deues formar el libello en su nombre / o dignidad. de fide instru.
tr. c. inter dilectos. ꝛ en tu nombre no puedes demandar la cosa dela yglesia ansi como dize la
ley de re. iiij. lo. iij. onde ansi formaras el libello enla cosa dela yglesia yo Fulano perlado d̃ tal
yglesia demando tal cosa que es dela dicha tal yglesia.

Forma de libello para ganar la possession.

¶ Quando quisieres ganar la possession ansi forma el libello enlo qual conuiene saber si algun
hombre en su testamento te fizo heredero ꝛc. o te tiene la possessiõ / o eres elegido por perlado ꝛc.
ansi formaras el libello ante vos don Fulano obispo ꝛc. yo Fulano clerigo beneficiado ꝛc. me
q̃rello de Fulano clerigo que contra derecho me tiene la dicha yglesia ꝛ possessiones della por
q̃ vos pido q̃ le remouades della ꝛ me defendades enella ꝛc. ꝛ si fueres clerigo de calõgia for-
maras ansi el libello. ante vos don Fulano obispo ꝛc. yo Fulano vos pido q̃ me põgades enla
possession dela calõgia de ꝛc. dela qual soy clerigo ꝛ pido vos q̃ me asignedes logar enel cabil
do ꝛ eñl coro ꝛ me asignedes todas las otras cosas q̃ a canonigo pertenescẽ. ꝛ otrosi formaras
el libello para ganar possession de heredad q̃ te dixo pidiras q̃ te põga enla possessiõ d̃ tal viña
de tantas alançadas q̃ es a tal passo en termino d̃ tal logar linderos ꝛc. ꝛ otrosi sepas que si no
prouares q̃ la cosa es tuya no la abras haun q̃l otro no la aya de hauer d̃ derecho pues q̃ tu no
prueuas lo que demandas claro es q̃ ha de absoluer ala otra parte de juyzio.

Forma de libello en action personal.

¶ Enla demanda personal ansi forma el libello señor Fulano ꝛc. yo Fulano querello de Fu
lano q̃ me deue mill mr̃s q̃ le empreste a plazo ya passado ꝛ como quier q̃ le he req̃rido me los d̃
no lo ha q̃rido fazer porq̃ vos pido q̃ lo costringades ꝛ cõpelades q̃ me los de ꝛ pague ꝛc. con
las costas ꝛ si te ha de fazer algũa cosa con su cuerpo diras q̃ me hauia de fazer tal cosa / o escri
uir tal libro / o edificar tal cosa a tiẽpo ya passado ꝛ lo hauia de cõtinuar ꝛ dar ya fecho ꝛ acaba
do como quier q̃ lo he req̃rido no lo ha q̃rido ni quiere fazer ni cõplir porque vos pido q̃ lo cõ
stringades a q̃ me de el interesse ꝛc. de tantos ꝛ otrosi si demãdas cosa cierta deues dezir las se
ñales dellas / o el nõbre / o el color / o el peso / o medida fide positis li. i. c. si quis argẽteũ. ꝛ. c. d̃ rei
vẽdi. si mater. ca si demãda el derecho es mas aparejado para absoluer q̃ no arriano. ff. d̃ actio.
ꝛ obliga.

Forma de libello en action real.

¶ Señor Fulano yo Fulano ꝛc. demãdo a Fulano q̃ me tiene tal casa o heredad q̃ es mia ꝛ
me ꝑtenesce d̃ derecho la q̃l esta en tal logar linderos ꝛc. porq̃ vos pido q̃ me fagades dar la di
cha heredad cõlos frutos d̃ tãtos años fasta agora ꝛ no solamẽte los frutos q̃l dicho aduersario
rescibio mas los q̃ la dicha heredad podriã rẽdir enlos sobre dichos años los q̃les estimo en tã
tas cargas de pan / o en mill mr̃s de alquileres cata q̃ vaya tassado. otrosi si demãdas a sieruo
ansi lo deues demãdar demãdo a Fulano sieruo q̃ llamã tal nõbre fijo de Fulano sieruo ꝛ. c. de
rei ven. l. fi. in rẽ. otrosi si no supieres el nom bre deues dezir las circunstancias ꝛ señales de su
persona si es crespo o ruuio / o de que color ꝛ de todas las otras señales ꝛ circunstancias ꝛ de-
mostraciones de su persona ꝛ de su cuerpo ꝛ de su cara que tanto valen como el nombre. ff. de
codicis. ꝛ demostrar. otrosi si demandas heredades as de dezir quanta ꝑte demãdas dela here
dad para q̃ el juez sea cierto. ca el juez no podra sentẽciar nin dar sentẽcia cierta. xxx. q. i. capit.

bijs. Ita nin el remedio no podra bauer consejo sobre cosa incierta.iij.g.iiij.capl.offerant otrosi si simplemente demandas la cosa entiendese que la demandas toda:z si demandas parte simplemente entiende se que demandas la meytad.ff.de interrocis.otrosi si demandas con sus pticiones maguer q̃ no sea cierta vale el libello q̃ por la cosa dela certidũbre principal vale la dõmanda.c.cũ.ad sedẽ dei.esti.spõ.z otrosi deues saber generalmẽte enla certificaciõ delas dõmadas psonales ban de ser tasadas z determinadas z certificadas z enlas demandas reales si te fuere dẽmostradas z insimadas ban de ser expssamẽte escriptas por nombres ciertos /o por señas z circunstancias z enlas personas del genero humano se certifican muy bien por nombres deuisos z destintos z las otras cosas reales por confines z señales z circunstancias z inbencias limitantes z distribuyentes discrete por las que son confiessas z no determinadas no procedẽ ansi como demando dineros /o trigo /o vino saluo si pudieres bauer decision z por la demanda principal como de tal viña de tantas alançadas podemos bauer de censo a tantas cantaras de vino:z elo mismo de tantas yugadas de tantas fanegas de trigo que por tal cẽso podemos tassar z determinar z certificar.

Noticia sise ha de declarar la action encl libello

¶ Es question si se ha de declarar la action enel libello la qual question viene encl.c.delicti. de iudicis.vbi pariterq3 non.pero bauemos de preguntar al autor porque demanda la cosa. vt in c.vlti.delli.vbla.z si el actor pone la action que no es buena deue absoluer el juez al reo del juyzio.vt in.c.examinata de iudicis.c.cum ad sedem.de resti.spo.otrosi sepas que baun q̃ la demanda sea contestada.vt.c.de eden.l.edita.cum actor.

Contra quien deue er dado el libello

¶ Primeramente deues saber con quien deue ser dado el libello ca si aquel que tracta el juyzio es menor de bedad de.xxv.años no le deues dar libello sin tutor /o curador z si tutor .nõ inter.l.ij.eso mismo es enlos canones ca sin sus plados no les deue ser dado libello /o sin aq̃l q̃ tẽga su poderio abũdãte.xvj.q.monachi.z.c.cũ de jud.maguer q̃ especialmẽte deue ser dado el libello enlos pleytos son algũos q̃ no se deuẽ dar no embargãte q̃ segũ los derechos antiguos sin libello no rescibiã demãda.C.de tẽdo.l.i.pero pleytos ay q̃l actor no dara libello de necessario si no quisiere el primero quãdo el juez entre sus familiares inuntur.de elẽ.collatione .vj. el segũdo quãdo las ptes no quierẽ q̃ aya libello eñl pleyto.vt ꝑul.c.l.vj.cũ cõcor.el tercero es q̃ndo el pleyto es breue z pequeño segũ dizẽ algũos q̃ no valẽ si no dos.vt in.l.si ol.nu.ff.de dolo male.pero el juez deue esto estimar segũ q̃ es aguisado z agora se vsa fasta.lx.setenta es pequeño pero de setẽta arriba se dan libellos.El quarto es quãdo esta metido en algũa possessiõ por razõ de guarda z su aduersario le saca della sin demãda el juez q̃ lo meta como de cabo en ella z se la entergue.c.ne vis fiat er.q̃ in.pos.l.iij.z.iiij.el quinto quãdo demãdã sieruo q̃ buyo para otro lugar de agrico.z tiẽsito .l.si colonel.el sesto es tu vezino tiene casa vieja cerca dela tuya z la casa semeja q̃ cabera ꝑsto z si cayere q̃ te derribara la tuya /o te fara daño traeras a tu vezino ante el juez sobre esto q̃ derribe la casa /o la repare /o te õ fiadores q̃ no te verna daño de su casa en tal pleyto no daras libello.ff.de dãno infecto.l.iij.vo.vij.enlas cosas manifiestas por sẽtẽcia del juez /o por confession dela otra parte /o en otra manera tal que por ninguna manera se puede negar ni encobrir .xxx.q.iij.sincera.Lo octauo quando obispo /o arcidianos sobre que se faze se deuen dar aquel contra quien se fazen la inquisicion ca tiene de dar sus defensiones tan bien contra los testigos en psonas como contra sus dichos como cõtra las otras cosas.vt in.c. q̃liter z quãdo de accusatiõib⁹.pero sepas q̃ en toda demãda q̃ no es fecha por officio õl juez q̃

no es necessario libello mas necessario es dar razõ porq̃ la õmãda es fecha. vt in. c. puenit. z en todos los otros pleytos z demandas deuẽ ser dados libellos. c. que sine pla. pero todas las cosas de q̃ mencion es fecha deuen ser dadas en escripto. vt in. c. qualiter z quãdo pall.

Interrogaciones que deuen ser fechas por el juez ante que responda á la demanda z despues.

¶ Ante q̃l reo otorgue /o niegue la demãda el juez. deue fazer estas p̃gũtas q̃ se siguẽ si el reo si es heredero de aq̃llo porq̃ la demãda es fecha /o tiene pte della. vt. c. de petitione hereditatis l. cogi. põt. otrosi deue p̃gũtar si esta en possession de sieruo /o en su poderio. otrosi si la persona q̃ fizo el daño si es sieruo por el qual el reo es traydo a pleyto. otrosi si el juez p̃gũtare alas ptes cada z quãdo q̃ quisiere z necessario fuere de interrogar. l. quicũqz. pero sepas q̃ a tus p̃gũtas el aduersario no es obligado a respõder pero si te respõdiere vale la respuesta antel juez. vt in. c. put. de dolo z cõtu. pero ala p̃gũta del juez deues respõder ciertamẽte. ff. de cõfessis. l. certũ.

Noticia delas contestaciones.

¶ La cõtestaciõ del pleyto ha de escoger recudimiento del negocio principal ende es fecho el respõdimiẽto de cõtestaciõ ala pte otrosi por lo del autor z respuesta del reo es comẽçado el pleyto. vt in. c. dudũ. declinaciõ. z in. c. de lit. cõtesta. z si el reo otorgo la demãda el juez deue mãdar q̃ la cũpla. c. de cõfessis. l. vnica. in cõ cor. mas si el reo niega la demãda tu deues fazer tus posiciones para que le fagades dezir la verdad ca grã prouecho es del actor z desque la demãda es negada por cõtumacia del reo fueres metido enla possessiõ z tenẽcia z te sacare despues del año passado puedes demãdar la possessiõ a todo hõbre q̃ la tẽga. vt i. c. cõtingit õ dolo z cõtu. otrosi desque la demãda es negada las dilatorias no se pueden poner ni el juez las deue rescebir. vt in. c. intra de re iudi. otrosi la demãda puede ser negada por las personas principales /o por sus ꝓcuradores. ff. de doma. exacep. l. fi. saluo en dos casos en criminal. z en fecho õ libertad. i. q. iij. xij. q. vj. c.

Del juramento de calumnia.

¶ Sepas q̃ oy enlo tẽporal como en todos los pleytos deuẽ jurar de calũnia. vt in. c. i. õ jura. calũ. li. vj. otrosi muchos dizẽ q̃ enel pleyto criminal no deuẽ jurar de calũnia las ptes estos se mueuẽ por dos razones. La primera por q̃l acusador deue ser examinado por el juez por. xiij. articulos. iij. qua. p totũ. desde por. xiij. articulos. iij. q. ij. siquis. z son estos q̃ no acusa maliciosamẽte. z la segũda razõ q̃dã aqui aq̃l q̃ es acusado puede pechar a aq̃l q̃ es acusador q̃ se quite a fuera z cesse de le buscar mas. iij. q. p totũ. dõde paresce q̃ aq̃l q̃ esta acusado cõ dineros corrõper z pechar al q̃ lo acusa porq̃ se quite a fuera esto no puede fazer cõ sana cõsciẽcia si jurare õ calũnia las principales psonas deuẽ jurar de calũnia. c. de jura. calũ. l. ij. si el pleyto es de monesterio / o de yglesia /o de cõsejo /o de vniuersidad alguna biẽ puedẽ jurar los ꝓcuradores en aias õ sus ptes. vt in. c. ppetrãdis. de jura. calũ. otrosi puede jurar el ꝓcurador por el caualler o /o por el escudero /o por el clerigo /o por el canonigo /o plado jurar de calũnia. los ꝓcuradores si no las ptes principales la ley del codigo de jura. calũ.. iij. ff. de nota. l. quot. ti esto es verdad si la principal psona es enla tierra /o enel lugar z puede venir al juez z deue jurar de calũnia. z no el procurador en otra manera el ꝓcurador deue jurar de calũnia. l. ij. de. c. dño. õ jura. calũ. c. fi. li. vj. pero la pricipal psona. in. c. sup. õ jura. c. li. vj. otrosi primeramẽte deue jurar el actor q̃ no el reo z maguer q̃ las ptes q̃rian renũciar este jura. no pueden si el juez no quiere de jura. ca. c. fi. li. vj. pero si el juez z las ptes se callaren este juramẽto z no fuere rescebido bien vale sentẽcia despues de dada. ff. per cũ. li. fi.

Noticia delas posiciones.

¶ Desquel jura. de calũnia es rescebido tu que eres actor deues fazer posiciones porque del pues la verdad del reo paresca ca en otra manera el reo no es tenudo de respõder a tus pregũtas si no quando fizieres posiciones contra el reo z el contra ti z entonces si el no respondiere claramente a tus posiciones z ala que no quisiere pronunciar quel reo otorga la posicion .ff. de interrogato .l. si. ne. z eso mismo alas posiciones del reo el actor. Otrosi quando fizieres posiciones z fuere pedido plazo deue lo otorgar z dar el juez. ff. de interro. l. interrogato. rrv .q. cum nupciarum. Otrosi guardate que no fagas dos posiciones: ca podria seguramẽte negar toda tu pregunta como ala pregunta del juez otrosi ninguno es tenudo a responder ala pregunta q̃ no pertenesce al pleyto. de proua. ad prouan. Otrosi no es tenudo a responder alas posiciones negatiuas de prouatio. l. actor. tu. que eres actor faz las posiciones de aquello que principalmẽte demandaste ansi como si demandasses algunos dineros en que manera z quando gelos p̃staste. otrosi aquellas cosas sean puestas enla posicion que puedan ser prouadas otrosi las posiciones so la action postrera. Otrosi el juez puede preguntar vna posiciõ muchas vezes si vieres que es necessario pero ante que los testigos sean traydos para prouar sean abiertas las posiciones. ff. questionibus. l. repeti. Otrosi si el preguntado responderc obscuramente ala posicion puedes tomar el mejor entẽdimiẽto que cũpla a dar fe. de iudicis. l. interrogatio. z puedes fazer al juez que lo cõstringa que responda claramente. ff. z de confessis. l. certum. de peni. di. in c. ij. otrosi sepas que por las posiciones no es la demanda principal otorgada ni negada. vt in c. duo. de electione.

Noticia delos testigos.

¶ Quando truxieres los testigos acuerda les que digan lo q̃ as ô prouar pero toda via guarda el juramento de calumnia q̃ no traygas prouanças falsas. iij. q. in. c. sanci. iiij. Otrosi guarda que los testigos no digan vna palabra misma ca no valdria el testimonio dellos si vna misma palabra dixeron porque semejan que vienen soborнados. iij. q. iij. icis. in testibus. otrosi no tengas viles testigos porque los contradira tu aduersario z no abra dellos si no costas z trabajos. iij. in vetatis. Iten en que manera han de ser examinados los testigos saber lo as adelante z sabe doze cosas enlos testigos. Lo primero que los testigos que truxieres deuen ser dados ante tu aduersario si el no se absentare del juyzio. de testi. c. ij. Lo. ij. que los testigos deuẽ jurar alas partes que digan la verdad por amas partes z que por amor ni por mal querencia nin por temor ni por otra cosa alguna no negarã la verdad ni diran falsedad. rrrvj. q. per ẽptoria. L. iij. que aquellos que traben los testigos deuen les dar las espensas. iij. q. iij. inuẽtus Lo quarto que los testigos deuen ser preguntados de todas las circunstancias por el juez segun el interrogatorio de aquel por quien son traydos. de testi. cant. z de que supieres lo que dixeron los testigos no puedes mas presentar. de fi. instrumen. c. cum iohannes. Lo quinto que desde tres plazos rayados para traber testigos no deues mas hauer de otro plazo salno si jurares que no sabes lo que los testigos dixeron z que malicioſamente no demandas este plazo z questos testigos no los podiste hauer fasta agora. de testi. vltra zaz. Lo sesto si el dicho del testigo fuere obscuro faga el juez declarar. ff. de peti. l. ij. z. c. cum clamor de testibus. Lo septimo que maguer que los dichos delos testigos sean abiertos puede el juez examinar los que digan la verdad z si entendiere que mal dixeron puede los el juez punir si entendiere que cũple. iij. q. xiiij. nihilominus. Lo octano quel juez los constringa de su officio ẽ que digan sus dichos. c. de testibus. l. secunda. pero esto no ha lugar enlos dichos criminales q̃ oy no costriñe el juez alos testigos para dezir sus dichos. Lo noueno quel juez no resciba mas testigos de

quarenta.de testibus.causam.de matrimonio.Lo dezeno que ante que la demanda sea contesta da puede el juez rescebir los testigos por tres causas.La vna si entẽdiere que los testigos mo riran ante del tiempo dela prouança ansi como dolientes/o viejos.La segũda si se quisierẽ par tir en otra tierra.La tercera los puede rescebir por la su contumacia z los que son sin contestaci ón rescebidos el autor lo deue dezir al rẽo ante de vn año en otra manera no valen los testigos ni sus dichos.vt lite no cõtesta.qm̃.lo.xi.el testigo deue dezir z dar razon como sabe lo que di ze quãdo le fuere preguntado.ō testi.l.ij. z si el testigo no dixere como sabe lo que dize maguer que no diga como lo sabe vale lo que dize pues no le fue preguntado.de son.z re. in.c.sicut. Lo dozeno los testigos deuẽ ser pregũtados de tiẽpo z lugar de fecho z de vista z de oyda z de cre encia como lo cree:z mas las otras circunstancias.de testi.cum causam.

Noticia delas publicaciones.

¶Desque prouares por testigos lo q̃ demandas pide publicacion al juez q̃ abre las contesta ciones renunciando entonces que no traeras mas testigos z faras al juez que te de traslado ō los testigos z el original tener lo ha el juez.de proba.qm̃ contra.z desque los dichos delos te stigos fueren publicados z abiertas las partes deuen disputar z saber los dichos delos testi gos.in aute.de testi.in prin.c.quãq3.z encomienda sus dichos en sus fabricas diziendo tal te stigo fue prueua a tal articulo:z si tu aduersario quiere tachar tus testigos en psonas dexa los denostar z reprouar si pudieres despues denuesta z contradize tu los suyos:z si tu aduersario desuariare el dicho de tus testigos trabaja por los dichos delos tus testigos esto bien puedes fazer con tus sotilezas z sino prouaste tu demanda paramientes si pudieres hauer recurso ala tu demãda enestas tres maneras.La primera que pidas al juez que mãde jurar ala parte ad uersa.La segunda si puedes presentar alguna escriptura que te aprouecbe como obligacion/o otro instrumento da lo al juez que sepas que maguer los dichos delos testigos seã publicados z abiertos puedes traer la obligacion al juez.de fide instru.c.cũ dilectus.z sepas que las car tas z los testigos ygual valor hã en todos los juyzios.c.io.ō fide istru.z sepas que por tres ma neras son instrutos el publico instrumento es dicho que es fecho por tabelion z por mano del juez. el otro tanbien dicho instrumento el que es sellado con sello autentico.de fide instru.c.cũ inter dilectus.los quales valen en juyzio.El tercero el dicho instrumento que es fecho con te stigos enel mismo instrumento escriptos.de fide instru.c.per totum.pero sepas que si los testi gos enel tal instrumento escriptos no son buenos no valen por ti z valen cõtra ti:otrosi la cau sa fecha cõla mano ō tu aduersario vale contra el no siendo conocida/o prouada otrosi la causa fecha cõ tu mano sera cõtra ti creyda.ff.de .L.dende siquis argẽtarius.iij.q.c.salu. berriam.o trosi despues de abiertos z publicados los testigos vale como dicho es.Lo tercero q̃l puede preguntar alas partes quãdo el viere q̃ es assignado z maguer sea el pleyto cõcluso.de fide in stru.c.cũ ioãnes.otrosi sepas q̃ las cosas deues demandar ante q̃l juez de sentencia diffinitiua c.de iudicis.l.perpetrandi.c.fi.de rescriptis.per glo.

Noticia de heredamiento dela execucion z dela sentencia.

¶Esto fecho z ordenado ꝛc.vt supra vidisti.pide al juez q̃ de sentencia pero no mucho apriesa porque aya logar de pensar bien z estudiar tu derecho saluo si es bombre que suele tomar rue go ca entõces es menester de demandar sentencia mucho apriessa ca sepas q̃l bombre apareja do es a todo mal.xij.q.omnis etas.mas segura cosa es que tu aduersario apele dela sentencia dada por ti contra el instrumento.de fintis.c.sur.z si el juez la sentencia diffinitiua diere por ti pi de q̃la mande executar cõplidamente ca no vale nada si no es executada.de re judi.cũ aliquib⁹

ca las palabras cõplir se deuen conel efecto ⁊ fecho de ocli.no.recita.c.relatiui.porende apriessa demanda al juez q̃ cumpla lo que mando.c.de execu.re.in.l.⁊ por esto deues demandar esto apriessa ni por auentura enla cosa juzgada por ti algun tuerto /o alguna maldad se faga.c.vt neqz.vt fiat.l.i.⁊ otrosi sepas que la sentencia que fuere dada por ti /o por suplicaciõ del aduersario fuere suspensa tu deues dar cabcion que tienes sana la cosa ⁊ la no enagenaras fasta que sea el negocio del todo determinado por sentencia diffinitiua instru.de interroga.⁊.c.de precib⁹ in pro.offi.l.suplica.

Noticia qual juez deue fazer la execucion.

¶ Qual juez deue fazer la execucion el ordinario /o delegado del principe mas no el delegado del ordinario ni el juez arbitro porẽde el juez ordinario deue cõplir su sentencia ⁊ fazer la execuciõ ⁊ eso mismo deue cõplir ⁊ executar la sentẽcia del juez arbitro si no fuere cõtra dicha fasta diez dias.de foro.cõpe.si quis cõtra clericũ.ff.de re.admo.p.cõlos juezes arbitros ⁊ los juezes delegados delos ordinarios no puedẽ cõplir sus sentẽcias ni fazer la execuciõ dellas pero el juez delegado d̃l principe puede executar su sentẽcia por si /o por otro de fide del.c.querenti.

Noticia en quantas maneras se embarga la execucion

¶ Por tres maneras se embarga la execucion. La primera por causa del principe. La.ij.si dize la parte q̃ la sentẽcia fue dada por los testigos falsos ⁊ por instru.falsos que no deuẽ executar la sentencia es ensi ninguna de tal nullidad q̃ haun q̃ no apeles no te empescera la qual sentencia no puede valer ni se puede executar.

Quantas cosas se deuen guardar enlos pleytos.

¶ Lo primero si es dia /o tiẽpo feriado. Lo.ij.si ha de andar el pleyto delãte a q̃l juez q̃ lo aplazo. Lo.iij.si es persona q̃ puede estar en juyzio. Lo.iiij.si es parte q̃ le cõpeta actiõ. Lo. v.si es la demãda cierta q̃ pueda proceder. Lo.vj.paramiẽtes si se alabo alguna delas prueuas aprouar ⁊ razonar enel pleyto. Lo.vij.si ha la prueua parte enla demãda. Lo.viij.si tomo tiẽpo para cõtradezir los testigos ⁊ no los cõtradixo al tiẽpo q̃ le dierõ en juyzio. Lo.ix.si houo a ꝓuar en actiõ la propiedad. Lo.x.si trae en prueua signo d̃ alcalde sellado cõ su sello por otro testimonio q̃ es dicha carta exẽpla ⁊ como alcalde q̃ no vale menos q̃ otro testimonio. Lo.xj.si otro alguno embia su testigo scripto no vale. L.xij.q̃ en fuera demãda puede ꝓbar possessiõ delo que d̃ mãda. Lo.xiij.q̃ en muchas cosas de su demãda como tãtos dineros tantos publicos ⁊ niega la vna cosa ⁊ la otra ⁊ otras fincan conoscidas. Lo.xiiij.q̃ la sentencia del juez ordinario se estiende al heredero pero no la del arbitrario saluo si se cõtiene enel cõpromisso. Lo.xv.el q̃ gana carta del principe /o mandamiẽto de juez para su contenedor q̃ le de /o entergue cierta cosa no la deue ẽtrar por fuerça aya la d̃ ꝑder si la causa d̃l rey fue ganada callada la verdad q̃ si la verdad fuere dicha o houiere razõ el principe ꝑa no otorgar esa misma deue mouer al juez para negar la audiencia el q̃ muestra priuilegio nueuamente en cosas no vsadas no lo deue juzgar el alcalde mas deue lo embiar al principe quiẽ quisiere ganar carta de gracia /o merced deue ser dada por camara ⁊ no por alcalde.

Libello de consuetu.approbatus super censu.

¶ Señor Fulano yo Fulano ⁊c.como cẽsionero que soy d̃ Fulano vezino ⁊c.fijo ⁊c.⁊ Fulana

su muger legitima padre z madre del dicho Fulano mi parte vezinos ꝛc. defunctos ꝛc. demã-
do ante vos a Fulano ꝛc. como posseedor que ha z tiene vna viña de cinco alançadas linderos
ꝛc. la qual es a tal logar z digo q̃ la dicha Fulana madre legitima del dicho Fulano el q̃l me
cedio z dio z traspasso todo el derecho q̃ tenia cerca dela dicha viña q̃l hauia z tenia por suya la
qual dicha Fulana fino ala qual sucedio enel dicho Fulano la heredad z successiõ z eso mismo
dela qual abceto: por lo qual la dicha viña deuia z deue ser mia/o del dicho Fulano assi como
heredero legitimo z mia assi como su sucẽsionero z como quier q̃ ha seydo req̃rido el dicho Fu
lano q̃ me restituya la dicha viña no lo ha q̃rido ni quere fazer; porq̃ vos pido q̃ pnũciãdo lo suso
dicho ser verdadero z declarãdo eso mismo el dicho fulano ser heredero dela dicha su madre le-
gitima: el q̃l me dio z cedio z traspasso todo el derecho q̃ hauia ala dicha viña cõdenedes z cõ-
pelades al dicho Fulano q̃ me restituya la dicha viña cõlos frutos q̃ ha rẽdido de dos años
a esta parte fasta q̃ la dicha viña sea restituyda realmẽte para lo qual dõde me es z fuere neces-
sario z menester implozo vro noble officio z pido z protesto las costas z esta demãda põgo enla
mejor forma z manera q̃ puedo z de derecho deuo z pido testimonio al presente escriuano z rue
go alos presentes sean testigos.

Determinacion.

¶ Es determinaciõ de rodrigo aluarez de naruena doctor en leys sobre los ꝓmetos q̃ da el
marido ala muger al tiẽpo del casamiẽto z muriẽdo el marido si pteneſce a ellas/o alos here-
deros ỹl marido como los otros bienes hereditarios enlo qual dize. q̃l ha. enla ley. pene. ff. so. ma.
q̃l acõsejara q̃ las festinales vestiduras fuessen delos herederos del marido z las vestiduras z
de cada dia fuessen dela muger haun q̃ aya sobrello muchas opiniões de doctores esta es la ver
dad z deue ser guardada la costũbre dela tierra si son las festiuales dela muger.

De como se partcn los pleytos en diez tiempos.

¶ El primero tiẽpo quãdo hõbre faze llamar a otro q̃ le faga derecho. El segũdo tiẽpo es q̃n-
do vienẽ las partes antel juez. El tercero es quãdo es llamado z dize algunas excepciones z
defensiones q̃ se aluẽga el pleyto. El quarto es quãdo se comiẽçã los pleytos por demanda z
por derecha respuesta cõtestãdo la demãda. El quinto es quãdo deuen jurar las ptes de calũ
nia z dezir verdad. El sesto es quãdo las ptes aduzẽ alas pruenas. El septimo es quando las
ptes cierrã el pleyto z pidẽ sentẽcia. El octauo tiẽpo es quãdo el juez da la sentẽcia. El noueno
tiẽpo es quãdo se cũple la sentencia por execucion/o va en grado de apellaciõ. El vltimo tiem-
po es quando sale de su poder del juez.

Del primero tiempo.

¶ El primero tiẽpo les el tiẽpo de aplazamiẽto eñl qual se dẽ guardar quatro cosas la prime
ra es quel juez deue mãdar emplazar a toda pſona q̃l demãdador dixere ha q̃rella saluo algu-
nos q̃ ha menester el juez de conoscer la pſona z el caso para dar legitima z especial assi como
el fijo del q̃ fue sieruo quiere demãdar en juyzio al q̃ franqueo a su padre/o al fijo/o ala muger
del/o si el fijo quiere demãdar en juyzio a su padre q̃ lo tiene en poder ca esto no lo puede fazer
sin licẽcia del juez z el juez no gela puede dar. saluo sobre lo q̃ gano por sus armas/o por abo-
gado/o por alcalde/o por escriuano obedesce el rey algunas cosas por razõ de su officio/o mae
stro de algũa arte. otrosi el sieruo no puede llamar a su señor a juyzio saluo por cosas singulares
assi como si dixere q̃ aq̃l q̃ la tiene en poder escõde la carta/o el titulo de q̃ lo quitaua de scrui-
dũbre/o en otras ciertas cosas q̃ mãda la ley. La segũda cosa es q̃ emplaze en tiẽpo cõuenible
ca si el juez emplazare en fiesta de guardar segũ dize el derecho el emplazado no deue venir ha
un q̃ sea manifiesto ser dela jurisdiciõ del juez/o pueda ser duda pero si es cierto q̃ no es su juez

no es tenudo de venir. La quarta cosa es q̃ eñl emplazamiẽto se deuẽ dezir quatro cosas. la hora z el logar z ante quien/o qual psona ha de respõder lo que conuenga a el z sacar de querella a querrelloso.

Del segundo tiempo.

¶ Enel segundo tiẽpo deuẽ venir z para estar las partes antel juez enel qual tres cosas se deuen catar. La vna si vino el demãdador z no el emplazado. La segũda quando vino el emplazado z no el demandador. La.iij. quando vinieron ambas las partes quando vino el demãdador z no vino el emplazado z demãdado si fue ẽplazado por tres vezes diuersas/o en vna vez por todas en que cada vna destas tres vezes deue hauer plazo de.xxx.dias.o la vna por todos nouenta dias dize el derecho ques termino peremptorio z deue el juez de yr z proceder contra el como contra contumaz si no viniere mostrando la carta ỏrecha de escusança z deue el juez meter el demãdador en tenencia dela demanda si es real: z si la demanda es personal deue el juez meter al demandador en possession delos bienes muebles del demandado segun la contra dela debda dela dicha demanda z si no houiere bienes muebles ni rayzes si el viere que es necessario deue lo constreñir z recabdor fasta que de fiador que stara a derecho z por escomunicaciõ si el juez ha tal poder ca si metido enla possession dela cosa real si el que fuere cõtumaz viene ante que passen el año deue cobrar la possession z deue dar las costas que fizo el demandador z deue dar fiador que stara a derecho ante aquel juez en aquel pleyto si viniere el año passado si la ỏ manda real fuere rayz z el demandador fuere metido enla possession por la contumacia dela otra parte en tenencia delo suyo no sera mas oyda sobre la possession mas sera oyda sobre la propiedad z si la demanda real fuere mueble el contumaz pagando las costas z dando fiador de estar a derecho cobrara la possession del mueble despues del año esto es verdad si el q̃ fuere metido enla tenencia no gano del juez que houiere la possession del año ca justo gano del juez quel contumaz no deue ser oydo saluo sobre la propiedad z esto dize el derecho porque la cosa mueble no esta ni es toda via de manifesto z esto sobre dicho enla demanda real pero enla demanda personal despues de año passado el juez mãdara fazer almonedas compias por los bienes muebles a.xx.dias z los dineros del almoneda passados mandara fazer remato z rematar los ha en quien mas diere z delos q̃ deuiere fara pago al demandador z los que sobrare dar los ha al demandado. La.ij. cosa es quando viene el demandado z no el demandador si viniere despues podra aplagar como de cabo z entonces purgara las costas z dara fiador destar a derecho fasta en fin del pleyto. La.iij. cosa es quando vinieren ambas las partes z despues no quiere venir la vna dellas deue pechar las costas de aquel termino a la parte que vino z dar fiador de estar a derecho fasta en fin del pleyto z puede el demandador poner demanda sin escrito z si la otra parte lo manifestare deue el juez condemnar lo en lo manifiesto z poner el termino para pagar a nueue dias: z si el demandado quisiere que la de z ponga en libello deue la poner saluo enlos pequeños pleytos.

Del tercero tiempo.

¶ El tercero tiempo es delas excepciones z defensiones z detenciones faziendo le saber el demãdado q̃ no diga sus excepciones desacordadas z primeramente deue catar si el juez ha poder por scripto delpapa/o de otro principe z dezir contra el escripto: z si el escripto no vale no fincara a el poder juzgar z si fuere sospechoso el juez primeramente lo deue dezir z si ala entrada primeramente posiere otras defensiones semejara que consiẽte enel z no le podra mas recusar por aquella razon fueras si nasciera despues sospecha de nueuo. otrosi puede dezir contra la persona del demãdador que no puede estar en juyzio por ser fieruo/o descomulgado de excomu

niõ mayor/o menor de edad/o estar en poder de otro/o que no es parte ni tiene actiõ ala forma del libello no poder proceder por ser ninguna.

Del quarto tiempo

¶ El quarto tiẽpo es quãdo se comiẽça el pleyto enel qual deue mas catar tres cosas. La primera q̃l pleyto se comiẽça ⁊ ha comiẽço ⁊ principio quãdo ala demãda hã respõdido de respuesta derechamẽte fecha cõtra la demãda mesma sobre q̃ se mouio la lid por cõtestaciõ de niego todo/o cõfesso ꝑte o cõfesso. La.ij. es quãdo conosce q̃ el juez no ha q̃ fazer de oyr el pleyto/ saluo cõdẽnar ⁊ juzgar ẽla conoscẽcia q̃ pague a nueue dias. La.iij. cosa es q̃ d̃spues q̃l pleyto es cõtestado ⁊ comẽçado no ha de alegar las exceciones q̃ aluẽguẽ el pleyto q̃ es dicho excepciones dilatorias mas las q̃ fenescen el pleyto que son dichas peremptorias q̃ estas han logar en todo tiempo fasta la sentencia diffinitiua.

Del quinto tiempo.

El q̃nto tiẽpo es d̃spues d̃la lid cõtestada q̃ndo las ꝑtes deuẽ jurar las maq̃dras q̃ es dicho en latin juramẽto de calũnia: los quales han de jurar enlos pleytos q̃ no son ſpũales ca enlos ſpũales deuẽ jurar de dezir verdad ansi como enlos diezmos ⁊ en casamiẽtos/o en semejante ⁊ dizẽ la maquadra porq̃ han de jurar quatro cosas. La primera es q̃l demãdador q̃ entiẽde q̃ demãda derecho ⁊ el demãdado q̃ entiẽde q̃ desciẽde derecho. L.ij. es q̃ enlo q̃ le fuere ꝑgũtado q̃ dirã la verdad. L.iij. cosa es q̃ no pedierã plazo ni termino por causa de alõgar el pleyto La.iiij. es q̃ no dirã ni ꝓmeterã alguna cosa para traer ni dar prouanças fechas ⁊ estos juramentos se puedẽ dexar las partes mas no por pacto que fazen entre si las partes.

Del sesto tiempo

El seste tiẽpo sobre la cõtestaciõ ⁊ replicaciõ fecha cõfusiõ por las ꝑtes ⁊ por el juez ⁊ despues dada la sentẽcia interlocutoria el qual tiẽpo es dela produciõ delos testigos ⁊ ꝓuãças enel q̃l deue catar quãdo los aduze ⁊ presenta sea presente la parte cõtra quien los aduersa ⁊ ꝑsenta ca en otra manera no valen las ꝓuãças ni testigos saluo si no quisierẽ venir aquel cõtra quien se da. Lo.ij. deue catar q̃ seã de buena fama ⁊ de buena nõbradia q̃ no seã sieruos ni paniguados ni sospechosos q̃ les mãda la ley ⁊ no frayres menores. Lo.iij. deuẽ jurar q̃ digã ca en otra manera no valdra lo q̃ dixerẽ ⁊ deuẽ les dar las espensas las ꝑtes q̃ los aduzẽ. Lo.iiij. q̃ la ꝑte q̃ los quiere aduzir ante q̃ los trayga puede fazer ꝑgũta ala otra ꝑte estas ꝑgũtas son dichas enlas posiciones ⁊ deuẽ ser tales q̃ fagã al pleyto. ⁊ fuerõ fabladas por descargamiẽto delas quales porciones deuemos saber q̃ si la parte manifestare lo q̃ le ꝑgũta la otra haun q̃ reprenda lo q̃ dixerõ los otros q̃ aduxo no puede ya mas sobrellos dezir. Lo.v. q̃ despues q̃ la ꝑte houo tres terminos para aduzir los testigos no puedẽ hauer el quarto termino si no cõ solẽnidad del juramẽto segun se cõtiene arriba. Lo.vj. si los testigos dixerõ algũa cosa absentemẽte puedẽ la ⁊ deuẽ la declarar ⁊ si la declaraciõ dixerẽ obscuramẽte puedẽ la otra vez tornar a declarar. Lo.vij. despues de publicadas ⁊ abiertas las atestaciones no puedẽ atraher ni aduzir testigos sobre aq̃l articulo/o articulos/o sobre la cosa q̃ ꝑtenesce aq̃llos. Lo.viij. q̃ deuẽ ser ꝑgũtados del tiẽpo del logar del caso propio si lo vierõ ⁊ oyerõ ⁊c. delo q̃ saben delo q̃ creẽ ⁊ d̃la fama. Lo.ix. q̃ sobre vn articulo no deue el juez rescebir mas de quarẽta testigos. Lo.x. q̃ deuen ser rescebidos en ayuno de honestidad ⁊ deuẽ ser ꝑgũtados en todas las circũstancias al negocio atañientes.

Del septimo tiempo:

¶ El septimo tiempo es quãdo las ꝑtes razonã sobre las prueuas ⁊ dichos delos testigos en lo qual muchas cosas se puedẽ dezir. Lo vno q̃ no fuerõ rescebidos en presencia dela ꝑte cõtra quien aduzẽ no seyẽdo contumaz. Lo.ij. q̃ fuerõ rescebidos ante dela contestacion del pleyto.

Lo tercero que ſon contrarios en ſi. Lo quarto que no ſon concordes z otras razones que enel pleyto acaeſcen z la parte que los trae z aduze deue los concordar quanto pudiere z el juez z la parte contra quien los aduze deue los diſcordar z puede entonces preſentar cartas y eſcripturas y poner excepciones pemptorias aſſi como pagas y preſcripciones/o que ſō falſas las cauſas/o los teſtigos/o q̄ no valen las prueuas. Pero que ſea prouada por ante el juez q̄ reſcibe la prueua y deue catar ſi valdra ſi fuere quado ca de otra guiſa no la deue reſcebir z puede venir que al comienço vale aſſi como ſi fizieſſe manda a otro q̄ ya aquel no vale por teſtigo.

Del octauo tiempo.

Nota de licencia que da el Rey para poder arrogar z prohijar.

Don fernando ꝛc. por quanto vos Fulano me embiaſtes fazer relacion por vueſtra petició firmada de vueſtro nombre z ſignada de eſcriuano publico que por vos no hauer fijo ni fija alguno que deſpues de vueſtros dias heredem vueſtros bienes queriades prohijar z arrogar a Fulano por muchos cargos que del teneys z por muchas buenas obras q̄ vos ha fecho z faze de cada dia z por el grande amor q̄ le teneys me ſuplicaſtes z pediſtes por merced q̄ vos di eſſe licēcia z facultad para ello diſpēſando cōel dicho Fulano para q̄ deſpues de vros dias z quādo vos quiſierdes pudieſſe hauer z heredar los dichos vros bienes ſegun q̄ mas largamēte por la dicha vra petició ſe cōtiene z por vos fazer bien z merced toue lo por bien. E ſi aſſi es q̄ vos el dicho Fulano no hauedes fijo alguno que los dichos vueſtros bienes hereden por eſta mi carta vos do licencia z facultad para que podades proijar z arrogar z arroguedes z aproyjedes al dicho Fulano z lo fazed vueſtro fijo heredero en todos vueſtros bienes muebles z raizes z ſe mouentes en qualquier parte dellos lo qual podades fazer ante qualquier alcalde z juez que quiſierdes que yo por eſta mi carta ō cierta ſciencia z propio moto z poderio real z abſoluto como rey ſoberano ſeñor reconoſciendo ſeñorio enlo temporal vos do la dicha licencia z facultad abilito z fago capaz z ydoneo z pteneſciente para ello al dicho Fulano bien z anſi z tā cōplidamēte como ſi de naſcimiento z procreació houieſſe ſido o fueſſe vueſtro legitimo fijo z ſuplo qualeſquier coſas que ſean neceſſarias z cūpliderας z prouechoſas de ſoplir para validacion del dicho proyjamiēto/o arrogacion que anſi vos do licencia que fagades al dicho Fulano de agora para entonces lo confirmo z apruebo eſte aproyjamiēto: y es mi voluntad que le vala z le ſea guardado en todo y por todo ſegun que por la forma z manera z cōlas condiciones z vinculos z firmezas z quales vos fizierdes z ordenardes en todo tiempo bien anſi z atan cumplidamente como ſi del dicho naſcimiento fueſſe vueſtro fijo legitimo z todos dichos vueſtros bienes de derecho le perteneſcan hauer y heredar lo qual es en mi voluntad que podades fazer z fagades ſin perjuyzio alguno z quedando anſi meſmo a ſaluo qualquier derecho/o actiō que alos dichos vueſtros bienes a mi fijo perteneſcen z perteneſcer deuen en qualquier manera z por qualquier razon/o por qualquier forma z por eſta mi carta/o por ſu traſlado ſignado ō eſcriuano publico mando alos infantes duques ꝛc. que guarden z fagan guardar al dicho Fulano el dicho proyjamiento que anſi por vos le ſera fecho por virtud deſta dicha licencia q̄ vos do yo no embargante ꝛc. que alos vnos ni alos otros ꝛc.

Nota de licencia para fazer mayorazgo al fijo arrogado.

Yo el rey ꝛc. por quāto yo di licencia por vna mi carta firmada de mi nōbre z ſellada con mi ſello a vos Fulano para q̄ pudieſſedes proyjar z arrogar por vueſtro fijo legitimo heredero a

Fulano para q̃ despues de vuestros dias pudiessedes hauer heredero de vuestros bienes por que fijo nin fija no houistes que de vos los heredasse segun que mas largamẽte enla dicha mi carta que agora vos me embiastes a fazer relacion que porq̃ vuestra merced casa z bienes que dassen enteramente enel dicho Fulano le querriades fazer dellos z de alguno dellos mayorazgo porque ni el z sus fijos z nietos z alos que del auiniessen por su linea derecha los houiessen por mayorazgo z que se no pudiessen apartar ni se aparten porque de vos quedasse memoria pediendo me por merced vos diesse licencia para lo poder fazer z yo por fazer bienz merced z por muchos leales seruicios con todo lo be por bien z todo por presente vos doy licẽcia z facultad para cada quando vos quisierdes z por bié touierdes podades fazer z ordenar establescer z ordenedes z establescades mayorazgo al dicho Fulano de todos vuestros heredamientos y herencias z bienes/o de qualquier parte dellos que vos quisierdes cõ qualesquier clausulas z cõdiciones z posturas z vinculos z firmezas z su misiones z firmezas quales vos fizierdes y ordenardes z ordenedes que yo agora z pa entõces vos do la dicha licẽcia y interpõgo enello mi solẽne decreto z auctoridad z quiero z mãdo q̃l dicho mayorazgo q̃ anssi fizierdes sea cõplido z guardado anssi z segũ z õla guisa z manera z cõlas firmezas z vinculos q̃ lo vos ordenardes z fizierdes .y mãdo alos infãtes ꝛc.q̃ guardõ z cũplã el dicho mayorazgo q̃ anssi touierdes õlos dichos bienes al dicho Fulano en todo z por todo segun que por vos fuere ordenado que no le vayan ni passen ꝛc.z no embargante ꝛc.alos vnos ni alos otros ꝛc.la qual dicha licencia vos doy para fazer el dicho mayorazgo no prejudicando a persona alguna en su derecho segũ los dichos vuestros bienes q̃da a saluo vt in plurima nota z luego anssi fecho lo suso dicho por mãdado especial del dicho capitulo z delos dichos comendadores z caualleros dela dicha orden el que tiene la primera los el dicho Fulano enesta manera in noie patriꝫ ꝛc.z vistas las cosas suso dichas faziendo la relacion dellas: z de cada vno por si mismo y por su boz z voto z de todo el capito z de todos los otros hombres z caualleros dela dicha orden que dieron sus vozes z votos y por el poder a el dado y otorgado todos inuocada la gracia del spiritu sancto que eligen dela dicha orden z a Fulano: z anssi fecho la dicha election todos capitularmente z cada vno por si la reposieran z la entergaran los pendones del maestrazgo z se acostũbra de cantar. Te deum laudamus ꝛc.

Presentacion de carcel.

¶ Señor alcalde ꝛc. yo Fulano fago saber a vuestra merced que a noticia mia nuevamẽte es venido que vos otros señores me mandays emplazar por carta z mandado delos dichos señores rey z reyna por vosotros librada a pedimiento de Fulana sobre razon dela muerte de Fulano su marido en que dize que yo soy culpante z con protestacion q̃ fago de no vos hauer por mis juezes enla causa presente saluo si en quanto de derecho lo seades y porque soy innocente z sin culpa dello me vengo a presentar ante vosotros señores z a vuestra carcel: y caso que fuesse des juezes para conoscer desta dicha causa yo entiendo z quiero prouar ante vos cerca dela dicha muerte z de como soy innocente z sin culpa della no me obligando a prueua superflua ni impertinente z vos pido señores q̃ rescibades esta dicha presentaciõ que yo assi fago ante vos ala dicha carcel z anssi rescebida me mandeys dar copia z traslado de qualquier acusaciõ/o pedimiento que por mi ante vos sea fecha por parte del dicho Fulano/o Fulana porque pueda dezir z alegar de mi derecho contra ellos z porque yo soy hombre honrrado/o fijo dalgo/o caualler de linage/o señor de vasallos/o ricor abonado vos pido q̃ me deys lugar a que yo ande suelto sobre mis bienes segun que la ley del fuero deste reyno lo requiere y dispone/o alomenos me mandeys dar sobre fiadores carceleros comentariẽses los quales yo estoy presto ó dar ante vos: z lo qual digo z pido enla mejor forma z manera que puedo z deuo de derecho y para lo necessario z complidero implorο vuestro noble officio pido z protesto las costas.

Petiito facta coram principe a tutore vel curatore.

Muy alto ⁊ muy poderoso señor

Yo Fulano en nombre ⁊ como tutor ⁊ curador de Fulano e Fulano mis hermanos ⁊ en mi propio nombre por esta peticion querello dela condesa doña ynes de guzman mi señora madre ⁊ delos dichos mis hermanos ⁊ digo que puede auer tantos años que fino Fulano mi señor padre que dios aya y despues de su fin y muerte la dicha Fulana acepto la dicha tutela legitima delos dichos mis bienes y de algunos delos dichos mis hermanos y fue dada por el juez competente y ansi mesmo dada por curadora de mis bienes y de algunos delos dichos mis hermanos que al tiempo del finamiento del dicho Fulano eran mayores de .xiij. años y menores de .xxv. ⁊ como curadora la dicha Fulana delos bienes que fincaron del dicho mi padre q̃ alos dichos mis hermanos pertenescieron ⁊ pertenescian como a fijos legitimos y naturales ⁊ vniuersales herederos que fuemos y somos del dicho nuestro padre los quales dichos bienes la dicha nuestra madre tutora y curadora rygio y administro ⁊ deuio regir y administrar ⁊ lleuar los fructos y rentas dellos ⁊ ansi mesmo recabdo recibio ⁊ deuio recebir y auer y lleuar los fructos y rentas y ansi mesmo recabdo y recibio y deuio recabdar y recebir todos los mrs de juro de heredad y merced de por vida y tierra que yo y los dichos mis hermanos ouiessemos ⁊ touiessemos enlos bienes ⁊ ansi mesmo enlas rentas ⁊ derechos pertenescientes al dicho mi officio de contadoria mayor ⁊ delos otros officios que los dichos mis hermanos an tenido y tienen enla dicha administro y recabdo y deuia recabdar delos quales rayzes y rentas ⁊ fructos dellos la dicha Fulana conuertio algunos dellos en sus propios vsos ⁊ otros algunos dexo de administrar ⁊ de recabdar y los perdio por su negligencia y culpa especialmente por su causa y culpa y mala administracion sealzo rebello contra mi de quantos nunca a estado ⁊ esta rebellado la mi villa varonzo ⁊ otros castillos ⁊ heredades mias no me an acudido delos mis vasallos cõlos pechos y salarios dela dicha mi villa ami pteneſcientes digo que las dichas tutelas delos dichos mis hermanos fenescidas por la dicha Fulana mi madre ⁊ madre delos dichos mis hermanos por jues cõpetente a mi deferidos tẽgo administracio por la qual la dicha fulana fue ⁊ es tenuda ⁊ obligada a mi ⁊ alos dichos mis hermanos por mi como a tutor ⁊ curador dellos a nos dar cuenta ⁊ razon ⁊ pago dela dicha tutela ⁊ curadoria ⁊ administracion por inuentario juridico ⁊ fue ⁊ es obligada a nos restituyr ⁊ tornar y dar y entregar todos los bienes rayzes ⁊ muebles y semouientes que recibio y deuia recebir por mi y por todos los dichos mis hermanos ⁊ frutos ⁊ rentas delos dichos bienes del dicho rabello ⁊ lo que rento ⁊ podia rentar el dicho mi officio de contador mayor ⁊ de otros q̃ la dicha Fulana administro y recabdo y deuio administrar y recabdar ansi mesmo todo aquello que conuertio en su vso ⁊ perdio por su causa ⁊ negligencia con todos otros bienes ⁊ marauedis que la dicha Fulana fuere y sera alcanzada por la dicha cuenta y razon dela dicha administracio como quiera que la dicha Fulana por mi parte ⁊ delos dichos mis hermanos ⁊ aya seido requerida que nos diese la dicha cuenta y razon compago y nos restituiesse y entregasse todo lo que dicho es ⁊ que ella nos deue por razon dela dicha administracion no lo a querido ni quieren hazer ⁊ defecho a querido enajenar ⁊ vender las dichas villas ⁊ logares ⁊ otros bienes q̃ ella tiene los q̃les bienes fuerõ cõprados delos dineros q̃ fincaro õ el dicho Fulano a mi ⁊ alos dichos mis hermanos ⁊ pertenescen alos dichos menores son ⁊ estã obligados por todo lo q̃ dicho es q̃ no es escusada por razõ dela dicha administracio porende muy esclarescido rey ⁊ señor por mi ⁊ en nõbre õlos dichos mis hermanos suplico ⁊ pido a vra real alteza cõplimiento õ justicia a mi ⁊ alos dichos mis hermãos õla dicha fu. ⁊ si otra cõclusio o pedimẽto es nece

sario pido a vuestra real alteza que pronunciando lo suso dicho auer passado y ser ansi mande condenar y condene ala dicha Fulana y condenada la mande apremiar ⁊ constreñir y cõstriña por todos los remedios del derecho aque dela dicha cuenta con pago por razon dela dicha administracion por inuentario juridiquo delas cosas y bienes que depuso ⁊ delos otros bienes en que la dicha Fulana deuio administrar ⁊ dexo perder a que los restituya entrege y de y page alos dichos mis hermanos ⁊ a mi en su nombre ⁊ por mi todos los dichos bienes en que la dicha fulana fuere y sera alcãçada ⁊ a mi ⁊ alos dichos mis hermanos deue dar ⁊ restituyr por razon dela dicha administracion delos dichos bienes con todos los fructos y rentas pertenescientes que la dicha Fulana deuio administrar ouo ⁊ podiera auer delos dichos bienes ⁊ alcãçe ⁊ administracion los quales bienes ansi mesmo en tantas doblas de oro dela vanda en que estimo que pudieran valer ⁊ montar los dichos bienes ⁊ alcançe dela dicha administracion. para lo qual imploro el real officio de vuestra alteza ⁊ pido ser me deferido el juramẽto el qual por mi enel dicho nombre estoy presto de fazer si enel caso ⁊ logar aya ⁊ juro a dios ⁊ a sancta maria y aesta que es señal de ✠ por mi en nombre delos dichos mis hermanos ⁊ en su anima dellos que no fago maliciosamente essa peticion y que al presente no puedo mas declarar ni mejor las calidades ni circunstancias delos dichos bienes ⁊ estimacion dellos lo qual protesto de declarar ⁊ especificar enel progresso del negocio ⁊ prosecucion deste pleyto ⁊ offresciẽdo me aprobar delo suso dicho solamente aquello que necessario sea para fundar mi intencion ⁊ delos dichos mis hermanos como dixe pido complimiento de justicia de todo lo que dicho es y pido ⁊ protesto las costas.

Actio ypothecaria intentata ab here. ⁊ contra herẽ.

¶ Señores oydores mayores dela audiencia de nuestro señor el rey yo Fulano en nombre ansi como procurador que soy de Fulano por esta peticion me querello ante vos de Fulano ⁊ digo que puede auer .xl. años poco mas o menos que fue fecha praticiõ entre el dicho Fulano ⁊ entre la dicha Fulana madre legitima ⁊ natural q̃ fue d̃l dicho Fulano enla particion ⁊ diuision se obligo el dicho Fulano de dar ⁊ pagar ala dicha Fulana .iiij. mill doblas de buen oro de justo peso delas que enel dicho tiempo enel reyno corrian las dos mill doblas castellanas y las otras valadis delas que ansi mesmo enel reyno ala sazon corrrian por razon delos bienes y herencia delos dichos sus padre ⁊ madre ⁊ dela dicha particion se obligo por si ⁊ por ella especialmente obligo ⁊ ypoteco el logar d̃ corral por la dicha particion al dicho Fulano su heredero y succesor desde el dia que el dicho Fulano finase fasta vn año siguiente so pena de mill doblas por cada dia por quantos passassen adelante la qual pena pagada o no pagada que toda via fuessen obligados a pagar toda debda principal despues que la dicha Fulana fue siguiendo al dicho Fulano su marido alos dichos tiempos de sus finamientos dexaron sus fijos legitimos y naturales por vniuersales herederos en todos los bienes y herencias al dicho Fulano ⁊ al dicho Fulano y Fulana ⁊ al dicho Fulano mi parte sus fijos ⁊ fijas los quales todos quatro hermanos acceptaron los bienes ⁊ herencia delos dichos su padre y madre ⁊ los partieron entre si enla dicha particion que ansi fizieron mandaron al dicho diego de almazan mi parte las dichas .iiij. mill doblas ⁊ le cedieron y traspassaron los dichos sus conuenidores todos los derechos ⁊ acion que en su poder para ello ouo para que el dicho diego de almazan mi parte pudiese ha ⁊ uer cobrar para si mesmo las dichas .iiij. mill doblas de oro con la dicha pena para las quales dichas herencias ⁊ bienes pertenescientes ⁊ traspassamiento ⁊ actiones el dicho diego de almazan quiso ⁊ aceptó ⁊ yo en su nõmbre. Otrosi digo que puede auer diez ⁊ ocho años poco mas o menos tiẽpo que falescio el dicho remiro nuñez de gusman desta p̃sen

te vida al tiempo de su finamiento tenia ꝛ posseya ꝛ le pertenescian por suyos ꝛ como suyos ꝛ dexo en su herencia muchos bienes muebles ꝛ rayzes villas logares fortalezas especialmente el dicho logar de corral con su jurisdicion ceuil ꝛ criminal alta ꝛ baxa ꝛ mero ꝛ misto imperio con sus aguas ꝛ fuentes ꝛ manantes ꝛ estanques con sus montes prados pastos ꝛ exidos ꝛ terminos que estos logares ꝛ bienes existentes son primero suyos ꝛ mios ꝛ vega del dicho cõdado con san vincente ꝛ villa nueua del condado ꝛ santa olalla ꝛ la mota ꝛ vezilla que son en la mota ꝛ la meytad dela villa franqua ꝛ la meytad de entramas aguas ꝛ la meytad de san pedro logares que son cerca dela cibdad de leon ꝛ en su obispado saluo el dicho logar de corral q̃ esta enel opispado de leõ ꝛ digo que el dicho rodrigo de guzman despues dela muerte del dicho remiro nuñez su padre como su hijo legitimo ꝛ vniuersal heredero d̃ todos sus bienes y herencia del dicho corral ꝛ d̃ todos los otros logares bienes ꝛ rayzes que el dicho remiro nuñez dexo por suyos al tiempo de su muerte segun ꝛ como dicho e despues aca ha tenido ꝛ posseydo ꝛ tiene ha leuado ꝛ lieua los fructos ꝛ rentas dellos ꝛ tiene facultad delos entregar ꝛ restituyr los quales cayeron y estan enla dicha obligacion ꝛ ypoteca passo el dicho plazo en que hauia de pagar las dichas .iiij. mill doblas ꝛ mucho mas tiempo nunca las dieron ni pagaron ni las dio ni pago el dicho rodrigo de guzmã aunque azaz vezes le fuerõ demandadas por el dicho mi parte ansi incurrio enla pena enel dicho recabdo contenida por lo qual el dicho rodrigo de guzman es tenido ꝛ obligado de dar ꝛ pagar en prẽdas ꝛ por prendas delas dichas .iiij mill doblas ꝛ penas crescidas al dicho diego de almazan mi parte los dichos bienes que ansi del dicho remiro nuñez quedaron ꝛ dexaron en sus bienes ꝛ herencia especialmente el dicho logar de corral ꝛ los otros dichos logares suso declarados segun es dicho para que los el tenga en prendas ꝛ por prendas delas dichas .iiij. mill doblas de oro las dos mill castellanas ꝛ las otras baladis de justo peso todas como ala dicha sazon corrian con las dichas penas corridas a fueras cinquentã mill marauedis que para en pago delas dichas doblas el dicho rodrigo de guzmã dio ꝛ pago al dicho mi parte en ciertos bienes que le dio estimados los dichos cinquẽta mill marauedis los quales dichos marauedis el dicho mi parte es presto a recebir en pago ꝛ delos descontar delas dichas .iiij. mill doblas a respecto delas doblas en que enello montare Otrosi protestando que no quiera auer mas delas dichas penas de dos tanto que el principal ni para mas auer las dichas prendas en quanto enla dicha pena ꝛ caso que es asaz de vezes el dicho rodrigo de guzmã a estado requerido por parte del dicho diego de almazan mi parte q̃ le de ꝛ entrege al dicho diego de almazan o quien su poder para ello ouiere sobre los logares ꝛ bienes ꝛ heredamientos que ansi quedaron del dicho remiro nuñez ꝛ estan enla dicha obligacion ꝛ ypoteca ꝛ el dicho rodrigo de guzmã tiene ꝛ possee como dicho es para que las tẽga el dicho mi parte en prendas ꝛ por prendas delas dichas .iiij. mill doblas descontando en ellas los dichos .l. mill marauedis ꝛ la dicha pena ꝛ tanto que no sea mas de dos tanto delo principal no queriẽdo ni querer fazer sin contienda de juyzio porende pido vos que cerca dello fagades complimiento de justicia al dicho mi parte ꝛ si mas peticion es necessaria que por sentencia diffinitiua juzgando pronunciedes ꝛ declaredes ser ꝛ auer passado ansi segun que por mi enel dicho nombre es recontado ꝛ por esta mesma sentencia condenedes ꝛ compelades por todos los remedios del derecho al dicho rodrigo de guzmã que de ꝛ entrege al dicho diego de almazan mi parte ꝛ aquien su poder ouiere el dicho logar de corral ꝛ todos los otros bienes y logares y heredamientos d̃ su solar ꝛ de corral ꝛ todos los otros bienes ꝛ logares que ansi posseen ꝛ tiene que estã obligados ꝛ ypotecados como dicho es para que los tenga en prendas fasta que sea contento y pagado delas dichas .iiij. mill doblas descõtãdo dello los dichos cinquẽta mill mrs delas dichas penas tanto que seã mas q̃ dos tãto q̃ lo principal lo q̃l digo ꝛ pido enla mejor forma ꝛ manera q̃ puedo ꝛ d̃uo d̃ derecho ꝛ juro a dios ꝛ a sãta maria ꝛ a esta señal d̃ ✠ ꝛ en anima del dicho mi pte q̃ al p̃sẽte no puede hazer mayor declaraciõ cerca d̃lo suso dicho lo q̃l ꝓtesto enla prosecucion deste pleyto cada que necessario sea ꝛ a noticia mia ꝛ del dicho mi par-

te viniere para enlo qual enlo necessario implozo vro officio z pido z ptesto las costas.

Quando appellacionc pendente mandatur sentencia crecucioni

℣Señor Juan benito a serto juez q̄ vos dezis có ptestació q̄ fago de vos no auer por mi juez para cosa que vos diga/o faga por escrito ni por palabra ni por renũciar ala apellació inter pu esta mas antes de instar z pmanescer en ella segũ ptestado tengo z digo q̄ vos no podeys ser juez dela dicha causa ni della conoscer ni es a vos de buelta porq̄ yo me embie a p̄sentar cõel dicho pceso ante el rey nro señor z ante su chanzilleria ante el qual esta el pleyto pẽdiente z se trata z durante la dicha pẽdẽcia della vos no podeys ni deueys conoscer dela dicha causa z pi do vos solas dichas protestaciones que no conoscades della o que la remitades ante el dicho señor rey z sus oydores z pido z protesto las costas

Muy alto z muy podcroso príncipe rey z señor

℣Los vros muy humildes subditos z naturales el consejo z corregidor z canalleros z escu deros z regidores dela noble villa de Valladolid besamos vras manos z nos encomẽdamos en vra merced ala qual muy poderoso señor plega saber q̄ cõ muy p̄sta z aparejada voluntad z buẽ zelo z de buẽ beuer en esta dicha villa z cõpanias z volũtades ỏ no enssañar los vnos alos otros z biuir en buen regimiẽto z ordenado en todas las cosas q̄ nos otros includimos z sus pedimos q̄ son cõplideras al seruicio de nro señor dios z vro para agora z para delante orde namos ciertos capitulos en cõsejo z cõ acuerdo del honorable prior de san benito los quales ci ertos canalleros z escuderos regidores dela dicha villa q̄ a ello fueró p̄sentes firmaron de sus nõbres los quales acordaró de embiar a vra alta señoria z porq̄ vra señoria los vea nras ino uaciones y lo plega delas entero cõfirmar por merced muy omilmẽte suplicamos a vra alteza que los cõfirme z nos mãde sobre ello dar vra carta para q̄ seamos tenidos z guardados pa ra delante en lo q̄l señor nos bareys mucha merced como siempre bezistes nro señor dios guar de vra real persona z cosas muy seguramente.

Reclamacio super sentencia arbitri.

℣Señor Fulano alcalde q̄ soys dela villa de valladolid yo Fulano vezino ꝛc.en nõbre z co mo pcurador q̄ soy de Fulano ꝛc.digo q̄ a noticia del dicho mi parte z mia en su nõbre agora nueuamẽte es venido q̄ el bachiller Fulano como juez arbitro q̄ se dixo tomado z escogido por el dicho Fulano dela vna pte z por Fulano vezino ꝛc.dela otra sobre ciertos pleytos z deba tes q̄ entre ellos pendiã z estauã dio vna sentẽcia por la qual cõdeno al dicho mi pte por lo qual reclamo ãte vos z digo q̄ la dicha sentẽcia es en sí ningũa z de ningun efecto z de algũa muy a grauiada contra el dicho mi parte por todas las razones de nullidades z agrauios que dela dicha sentẽcia z del cõpromisso se puedẽ z deuẽ colegir las quales z cada vna dellas be aqui por expressadas z por las siguiẽtes.lo vno por defecto de poder q̄ no ouo el dicho Fulano pa fazer lo q̄ bizo.lo otro porq̄ la pte aduersa delas.c.doblas cõtenidas enla dicha sentẽcia deui endo las mãdar pagar al dicho mi pte en.xl.mill.mrs no deuiẽdo cosa algũa dello ni seyendo obligado alos pagar por las quales razones z por cada vna dellas z por otras q̄ adelãte en tiendo dezir z alegar vos pido q̄ revoqueys la dicha sentẽcia z la pnũcieys por ninguna por q̄ es dada maliciosamẽte z si necessario es la reougais z torneys a arbitrio de buen varõ z fa gays al dicho mi parte cõplimiẽto de justicia z ansi vos lo pido q̄ lo pronuncieys z offresco me aprouarlo necessario z pido z protesto las costas.

Respuesta de escripto de reclamacion

℣Señor alcalde suso dicho yo el dicho Fulano sola dicha ptestació respõdiẽdo al escrito an te vos presentado por el dicho Fulano pcurador q̄ se dize ser del dicho fulano cuyo tenor auido aqui por repetido digo como de suso no ser juez ni poder conoscer dela dicha reclamacion ansi

por lo ſuſo dicho como por yo nl el dicho Fulano no ſer de vra jurisdiciõ ni el medianero q̃ dio la tal ſentẽcia como eſo meſmo por ante vos no ſer preſentada la tal ſentencia ni otros auctos porque pareſca ſer dada jurisdiciõ ni poderio z ſi el tenor del dicho cõpromiſſo la da por quanto aquella es pa bazer z cõplir lo mandado por el tal medianero mas no para retractar z cõteſtar como en contrario pareſcio ni la ley en contrario alegada. dize lo q̃ ſe affirma y ſi otras palabras dize no an lugar enel caſo preſente por lo que dicho es. z deſto no me partiendo mas pmaneſciendo enla dicha proteſtacion z do ceſare que no ceſſa digo que la tal reclamacion no ha logar anſi por no ſer fecha como dene como por ſer fecha por no parte anſi meſmo porque ſegun la forma del dicho cõpromiſſo no ha logar la tal reclamacion z porq̃ mas largamẽte pueda alegar de mi derecho pido ſola dicha proteſtaciõ el dicho aduerſario ſer cõpulſo a dar me copia de todo aquello que por el ante vos es producido z produze enla dicha razon lo q̃l ſalno como de ſuſo primero pronunciando vos por no juez z ſi eſto logar no ouiere pronũciãdo declareys la tal reclamacion no auer logar condenando ala dicha parte aduerſa enlas coſtas las q̃ le pido z proteſto.

Replicatio de actor ſuper reclamatione.

¶ Señor Fulano alcalde ſuſo dicho. yo el dicho Fulano en nõbre del dicho Fulano mi parte reſpõdiendo a vn eſcripto ante vos preſentado por el dicho Fulano z auiendo lo aqui por repetido digo que vos ſoys juez para conoſcer dela dicha reclamaciõ z delos agrauios fechos al dicho Fu. mi pte z el puede reclamar ãte vos z no obſtãte lo q̃ el dicho pte aduerſa dize la dicha reclamaciõ fue vtile q̃ ãbas las partes ſe ſometierõ a qualquier jurisdiciõ z renunciaron ſu propio fuero z anque porq̃ el dicho contrato de cõpromiſo fue celebrado en eſta dicha villa por lo qual vos teneys jurisdicion anque porque es ley que dize que la reclamaciõ deue ſer fecha ante del juez donde fue otorgado el cõpromiſſo z dada la ſentencia porende pido vos que ſin embargo delo que dize la parte aduerſa fagays en todo ſegun que por mi en nombre del dicho mi parte vos eſta pedido z proteſto las coſtas.

Deo gracias.